



TdA
Titulización
de Activos

**D. RAMÓN PÉREZ HERNÁNDEZ, Director General de TITULIZACION DE
ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, S.A., con C.I.F.
número A-80352750 y domicilio en Madrid, Calle Orense 69,**

CERTIFICA

Que, en relación con la constitución de "CAIXA PENEDES 2 TDA, FONDO DE
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS":

- el texto del Folleto registrado con fecha 25 de septiembre de 2007, coincide exactamente con el que se presenta en soporte informático en el disquete que se adjunta a la presente Certificación;

Y AUTORIZA

la difusión del texto del citado Folleto a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente certificado en Madrid, a 26 de septiembre de dos mil siete.

D. Ramón Pérez Hernández

Director General

**CAIXA PENEDES 2 TDA,
Fondo de Titulización de Activos
FOLLETO DE EMISIÓN**

750.000.000 Euros

Serie A	726.300.000 euros	Aaa/AAA
Serie B	7.200.000 euros	Aa2/AA
Serie C	16.500.000 euros	Baa2/BBB+

respaldados por participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca emitidos por



Agente Financiero



Entidades Directoras



Aseguradoras y Colocadoras



Fondo de Titulización promovido y administrado por



Folleto aprobado e inscrito en los registros de la CNMV con fecha 25 de septiembre de 2007

INDICE

FACTORES DE RIESGO	1
1 . RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y DE LA ACTIVIDAD DEL EMISOR	1
1.1 Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora	1
1.2 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora	1
1.3 Concurso de la Sociedad Gestora, del cedente y de otras entidades	1
1.4 Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora.	2
2 . RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES	3
2.1 Liquidez.	3
2.2 Rentabilidad de los Bonos.	3
2.3 Duración de los Bonos.	3
2.4 Intereses de demora.	3
3 . RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN	4
3.1 Riesgo de impago de los Préstamos Hipotecarios.	4
3.2 Protección limitada.	4
3.3 Riesgo de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios.	4
DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN	6
(ANEXO VII DEL REGLAMENTO CE 809/2004)	6
1 PERSONAS RESPONSABLES	6
1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro	6
1.2 Declaraciones de las personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro	6
2 AUDITORES DEL FONDO	6
2.1 Auditores del Fondo	6
2.2 Criterios contables utilizados por el Fondo	7
3 FACTORES DE RIESGO LIGADOS AL EMISOR	7
4 INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR	7
4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como fondo de titulización.	7
4.2 Nombre legal y profesional del emisor	7
4.3 Lugar de registro del Fondo y número de registro	7
4.4 Fecha de Constitución y período de actividad del emisor.	8
4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.	11
4.6 Régimen fiscal del Fondo.	12
4.7 Descripción del capital autorizado y emitido por el emisor y del importe de cualquier capital que se haya acordado emitir, el número y las clases de los valores que lo integran.	14
5 DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA	14
5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor	14
5.2 Descripción general de las partes del programa de titulización.	14
6 ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN	17
6.1 Gestión, administración y representación del emisor	17
6.2 Auditoría de cuentas de la Sociedad Gestora	18
6.3 Actividades principales	18
6.4 Existencia o no de participaciones en otras sociedades	18
6.5 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del 10%	18
6.6 Litigios de la Sociedad Gestora	18
6.7 Órganos administrativos, de gestión y de supervisión	19
6.8 Fondos Gestionados	21
6.9 Capital Social y Recursos Propios	24
6.10 Principales operaciones con partes vinculadas y conflictos de intereses	24
7 ACCIONISTAS PRINCIPALES	24

8 INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.	25
8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro	25
8.2 Información financiera histórica	25
8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje	25
8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor	25
9 INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS	26
9.1 Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto.	26
9.2 Información procedente de terceros.	26
10 DOCUMENTOS PARA CONSULTA	26
NOTA DE VALORES	27
(ANEXO XIII DEL REGLAMENTO CE 809/2004)	27
1 PERSONAS RESPONSABLES	27
1.1 Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores	27
1.2 Declaraciones de las personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores	27
2 FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES	27
3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	27
3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta	27
3.2 Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés.	28
4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN	28
4.1 Importe total de los valores	28
4.2 Descripción del tipo y la clase de los valores	28
4.3 Legislación según la cual se crean los valores	31
4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador, y si están en forma de títulos o anotaciones en cuenta	31
4.5 Divisa de la emisión	32
4.6 Clasificación de los valores según la subordinación	32
4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores	33
4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses	33
4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores	38
4.10 Indicación del rendimiento	43
4.11 Representación de los tenedores de los valores	50
4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores	50
4.13 Fecha de emisión de los valores	51
4.14 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores	51
5 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	51
5.1 Mercado en el que se negociarán los valores	52
5.2 Agente Financiero y depositario	52
6 GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN	54
7 INFORMACIÓN ADICIONAL	54
7.1 Declaración de la capacidad con la que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores	55
7.2 Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores	55
7.3 Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto	55
7.4 Informaciones procedentes de terceros	55
7.5 Calificaciones de solvencia asignadas por las Agencias de Calificación	55
MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES	58

(ANEXO VIII DEL REGLAMENTO CE 809/2004)	58
1 VALORES	58
1.1 Denominación mínima de la emisión	58
1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la emisión se ha reproducido exactamente.	58
2 ACTIVOS SUBYACENTES	58
2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.	58
2.2 Activos que respaldan la emisión	59
2.3 Activos activamente gestionados que respaldan la Emisión	83
2.4 Declaración en caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos, y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.	83
3 ESTRUCTURA Y TESORERÍA	84
3.1 Descripción de la estructura de la operación	85
3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer	85
3.3 Descripción del método y de la fecha de la venta, transferencia, novación o asignación de los activos, o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor.	86
3.4 Explicación del Flujo de Fondos.	89
3.5 Nombre, dirección, y actividades económicas significativas de los creadores de los activos titulizados.	113
3.6 Rendimiento y/o reembolso de los valores con otros que no son activos del emisor.	114
3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente.	114
3.8 Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, de liquidez o de cuentas.	127
4 INFORMACIÓN POSTEMISIÓN	127
4.1 Indicación de si se propone proporcionar información post-emisión relativa a los valores que deben admitirse a cotización y sobre el rendimiento de la garantía subyacente. En los casos en que el emisor haya indicado que se propone facilitar esa información, especificación de la misma, donde puede obtenerse y la frecuencia con la que se facilitará.	127
GLOSARIO DE TÉRMINOS	132

El presente documento constituye un folleto informativo (el “**Folleto**”) registrado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 (“**Reglamento 809/2004**”), la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (“**Ley del Mercado de Valores**”) y el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988 (“**Real Decreto 1310/2005**”), de 28 de julio, del Mercado de Valores, comprensivo de:

- a) una descripción de los principales factores de riesgo ligados a la emisión, a los valores y a los activos que respaldan la emisión (“**Factores de Riesgo**”);
- b) un documento de registro de valores de titulización, elaborado conforme al Anexo VII de dicho Reglamento 809/2004 (“**Documento de Registro**”);
- c) una nota de valores, elaborada conforme al Anexo XIII de dicho Reglamento 809/2004 (“**Nota de Valores**”);
- d) un módulo adicional a la Nota de Valores, elaborado conforme al Anexo VIII de dicho Reglamento 809/2004 (“**Módulo Adicional**”), y;
- e) un glosario de términos.

FACTORES DE RIESGO

1. RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y DE LA ACTIVIDAD DEL EMISOR

1.1 Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora

El Fondo constituye un patrimonio separado, es un fondo cerrado, carente de personalidad jurídica que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en adelante, el “**Real Decreto 926/1998**”) es gestionado por una sociedad gestora. El Fondo sólo responderá de sus obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998, así como la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos como gestora de negocios ajenos, sin que exista ningún sindicato de bonistas. De esta forma, la capacidad de defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, depende de los medios de la Sociedad Gestora.

1.2 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 926/1998, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso, y sin perjuicio de los efectos de dicha situación concursal descritos posteriormente, deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya. En el supuesto y para el caso de que hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los valores emitidos con cargo al mismo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

1.3 Concurso de la Sociedad Gestora, del cedente y de otras entidades

El concurso de cualquiera de los sujetos intervinientes (sea CAIXA PENEDÈS, la Sociedad Gestora o cualquier otra entidad contraparte del Fondo) podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo, de conformidad con lo previsto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (en adelante “**Ley Concursal**”).

En este sentido, en caso de concurso de la Sociedad Gestora, ésta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo previsto en el apartado 1.2. anterior del presente Folleto. En caso de declaración de concurso de la Sociedad Gestora, los bienes pertenecientes al Fondo que se encuentren en poder de la Sociedad Gestora y sobre los cuales ésta no tenga derecho de uso, garantía o retención -salvo el dinero por su carácter fungible- que existieren en la masa se considerarán de dominio del Fondo, debiendo entregarse por la administración concursal al Fondo. La estructura de la operación de titulización de activos contemplada no permite, salvo incumplimiento de las partes, que

existan cantidades en metálico que pudieran integrarse en la masa de la Sociedad Gestora ya que las cantidades correspondientes a ingresos del Fondo deben ser ingresadas, en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en el Folleto, en las cuentas abiertas a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora (que interviene en la apertura de dichas cuentas, no ya como simple mandataria del Fondo, sino como representante legal del mismo, por lo que el Fondo gozaría al respecto de un derecho de separación absoluto, en los términos previstos en el artículo 80 y 81 de la Ley Concursal).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley Concursal, las especialidades concursales de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero (en adelante, la “**Ley 3/1994**”) permanecen en vigor, por lo que, en caso de concurso de CAIXA PENEDÈS, la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca podrá ser objeto de reintegración únicamente en caso de ejercicio de la acción de reintegración en la que se demuestre la existencia de fraude de dicha emisión y suscripción, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Quinta, apartado 4 de la Ley 3/1994. No obstante lo anterior, no hay jurisprudencia que permita conocer la interpretación de los tribunales de la normativa contenida en la Ley Concursal en lo que se refiere esta cuestión.

En el supuesto de que se declare el concurso de CAIXA PENEDÈS conforme a la Ley Concursal, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho de separación sobre los títulos múltiples representativos de las Participaciones y los Certificados, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal. Además, el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, tendrá derecho a obtener de CAIXA PENEDÈS las cantidades que resulten de las Participaciones y los Certificados desde la fecha de declaración de concurso, ya que dichas cantidades se considerarán como propiedad del Fondo y, por lo tanto, deberán ser transmitidas a la Sociedad Gestora en representación del Fondo. Ello no obstante, no cabe descartar que dicho derecho de separación no pueda ser ejercitado respecto de los fondos manejados por CAIXA PENEDÈS, por cuenta y orden del Fondo, en su función de gestión de cobros de los Préstamos Hipotecarios y, en su caso, el dinero depositado en la cuenta del Fondo que, en su caso, pudiera abrirse en CAIXA PENEDÈS, en ambos casos con anterioridad a la fecha de declaración de concurso, por su carácter fungible y la consiguiente confusión patrimonial. Los mecanismos que atenúan el mencionado riesgo se describen en los apartados 3.4.4.3. (Cuenta de Reinversión), 3.4.5. (Como se perciben los pagos relativos a los activos) y 3.7.1. (Administración y custodia de los Préstamos Hipotecarios) del Módulo Adicional.

1.4 Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en el presente Folleto y en la normativa vigente.

2 . RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES

2.1 Liquidez.

No existe garantía de que para los Bonos llegue a producirse en el mercado una negociación con una frecuencia o volumen mínimo.

No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la liquidación anticipada del Fondo en los supuestos y en los términos establecidos en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

2.2 Rentabilidad de los Bonos.

El cálculo de la Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) para el tomador de un Bono que se recoge en el apartado 4.10 de la Nota de Valores, está sujeto a los tipos de interés futuros del mercado, dado el carácter variable del Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada Serie y a hipótesis de tasas de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios que pueden no cumplirse.

2.3 Duración de los Bonos.

El cálculo de la vida media y de la duración de los Bonos de cada Serie recogido en el apartado 4.10 de la Nota de Valores está sujeto, entre otras, a hipótesis de tasas de amortización anticipada y morosidad de los Préstamos Hipotecarios que pueden no cumplirse. El cumplimiento de la tasa de amortización anticipada está influenciado por una variedad de factores geográficos, económicos y sociales tales como la estacionalidad, los tipos de interés del mercado, la situación laboral y económica de los Deudores Hipotecarios y el nivel general de la actividad económica, que impiden su previsibilidad.

2.4 Intereses de demora.

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o el principal a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

3. RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN

3.1 Riesgo de impago de los Préstamos Hipotecarios.

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Préstamos Hipotecarios agrupados en el mismo mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados, teniendo en cuenta siempre la protección ofrecida por los mecanismos de mejora de crédito, a los que se hace referencia en el Módulo Adicional.

El Cedente no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. De conformidad con el artículo 348 del Código de Comercio, el Cedente responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Préstamos Hipotecarios y de las Participaciones y Certificados por él emitidos, en los términos y condiciones declarados en la Escritura de Constitución y que se recogen en el presente Folleto, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión. Tampoco asumirá en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones y los Certificados. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente relativas a la sustitución de las Participaciones y los Certificados que no se ajusten a las declaraciones recogidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, en relación con los compromisos establecidos en los apartados 2.2.9. y 3.7.1. del Módulo Adicional.

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan ni constituyen una obligación de CAIXA PENEDÈS ni de la Sociedad Gestora. No existen otras garantías concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo CAIXA PENEDÈS, la Sociedad Gestora, y cualquier empresa o participada por cualquiera de las anteriores.

3.2 Protección limitada.

Una inversión en Bonos puede verse afectada, entre otras cosas, por un deterioro de las condiciones económicas generales que tenga un efecto negativo sobre los pagos de los Préstamos Hipotecarios que respaldan la emisión del Fondo. En el caso de que los impagos alcanzaran un nivel elevado podrían reducir, o incluso agotar, la protección contra las pérdidas en la cartera de los Préstamos Hipotecarios de la que disfrutaban los Bonos como resultado de la existencia de las mejoras de crédito enumeradas en el apartado 3.4.2. del Módulo Adicional.

3.3 Riesgo de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones y los Certificados agrupados en el Fondo son susceptibles de ser amortizados anticipadamente cuando los Deudores Hipotecarios reembolsen anticipadamente la parte de capital pendiente de amortizar de los Préstamos Hipotecarios, en los términos previstos en cada una de sus escrituras de concesión. Igualmente, las

Participaciones y los Certificados serán amortizados íntegramente en caso de ser subrogado el Cedente en los correspondientes Préstamos Hipotecarios por otra entidad financiera habilitada al efecto, con sujeción a la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios, en su redacción vigente, o en virtud de cualquier otra causa que produzca el mismo efecto.

El riesgo que supondrá la amortización anticipada se traspasará trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos mediante la amortización parcial de los mismos, conforme a las reglas de amortización descritas en el apartado 4.9. de la Nota de Valores.

3.4. Tipo de Interés de los Préstamos Hipotecarios

Los Préstamos Hipotecarios están sometidos a tipos de interés variables con diferentes índices de referencia y diferentes periodos de revisión, a los índices de referencia y periodos de revisión de los tipos de interés establecidos para cada una de las Series de Bonos que se emiten con cargo al Fondo. Asumiendo las hipótesis recogidas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores, el tipo actual medio ponderado de las Participaciones y los Certificados agrupados en el Fondo en la Fecha de Constitución, es inferior al tipo medio ponderado de los Bonos emitidos con cargo al Fondo. Para mitigar parcialmente el riesgo de tipo de interés que se deriva de lo descrito anteriormente, el Fondo contará con un Contrato de Permuta de Intereses descrito en el apartado 3.4.7.1. del Módulo Adicional.

3.5. Riesgo de Concentración Geográfica

Tal como se detalla en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional, en relación con la ubicación de los inmuebles hipotecados en garantía de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo, existe una mayor concentración de dicha ubicación en las siguientes Comunidades Autónomas, según el porcentaje del principal pendiente de vencer: Cataluña (96,76%), Aragón (2,12%) y Comunidad Valenciana (0,54%), representando en su conjunto un 99,42%.

DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN

(ANEXO VII DEL REGLAMENTO CE 809/2004)

1 PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro

D. Ramón Pérez Hernández, actuando como Director General, en virtud de escritura de poder de 18 de abril de 2002 otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti con el número 737 de su protocolo y de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de 25 de julio de 2007, y en nombre y representación de TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SGFT, S.A., con domicilio social en Madrid (España), calle Orense nº 69, actuando a su vez como sociedad gestora (en adelante, la “**Sociedad Gestora**”) del fondo de titulización de activos CAIXA PENEDES 2 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante, el “**Fondo**”), asume la responsabilidad de la información contenida en el presente Documento de Registro.

1.2 Declaraciones de las personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro

D. Ramón Pérez Hernández, en representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el presente Documento de Registro, es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 AUDITORES DEL FONDO

2.1 Auditores del Fondo

A la vista de que el Fondo iniciará su actividad el día del otorgamiento de la Escritura, el Fondo carece de información financiera histórica. Durante la vigencia de la operación, las cuentas del Fondo serán objeto de verificación y revisión anual por los auditores de cuentas. Las cuentas del Fondo y el informe de auditoría serán depositados en el Registro Mercantil y en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la “**CNMV**”).

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 25 de julio de 2007 ha designado a Ernst & Young, S.L. (“**Ernst & Young**”), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0530 y domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n, y con CIF número A-78970506, como auditora del Fondo sin especificar el número de períodos contables para los cuales ha sido designada.

En caso de que exista un acuerdo posterior de la Sociedad Gestora para la designación de nuevos auditores del Fondo, se comunicaría a la CNMV, Agencias de Calificación y titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.1.3. del Módulo Adicional.

2.2 Criterios contables utilizados por el Fondo

El Fondo realizará la imputación de ingresos y gastos siguiendo el criterio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago.

Los períodos contables del Fondo, comenzarán el 1 de enero y terminarán el 31 de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio contable que comenzará en la Fecha de Constitución del Fondo y el último ejercicio contable que finalizará en la fecha en la que se extinga el Fondo.

3 FACTORES DE RIESGO LIGADOS AL EMISOR

Los factores de riesgo del Fondo aparecen detallados en el apartado 1 de la sección de Factores de Riesgo.

4 INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como fondo de titulización.

El emisor es un Fondo de Titulización de Activos cerrado que se constituirá como un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica y conforme a la legislación española.

4.2 Nombre legal y profesional del emisor

La denominación del emisor es “CAIXA PENEDES 2 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”.

4.3 Lugar de registro del Fondo y número de registro

La Sociedad Gestora hace constar que ni la constitución del Fondo, ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo, serán objeto de inscripción en ningún Registro Mercantil español, a tenor de la facultad potestativa contenida en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998, sin perjuicio del registro del presente Folleto por la CNMV de conformidad con el artículo 26 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, el cual se ha producido con fecha 25 de septiembre de 2007, y del depósito en dicha Comisión, para su incorporación a sus registros públicos, de una copia de la Escritura de Constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca y de Emisión de los Bonos (en adelante, la “**Escritura de Constitución**”), cuyo contenido coincidirá con lo establecido en el presente Folleto y en el proyecto de Escritura de Constitución del Fondo presentado a la CNMV, sin que en ningún caso, los términos de la

Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Escritura de Constitución no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre y cuando esté permitido de acuerdo con la normativa vigente y con las condiciones que se establezcan reglamentariamente. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La modificación de la Escritura de Constitución será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV y a las Agencias de Calificación. La Escritura de Constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

4.4 Fecha de Constitución y período de actividad del emisor.

4.4.1 Fecha de Constitución del Fondo

La Sociedad Gestora y el Cedente procederán a otorgar el día 26 de septiembre de 2007, una vez producido el registro del presente Folleto, la Escritura de Constitución, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998 (en adelante, la “**Fecha de Constitución**”).

4.4.2. Período de actividad del Fondo

El período de actividad del Fondo se extenderá desde la Fecha de Constitución prevista en el apartado anterior hasta la fecha de vencimiento legal del Fondo (28 de octubre de 2045 o si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil) (en adelante, la “**Fecha de Vencimiento Legal**”), salvo que previamente, se proceda a la liquidación anticipada del Fondo conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

4.4.3. Liquidación Anticipada y Extinción del Fondo

No obstante lo anterior, en virtud de lo que se establezca en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la emisión de Bonos, cuando, en una Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados sea inferior al 10% del Saldo Inicial de las Participaciones y los Certificados, siempre y cuando la liquidación de las Participaciones y los Certificados pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en las cuentas del Fondo, permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional, y lo establecido en este apartado, y siempre que se hayan obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes.

Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la Fecha de Liquidación del Fondo, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que, a todos los efectos legales, se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación anticipada del Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del apartado 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional, en los siguientes supuestos, informándose previamente a la CNMV y a las Agencias de Calificación en caso de producirse alguno de ellos:

- (i) Cuando se produzca una modificación de la normativa fiscal, de conformidad con la normativa aplicable al Fondo y a los Bonos por él emitidos que, a juicio de la Sociedad Gestora, afecte significativamente, y de forma negativa, al equilibrio financiero del Fondo.
- (ii) Cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo.
- (iii) En el supuesto de que la Sociedad Gestora se disolviese, le fuera retirada su autorización o fuera declarada en concurso y, habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro (4) meses, no se haya designado una nueva sociedad gestora de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.2. del Módulo Adicional.
- (iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir.
- (v) Cuando transcurran veinticuatro (24) meses desde el vencimiento del último Préstamo Hipotecario agrupado en el Fondo, aunque se encontraran aún débitos pendientes de cobro.

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

- i) Cuando se amorticen íntegramente las Participaciones y los Certificados. En el supuesto de que hayan vencido las Participaciones y los Certificados y existan importes pendientes de cobro de los mismos y obligaciones pendientes de pago a los titulares de los Bonos, el Fondo se extinguirá en la Fecha de Pago inmediata siguiente a los treinta y seis (36) meses desde la fecha de vencimiento del último Préstamo Hipotecario agrupado en el mismo, es decir, en la Fecha de Vencimiento Legal.
- ii) Cuando se amorticen íntegramente los Bonos emitidos.
- iii) Cuando no se confirme, antes del inicio del plazo para suscribir los Bonos, que comenzará a las 12:00 horas (hora C.E.T.) del día 27 de septiembre de 2007, y finalizará a las 14:00 horas (hora C.E.T.) del mismo día (en adelante,

el “**Período de Suscripción de los Bonos**”), alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.

En este caso se considerarán asimismo resueltas: la emisión y suscripción de las Participaciones y los Certificados, la Emisión de los Bonos, el Préstamo para Gastos Iniciales, el Préstamo Subordinado, el Préstamo Participativo, el Contrato de Permuta de Intereses, así como el resto de los contratos del Fondo.

En este supuesto de resolución anticipada del Fondo, el Cedente asumirá el compromiso de hacer frente a los gastos iniciales en los que se haya incurrido para la constitución del Fondo.

En el caso de que en el momento de producirse la liquidación del Fondo quedaran obligaciones pendientes de pago por parte del Fondo a cualquiera de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora realizará las siguientes actividades:

- Procederá a vender los activos, para lo que recabará oferta de, al menos, cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a su juicio, puedan dar valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados por dichas entidades. Para realizar dicha venta, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios. La designación de las entidades independientes será comunicada a la CNMV y a las Agencias de Calificación.

El Cedente tendrá un derecho de tanteo para adquirir las Participaciones y los Certificados que pertenezcan al Fondo, en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora y de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de las Participaciones y los Certificados otorgado por el Cedente. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, el Cedente dispondrá de un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de las Participaciones y los Certificados, debiendo igualar, al menos, la mejor de las ofertas efectuadas por terceros.

- Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.
- En caso de que lo anterior fuera insuficiente o existieran préstamos u otros activos remanentes, procederá a vender los demás bienes que permanezcan en el activo del Fondo. La Sociedad Gestora estará facultada para aceptar aquellas ofertas que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate y se paguen al contado. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

- La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva para gastos de extinción, aplicará todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo, junto con el resto de Recursos Disponibles que tuviera el Fondo en ese momento, al pago de los diferentes conceptos, conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.2.3 del Módulo Adicional.

En el supuesto de que, una vez liquidado el Fondo y realizados todos los pagos previstos en el apartado 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional, existiera algún remanente, éste será abonado al Cedente. En el caso de que el remanente no fuera cantidad líquida por corresponder a Participaciones y/o Certificados cuyos Préstamos Hipotecarios se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor Hipotecario de dichos Préstamos Hipotecarios, tanto su continuación como el producto de su resolución serán a favor del Cedente.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Recursos Disponibles del Fondo conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos de extinción. En cualquier caso, dichas actuaciones deberán realizarse antes de la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Recursos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo, y (iii) la distribución de los Recursos Disponibles del Fondo siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; lo que se anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.

El Fondo constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, será gestionado por una sociedad gestora. Corresponderán a la sociedad gestora, la constitución, administración y representación del Fondo, así como, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los bonos emitidos con cargo a los fondos que administre y los restantes acreedores ordinarios de los mismos. El Fondo sólo responderá por sus obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

La constitución del Fondo y la Emisión de los Bonos con cargo al mismo se lleva a cabo al amparo de lo previsto en la legislación española, (i) la Escritura de Constitución, (ii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen; (iii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; (iv) la

Ley 3/1994; (v) la Ley 44/2002 (en particular su artículo 18); (vi) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (en adelante la “**Ley del Mercado de Valores**”) y (vii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

El domicilio del Fondo corresponderá al de la Sociedad Gestora, que actúa en nombre y representación del Fondo, y por tanto estará domiciliado en Madrid (España), calle Orense nº 69, 28020 y su número de teléfono es +34 91 702 08 08.

4.6 Régimen fiscal del Fondo.

Se describe a continuación un breve extracto del régimen fiscal general aplicable al Fondo y que ha de entenderse sin perjuicio de las peculiaridades de carácter territorial y de la regulación que pueda ser aplicable en el momento de la obtención u ordenación de las rentas correspondientes.

El régimen fiscal aplicable a los fondos de titulización de activos es el general contenido en el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y en sus normas de desarrollo, con las peculiaridades específicas que se derivan de lo dispuesto en la Ley 19/1992, en la Ley 3/1994 y en la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio que, en resumen, definen los siguientes principios fundamentales:

- 1º) Los fondos de titulización de activos son sujetos pasivos autónomos del Impuesto sobre Sociedades, sometidos en su tributación al régimen general de determinación de la base imponible, así como al tipo general del impuesto del 32,5% desde el 1 de enero de 2007 y del 30% para los periodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2008 y a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto.
- 2º) Los rendimientos de capital mobiliario obtenidos por los fondos de titulización se encuentran sujetos al régimen general de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, con la particularidad de que el artículo 59, k) del Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de Sociedades, declara no sometidos a retención “los rendimientos de participaciones hipotecarias, préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso de los fondos de titulización”. En consecuencia, están exceptuados de la obligación de retener, según el criterio expresamente manifestado por la Administración Tributaria, los rendimientos de las participaciones hipotecarias y los certificados de transmisión de hipoteca, en la medida en que los mismos se inscriban en las actividades empresariales propias de los citados fondos.
- 3º) El artículo 5.10 de la Ley 19/1992 establece que la constitución de los fondos de titulización hipotecaria, está exenta del concepto “Operaciones

Societarias” del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, predeterminando con ello su sujeción al mismo.

Por su parte, el artículo 16 del Real Decreto-Ley 3/1993, habilitó al Gobierno para “extender el régimen previsto para la titulización de participaciones hipotecarias (...) a la titulización de otros créditos hipotecarios y derechos de crédito”, habilitación que fue refrendada y ampliada por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994.

Asimismo, el Real Decreto 926/1998 dispone que a los Fondos de Titulización de Activos, en lo no contemplado en dicha norma, se les aplicarán las reglas contenidas en la Ley 19/1992 para los fondos de titulización hipotecaria, en tanto resulten de aplicación, atendiendo a su naturaleza específica.

Por tanto, aún cuando el Real Decreto 926/1998 no se refiere de forma específica al tratamiento fiscal aplicable a los fondos de titulización de activos, puede entenderse que, en el marco de la habilitación normativa anteriormente mencionada, la exención del concepto de “Operaciones Societarias” es asimismo aplicable a la constitución de los fondos de titulización de activos (tales como el Fondo).

- 4º) La transmisión al Fondo de las Participaciones y los Certificados prevista en la Escritura de Constitución, en la forma antes expuesta, es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (“IVA”), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.Uno, 18º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido (“**Ley del IVA**”) y no está sujeta a otros impuestos indirectos en España.

La constitución y cesión de garantías está sujeta al régimen tributario general sin excepción alguna.

- 5º) El Fondo estará sujeto a las reglas generales del IVA, con la única particularidad de que los servicios de gestión prestados al mismo por la Sociedad Gestora estarán exentos del IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.Uno, 18º n), de la Ley del IVA).
- 6º) La emisión, suscripción, transmisión amortización y reembolso de los Bonos de Titulización estará exenta del IVA (artículo 20.Uno.18ª de la Ley del IVA) y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45-I.B número 15 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, confirmado por Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de noviembre de 1997).
- 7º) Al Fondo le serán de aplicación, entre otras, las obligaciones de información que se contienen en la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los

intermediarios financieros, según modificación introducida por la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas del blanqueo de capitales y la Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso de la productividad.

El procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información ha sido desarrollado por el Real Decreto 2281/1998, de 23 de octubre, por el que se desarrollan las disposiciones aplicables a determinadas obligaciones de suministro de información a la Administración tributaria, según modificación introducida por el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio, por el que se establecen obligaciones de información respecto de las participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda y determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en la Unión Europea.

4.7 Descripción del capital autorizado y emitido por el emisor y del importe de cualquier capital que se haya acordado emitir, el número y las clases de los valores que lo integran.

No aplicable.

5 DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor

El Fondo se constituirá como un vehículo destinado a la realización de una operación concreta, desarrollando las actividades que se explican en detalle a lo largo del presente Folleto.

El Fondo, en la Fecha de Constitución, emitirá las distintas Series de Bonos con cuyos importes principalmente, adquirirá las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca respaldados por Préstamos Hipotecarios titularidad del Cedente, cuyas características se describen en el Módulo Adicional. De este modo, a través de la presente operación, se anticipa al Cedente el cobro de Préstamos Hipotecarios; es decir, se hacen líquidos, para el Cedente, activos que no lo eran en el momento de la cesión al Fondo mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados.

5.2 Descripción general de las partes del programa de titulización.

TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SGFT, S.A. es la Sociedad Gestora que constituirá, administrará y representará legalmente al Fondo.

TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SGFT, S.A. es una sociedad anónima española, sociedad gestora de fondos de titulización, con domicilio en la calle Orense número 69, Madrid (España), con CIF número A-80352750 y CNAE: 67. Se encuentra inscrita en el

Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización Hipotecaria de la CNMV, con el nº 3.

No tiene calificaciones crediticias de ninguna agencia de calificación.

Caixa d'Estalvis del Penedès (“CAIXA PENEDÈS”) es (i) la Entidad Cedente de los Préstamos Hipotecarios a través de la emisión de las Participaciones y los Certificados que serán íntegramente suscritos por el Fondo en su constitución, (ii) la entidad otorgante del Préstamo para Gastos Iniciales, del Préstamo Subordinado y del Préstamo Participativo y (iii) la entidad donde la Sociedad Gestora en nombre del Fondo, y en su caso, procederá a la apertura de la Cuenta de Reinversión. Adicionalmente, CAIXA PENEDÈS será una de las Entidades Directoras, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.

CAIXA PENEDÈS es una caja de ahorros española, entidad de crédito de naturaleza fundacional y carácter benéfico social, con domicilio social en Vilafranca del Penedès (España), Rambla Nostra Senyora, 2-4, y con CIF número G-08169807, inscrita en el Registro del Banco de España con el número 2081, en el de Cajas de Ahorros de la Generalidad de Cataluña con el número 7 y en el Registro Mercantil de la provincia de Barcelona, en el tomo 22093 general, folio 1, hoja número B-31131, inscripción 1ª.

De las funciones y actividades que pueden llevar a cabo las Entidades Directoras conforme al artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, CAIXA PENEDÈS llevará a cabo, conjuntamente con las restantes Entidades Directoras, (i) actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta pública de suscripción de la Emisión de Bonos, (ii) coordinación con los potenciales inversores y (iii) las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos y en la Nota de Valores del presente Folleto.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de CAIXA PENEDÈS asignadas por las Agencias de Calificación son las siguientes:

	Fitch	Moody's
Corto plazo	F1	P-1
Largo plazo	A	A2

Dichas calificaciones han sido asignadas el 24 de noviembre de 2006 por Fitch y el 24 de mayo de 2007 por Moody's.

J.P. MORGAN SECURITIES LTD. (en adelante, “**JPMorgan**”) interviene como (i) Entidad Directora de la colocación y (ii) Entidad Aseguradora y Colocadora, (iii) diseñador y estructurador del Fondo y (iv) entidad encargada de la llevanza del libro de órdenes de suscripción de Bonos.

JPMorgan, con domicilio social en Londres, 125 London Wall, EC2Y 5AJ, con CIF 268/81630 38906, es una compañía de responsabilidad limitada de derecho inglés

(“Limited Liability Company”) constituida en el Reino Unido, inscrita en el registro de sociedades de Inglaterra y País de Gales con el número 2711006 e inscrita en la CNMV como empresa de Servicios de Inversión del Espacio Económico Europeo en Libre Prestación de Servicios con número de registro 107, de fecha 5 de enero de 1996.

JPMorgan no tiene calificaciones crediticias de ninguna agencia de calificación.

De las funciones y actividades que pueden llevar a cabo las Entidades Directoras conforme al artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, llevará a cabo, el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos y, conjuntamente con las restantes Entidades Directoras, (i) actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta pública de suscripción de la Emisión de Bonos, (ii) coordinación con los potenciales inversores y (iii) las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos y en la Nota de Valores del presente Folleto.

BANCO SANTANDER, S.A. (en adelante, “**SANTANDER**”) es el agente de pagos en la emisión de Bonos, el depositario de los Títulos Múltiples y el depositario de la Cuenta de Cobros y de la Cuenta de Tesorería.

SANTANDER es una entidad de crédito, con domicilio en Santander (España), Paseo de Pereda, números 9 – 12 y con CIF número A-39000013. Figura inscrita en el Registro del Banco de España con el número 0049 de codificación y en el Registro Mercantil de la provincia de Cantabria al Tomo 676, libro 0, sección 8ª, hoja S-1960, folio 28.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada de SANTANDER otorgadas en la actualidad son:

	S&P	Fitch	Moody's
Corto Plazo	A1+	F1+	P-1
Largo Plazo	AA	AA	Aa1

Las calificaciones anteriores han sido asignadas con fecha mayo del 2007 por S&P, con fecha mayo del 2007 por Fitch y con fecha abril del 2007 por Moody's.

J.P. MORGAN CHASE BANK, N.A. SUCURSAL EN LONDRES (en adelante, “**JP MORGAN CHASE**”) será contraparte del Contrato de Permuta de Intereses.

JPMORGAN CHASE es la sucursal en Inglaterra y Gales del Banco de los Estados Unidos de América J.P. MORGAN CHASE BANK, N.A., cuya oficina principal (“Main Office”) está domiciliada en 1111 Polaris Parkway, Columbus, Ohio 43271, siendo el domicilio de su sucursal en Londres, 125 London Wall, Londres EC2Y 5AJ, Reino Unido, y registrada como sucursal en Inglaterra y Gales con número de sucursal BR000746.

J&A GARRIGUES, S.L. interviene como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación y revisado sus aspectos fiscales.

J & A GARRIGUES, S.L. es una sociedad limitada que presta servicios de asesoramiento legal y tributario, con domicilio social en Madrid, calle Hermosilla, 3 y con CIF número B-81.709.081.

ERNST & YOUNG, S.L. interviene como auditor de la verificación de una serie de atributos de la selección de préstamos hipotecarios titularidad de CAIXA PENEDÈS de los que se extraerán los Préstamos Hipotecarios que serán agrupados en el Fondo en su constitución. Asimismo Ernst & Young interviene como auditor de las cuentas del Fondo.

Ernst & Young, S.L. es una sociedad limitada española, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con número S0530 y domicilio social en Madrid (España), Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n, y con CIF número A-78970506. No tiene calificaciones crediticias de ninguna agencia de calificación.

MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A. (en adelante, "**Moody's**") es una de las Agencias de Calificación de la Emisión de los Bonos. Moody's es una sociedad anónima española con CIF A-80448475 y cuyo domicilio social es Bárbara de Braganza, 2 - 2º D, Madrid.

STANDARD & POOR'S ESPAÑA, S.A. (en adelante, "**S&P**") es una de las Agencias de Calificación de la Emisión de los Bonos. Standard & Poor's España, S.A. es una sociedad anónima española, con CIF A-80310824 y cuyo domicilio social es C/ Marqués de Villamejor, 5, Madrid.

No se conoce la existencia de ningún tipo de propiedad directa o indirecta o de control entre las personas jurídicas que participan en la operación de titulización.

6 ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

6.1 Gestión, administración y representación del emisor

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998, el Fondo estará representado y gestionado por la Sociedad Gestora del mismo, TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A.

La denominación de la Sociedad Gestora es Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., con CIF número A-80352750.

La Sociedad Gestora es una sociedad anónima de nacionalidad española, constituida el 12 de mayo de 1992, domiciliada en Madrid (España), calle Orense nº 69 y número de teléfono +34 91 702 08 08 y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (España), Tomo 4280, libro 0, folio 183, sección 8, hoja M-71066, inscripción 5ª, el 4 de junio de 1993, y se encuentra también inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización Hipotecaria de la CNMV, con el nº 3.

La Sociedad Gestora es objeto de supervisión por la CNMV, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

La duración social de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas que las disposiciones legales establezcan para su disolución.

6.2 Auditoría de cuentas de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora dispone de cuentas auditadas de los ejercicios 2006, 2005 y 2004, estando depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil. Dichos informes de auditoría de las cuentas anuales no presentan salvedades. El auditor de las cuentas de la Sociedad Gestora es Ernst & Young, S.L., cuyos datos figuran en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

6.3 Actividades principales

Constituye el objeto exclusivo de la Sociedad Gestora la constitución, administración y representación legal tanto de fondos de titulización de activos como de fondos de titulización hipotecaria, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998.

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SGFT, S.A., en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución. La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998. Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

La Sociedad Gestora, a la fecha del registro del presente Folleto, administra un total de 81 Fondos cuyo detalle se recoge en el apartado 6.8 del Documento de Registro.

6.4 Existencia o no de participaciones en otras sociedades

La Sociedad Gestora no ostenta participación en ninguna sociedad.

6.5 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del 10%

A la Sociedad Gestora no le ha sido concedida financiación alguna por terceros.

6.6 Litigios de la Sociedad Gestora

En la fecha de registro del presente Folleto, no existen litigios, contenciosos ni situación de naturaleza concursal alguna, que puedan afectar significativamente a la situación económico-financiera de la Sociedad Gestora o en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este Folleto.

6.7 Órganos administrativos, de gestión y de supervisión

Según lo establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad Gestora, no existen, a la fecha de registro del presente Folleto, otros Órganos de Gobierno de la Sociedad Gestora, distintos de la Junta de Accionistas y el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración de la Sociedad está integrado, en la fecha de registro del Folleto, por las siguientes personas:

- D. Francisco Javier Soriano Arosa: Presidente
- Caja Municipal de Burgos, representado por D. Horacio Mesonero: Consejero
- D. Francisco Javier Sáiz Alonso: Consejero
- D. Víctor Iglesias Ruiz: Consejero
- Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por D. Juan Luis Sabater Navarro: Consejero
- D. Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla: Consejero
- D. José Carlos Contreras Gómez: Consejero
- Bear Stearns Spanish Securitization Corporation, representado por D. Jesús Río Cortés: Consejero

D. Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana es Secretario no miembro del Consejo de Administración.

D. Ramón Pérez Hernández ostenta el cargo de Director General de la Compañía en virtud de escritura de 18 de abril de 2002, otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti.

Todas estas personas tienen su domicilio profesional, a estos efectos, en el domicilio social de la Sociedad Gestora (calle Orense 69, Madrid) y no desarrollan fuera de la Sociedad Gestora ninguna actividad que pudiera entrar en conflicto o que pudiera ser importante con respecto al Fondo.

La Sociedad Gestora es objeto de supervisión por la CNMV, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y en el Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios, el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, el 7 de diciembre de 1993, aprobó un Reglamento Interno de Conducta que contiene las normas de actuación en relación con los valores gestionados por la Sociedad Gestora, en nombre y representación de los correspondientes fondos de titulización que se negocien en mercados organizados.

Dicho Reglamento está depositado en los registros de la CNMV y contiene, entre otros aspectos, reglas sobre la confidencialidad de la información, operaciones de las personas incluidas en su ámbito, comunicaciones de hechos relevantes y conflictos de intereses.

La Sociedad Gestora no tiene aprobado ningún reglamento del Consejo de Administración ni le es de aplicación ningún Código de Buen Gobierno.

Las personas físicas designadas como Consejeros y Presidente de la Sociedad Gestora realizan las siguientes actividades significativas fuera de la sociedad:

Nombre	Cargo en sociedades cotizadas y/o relevantes
D. Francisco Javier Soriano Arosa	Consejero Delegado de EBN Banco de Negocios, S.A. Presidente del Consejo de EBN Capital, S.G.C.R., S.A. Vocal del Consejo de Cartera Nuvalia, S.L. Vocal del Consejo de Planiger, S.A. Presidente del Consejo de Campus Patrimonial, S.A. Vocal del Consejo de Grupo Hoteles Playa, S.A.
D. Horacio Mesonero	Jefe del Departamento del Control de Riesgo de Caja Municipal de Burgos. Vocal del Consejo de Ahorro Gestión Hipotecario, EFC, S.A. Vocal del Consejo de Inmobiliaria Burgoyal, S.A. Vocal del Consejo de Europea de Desarrollos Urbanos, S.A.
D. Francisco Javier Saiz	Subdirector General de la División Financiera de Caja Castilla La Mancha Vocal del Consejo de Ahorro Corporación Gestión, S.G.I.I.C., S.A. Vocal del Consejo de Analistas Financieros Internacionales, S.A. Vocal del Consejo de Exportalia, S.L.
D. Víctor Iglesias Ruiz	Subdirector General, Director de Inversiones Crediticias y Mercado de Capitales de Ibercaja. Vocal del Consejo de Ibercaja Leasing y Financiación, S.A., EFC. Vocal del Consejo del Heraldo de Aragón, S.A. Vocal del Consejo de Gestión de Activos de Aragón, S.A.
D. Juan Luis Sabater Navarro	Director de Tesorería de Caja de Ahorros del Mediterráneo
D. Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla	Consejero Delegado y Director General de Unicorp Corporación Financiera. Vicepresidente de Unicorp Vida Presidente de Unigest Co-presidente de Segurándalus Presidente de Unicorp Patrimonio Presidente de Unicorp Mercados Vicepresidente de Carisa
D. José Carlos Contreras Gómez	Subdirector General, Director de Finanzas Corporativas de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid. Vocal del Consejo de Banco Inversis Vocal del Consejo de Corporación Interamericana de Financiamiento de Infraestructuras.

Nombre	Cargo en sociedades cotizadas y/o relevantes
D. Jesús Río Cortes	Responsable de Titulización (Client Banking) para Europa de Bear Stearns International Limited.

6.8 Fondos Gestionados

A 31 de agosto de 2007, la Sociedad Gestora gestiona los siguientes fondos de titulización:

Fondo	Fecha Constitución	Emitido	Saldo Bonos 31 de agosto de 2007
Fondos de Titulización Hipotecaria			
TDA 4 - F.T.H	22-abr-98	150.253.027€	24.346.864€
TDA 5 - F.T.H	16-oct-98	1.171.973.634€	158.488.008€
TDA 6 - F.T.H	20-ene-99	351.500.000€	60.040.185€
TDA 7 - F.T.H	12-mar-99	1.051.700.000€	237.089.789€
TDA 8 - F.T.H	9-abr-99	150.200.000€	41.368.610€
TDA 9 - F.T.H	12-may-99	332.400.000€	79.104.604€
TDA 10 - F.T.H	21-jul-99	240.500.000€	46.101.376€
TDA 11 - F.T.H	24-ene-00	660.600.000€	167.510.659€
TDA 12 - F.T.H	26-jun-00	513.900.000€	143.419.689€
Fondos de Titulización de Activos			
TDA 13-MIXTO - F.T.A	5-dic-00	389.500.000€	121.169.453€
TDA 14-MIXTO - F.T.A	20-jun-01	601.100.000€	218.932.051€
TDA 15-MIXTO - F.T.A	4-nov-02	450.900.000€	216.279.084€
TDA 16-MIXTO - F.T.A	26-may-03	532.000.000€	220.280.421€
TDA 17-MIXTO - F.T.A	24-oct-03	455.000.000€	228.212.550€
TDA 18-MIXTO - F.T.A	14-nov-03	421.000.000€	205.078.001€
TDA 19-MIXTO - F.T.A	27-feb-04	600.000.000€	323.866.498€
TDA 20-MIXTO - F.T.A	25-jun-04	421.000.000€	258.937.845€
TDA 21-MIXTO - F.T.A	23-jul-04	775.000.000€	392.181.390€
TDA 22-MIXTO - F.T.A	1-dic-04	530.000.000€	306.327.418€
TDA 23 - F.T.A	17-mar-05	860.000.000€	571.189.944€
TDA 24- F.T.A	28-nov-05	485.000.000€	380.465.809€
TDA 25- F.T.A	29-jul-06	265.000.000€	229.193.909€
TDA 26-MIXTO - F.T.A	5-jul-06	908.100.000€	782.110.706€
TDA 27- F.T.A	20-dic-06	930.600.000€	873.534.678€

TDA 28- F.T.A.	18-jul-07	451.350.000€	451.350.000€
TDA 29- F.T.A.	25-jul-07	814.900.000€	814.900.000€
TDA PASTOR 1 - F.T.A	25-feb-03	494.600.000€	232.078.125€
TDA CAM 1 - F.T.A	13-mar-03	1.000.000.000€	498.636.597€
TDA CAM 2 - F.T.A	27-jun-03	1.100.000.000€	540.935.491€
TDA CAM 3 - F.T.A	16-ene-04	1.200.000.000€	641.969.462€
TDA CAM 4 - F.T.A	9-mar-05	2.000.000.000€	1.368.778.442€
TDA CAM 5 - F.T.A	5-oct-05	2.000.000.000€	1.561.697.012€
TDA CAM 6, FTA	29-mar-06	1.300.000.000€	1.100.873.797€
TDA CAM 7, FTA	13-oct-06	1.750.000.000€	1.602.916.452€
TDA CAM 8, FTA	7-mar-07	1.712.800.000€	1.629.263.768€
TDA CAM 9, FTA	3-jul-07	1.515.000.000€	1.515.000.000€
TDA IBERCAJA 1 - F.T.A	8-oct-03	600.000.000€	343.310.098€
TDA IBERCAJA 2 - F.T.A	13-oct-05	904.500.000€	716.250.629€
TDA CAJAMAR 2 - F.T.A	18-may-05	1.000.000.000€	690.755.610€
TDA IBERCAJA 3 - F.T.A.	12-may-06	1.007.000.000€	869.794.208€
TDA IBERCAJA 4 - F.T.A.	18-oct-06	1.410.500.000€	1.262.192.927€
TDA IBERCAJA 5 - F.T.A.	11-may-07	1.207.000.000€	1.172.467.790€
CAIXA PENEDES 1 TDA - F.T.A.	18-oct-06	1.000.000.000€	914.873.350€
MADRID RMBS I - F.T.A.	15-nov-06	2.000.000.000€	1.838.103.138€
MADRID RMBS II - F.T.A.	12-dic-06	1.800.000.000€	1.669.314.276€
MADRID RMBS III - F.T.A.	11-jul-07	3.000.000.000€	3.000.000.000€
TDA PASTOR CONSUMO 1, FTA	26-abr-07	300.000.000€	300.000.000€
FTPYME TDA 3 - F.T.A	14-feb-02	225.055.000€	29.546.742€
FTPYME TDA 4 - F.T.A	10-oct-03	250.000.000€	78.775.321€
FTPYME TDA 5 - F.T.A	29-dic-04	200.000.000€	80.734.400€
FTPYME TDA 6 - F.T.A	24-nov-05	150.000.000€	97.208.898€
FTPYME TDA SABADELL 1 - F.T.A	3-jun-02	600.000.000€	133.843.691€
FTPYME TDA SABADELL 2 - F.T.A	12-nov-03	500.000.000€	280.754.720€
FTPYME TDA CAM 1 - F.T.A	17-jun-02	600.000.000€	127.200.029€
FTPYME TDA CAM 2 - F.T.A	17-nov-04	750.000.000€	374.527.117€
FTPYME TDA CAM 4 - F.T.A	13-dic-06	1.529.300.000€	1.354.499.536€
CIBELES III FTPYME - F.T.A	18-dic-03	500.000.000€	294.935.015€
FTPYME TDA BANCA MARCH - F.T.A	25-oct-04	200.000.000€	94.110.042€
CM BANCAJA 1 - F.T.A	28-sep-05	556.200.000€	335.384.338€
EMPRESAS HIPOTECARIO TDA CAM 3, F.T.A.	7-jul-06	750.000.000€	656.499.233€
CAIXA PENEDES PYMES 1, F.T.A.	22-jun-07	790.000.000€	790.000.000€
CÉDULAS TDA 1, F.T.A.	12-jun-03	1.750.000.000€	1.750.000.000€

CÉDULAS TDA 2, F.T.A.	13-nov-03	2.000.000.000€	2.000.000.000€
CÉDULAS TDA 3, F.T.A.	25-feb-04	2.000.000.000€	2.000.000.000€
CÉDULAS TDA 4, F.T.A.	10-jun-04	1.500.000.000€	1.500.000.000€
CÉDULAS TDA 5, F.T.A.	24-nov-04	1.500.000.000€	1.500.000.000€
CÉDULAS TDA 6, F.T.A.	18-may-05	3.000.000.000€	3.000.000.000€
CÉDULAS TDA 7, F.T.A.	10-jun-05	2.000.000.000€	2.000.000.000€
PROGRAMA CEDULAS TDA, FTA	2-mar-06	Máximo 30.000.000.000€	9.810.000.000€
TDA AUTO ABS 2002, F.T.A.	8-jul-02	950.000.000€	-
GLOBALDRIVE (SPAIN) 2002-1 TDA, F.T.A.	3-dic-02	488.000.000€	-
GLOBALDRIVE DEALER FLOORPLAN (SPAIN) TdA, F.T.A.	5-abr-04	Máximo 3.000.000.000	-
GLOBALDRIVE SERIES 3 (SPAIN) TDA, F.T.A.	10-may-05	499.999.948€	-
BANCO FINANTIA SOFINLOC N° 1, F.T.A.	1-jul-04	Máximo 150.000.000€	-
BANCO FINANTIA SOFINLOC TDA N° 2, F.T.A.	11-mar-05	Máximo 500.000.000€	-
BANCO FINANTIA SOFINLOC TDA N° 3, F.T.A.	30-mar-07	Máximo 600.000.000€	-
CAP-TDA 1, F.T.A.	25-jun-03	300.000.000€	300.000.000€
FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS RESULTANTES DE LA MORATORIA NUCLEAR	25-abr-96	4.297.236.546€	-
CAJA SAN FERNANDO CDO I, F.T.A.	17-feb-05	\$167.250.000	-
		116.400.000€	-
FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS NaOH	19-ene-07	Máximo 300.000.000€	-
MORTGAGE FINANCE SPAIN, F.T.A.	15-dic-06	Máximo 10.000.000.000€	-

6.9 Capital Social y Recursos Propios

El capital social de la Sociedad Gestora en el momento del registro del Folleto del Fondo es de 903.000 euros totalmente desembolsados.

Todas las acciones emitidas por la Sociedad Gestora hasta la fecha de registro de este Folleto (150.000 acciones de 6,02 euros de valor nominal) tienen carácter ordinario y confieren idénticos derechos políticos y económicos. Todas las acciones son de la misma clase y serie.

Los recursos propios de la Sociedad Gestora en el momento del registro del Folleto son los que se relacionan en el siguiente cuadro:

Recursos Propios (miles de euros)	31/12/2004	31/12/2005	31/12/2006
Capital	903,00	903,00	903,00
Reservas			
Reserva Legal	180,60	180,60	180,60
Reservas Voluntarias	1.426,15	1.899,19	2.461,71
Perdidas y Ganancias			
Beneficio ejercicio	1.273,041	1.511,40	1.825,34
TOTAL	3.782,79	4.494,19	5.370,65

6.10 Principales operaciones con partes vinculadas y conflictos de intereses

No hay operaciones con partes vinculadas ni conflictos de intereses, sin perjuicio de que varios accionistas de la Sociedad Gestora, descritos en el apartado siguiente, hayan participado como entidades cedentes en algunos de los Fondos gestionados por la Sociedad.

7 ACCIONISTAS PRINCIPALES

La Sociedad Gestora no forma parte de ningún grupo de empresas.

Sin perjuicio de lo anterior, la distribución accionarial, en el momento del registro del Folleto, de la Sociedad Gestora es la siguiente:

	Porcentaje	Nº acciones
Caja de Ahorros de Castilla La Mancha	12,86%	19.286
Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja)	12,86%	19.286
Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM)	12,86%	19.286

Caja de Ahorros Municipal de Burgos	12,86%	19.286
Unicorp (Unicaja)	12,86%	19.286
EBN Banco de Negocios, S.A. (EBN)	12,86%	19.286
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	12,86%	19.284
Bear Stearns Spanish Securitization Corporation	10,00%	15.000
TOTAL	100,00%	150.000

8 INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.

8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro

El inicio de las operaciones del Fondo, tendrá lugar el día de la Fecha de Constitución del mismo, por ello no se ha incorporado al presente Documento de Registro, ningún estado financiero.

8.2 Información financiera histórica

No aplicable.

8.2 bis Información financiera histórica para emisiones de valor con denominación individual igual o superior a 50.000 Euros

No aplicable.

8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje

No aplicable.

8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor

No aplicable.

9 INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS

9.1 Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto.

No se incluye ninguna declaración o informe.

9.2 Información procedente de terceros.

No se incluye ninguna información procedente de terceros.

10 DOCUMENTOS PARA CONSULTA

En caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos (o copias de los mismos), por medios físicos, durante el período de vigencia del presente Documento de Registro:

1. Los estatutos sociales, la escritura de constitución y las cuentas anuales auditadas de la Sociedad Gestora.
2. La Escritura de Constitución del Fondo, una vez se produzca su otorgamiento.
3. El presente Folleto.
4. Acuerdos de la Comisión Ejecutiva de la Entidad Cedente y del Consejo de la Sociedad Gestora.
5. Informe de Auditoría de atributos de la cartera de préstamos hipotecarios de la que se extraerán los Préstamos Hipotecarios que respalden las Participaciones y los Certificados que serán agrupados en el Fondo.
6. Cartas de calificación provisional y cartas de calificación definitiva, asignadas a cada una de las Series de Bonos por las Agencias de Calificación.

Los citados documentos pueden consultarse en el domicilio de la Sociedad Gestora en la calle Orense nº 69, de Madrid.

Todos los documentos anteriores podrán también ser consultados en la CNMV.

El Folleto puede ser consultado a través de la página web de la Sociedad Gestora (www.tda-sgft.com), a través de la página web de la CNMV (www.cnmv.es), a través de la página web del Mercado AIAF (www.aiaf.es).

La Escritura de Constitución del Fondo puede consultarse físicamente en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (en adelante “**IBERCLEAR**”).

NOTA DE VALORES

(ANEXO XIII DEL REGLAMENTO CE 809/2004)

1 PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores

D. Ramón Pérez Hernández, actuando como Director General, en virtud de escritura de poder de 18 de abril de 2002 otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti con el número 737 de su protocolo y de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de 25 de julio de 2007, y en nombre y representación de TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SGFT, S.A., con domicilio social en Madrid (España), calle Orense nº 69, actuando a su vez como Sociedad Gestora del fondo de titulización de activos CAIXA PENEDES 2 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, asume la responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores incluido su Módulo Adicional.

1.2 Declaraciones de las personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores

D. Ramón Pérez Hernández, en representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores y su Módulo Adicional, es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

Los factores de riesgo ligados a los Bonos aparecen detallados en el apartado 2 de la sección de Factores de Riesgo, y los riesgos ligados a los activos que respaldan la emisión se encuentran recogidos en el apartado 3 de la sección de Factores de Riesgo.

3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

No existen intereses particulares, de las personas que se relacionan a continuación, distintos de los detallados en el apartado 5.2. del Documento de Registro:

1. **TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SGFT, S.A.** es la Sociedad Gestora del Fondo.
2. **CAIXA PENEDES** es (i) la Entidad Cedente de los Préstamos Hipotecarios a través de la emisión de las Participaciones y los Certificados que serán íntegramente suscritos por el Fondo en su constitución, (ii) la entidad otorgante del Préstamo para Gastos Iniciales, del Préstamo Subordinado y del Préstamo Participativo, (iii) la entidad donde, en su

caso, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, abrirá la Cuenta de Reinversión y (iv) una de las Entidades Directoras.

3. **JPMorgan** interviene como (i) Entidad Directora, (ii) Entidad Aseguradora y Colocadora de la Emisión de Bonos, (iii) diseñador y estructurador del Fondo y (iv) entidad encargada de la llevanza del libro de órdenes de suscripción de Bonos.
4. **J&A GARRIGUES, S.L.** ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación y revisado sus aspectos fiscales.
5. **ERNST & YOUNG** interviene como auditor de la verificación de una serie de atributos de la selección de préstamos hipotecarios titularidad de CAIXA PENEDÈS de los que se extraerán los Préstamos Hipotecarios que respalden las Participaciones y los Certificados que serán agrupados en el Fondo en su constitución. Asimismo Ernst & Young interviene como auditor de las cuentas del Fondo.
6. **MOODY'S INVESTORS SERVICES ESPAÑA, S.A. y STANDARD & POOR'S, ESPAÑA S.A.** actúan como Agencias de Calificación de la Emisión de Bonos.
7. **SANTANDER** actúa como (i) agente de pagos del Fondo, (ii) entidad en la que se abre la Cuenta de Cobros y la Cuenta de Tesorería, a favor del Fondo y (iii) depositario de los Títulos Múltiples representativos de las Participaciones y los Certificados.
8. **J.P. MORGAN CHASE BANK, N.A., SUCURSAL EN LONDRES** es la contrapartida del Contrato de Permuta de Intereses.

3.2 Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés.

La Sociedad Gestora desconoce la existencia de ninguna vinculación o interés económico de los expertos que han participado en el diseño o asesoramiento de la constitución del Fondo, así como de otras entidades intervinientes, ni con la propia Sociedad Gestora ni con CAIXA PENEDÈS, como emisor de las Participaciones y los Certificados.

4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Importe total de los valores

El importe total de la Emisión de Bonos será de setecientos cincuenta millones (750.000.000) de euros, de valor nominal, y estará constituida por siete mil quinientos (7.500) Bonos, de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

4.2 Descripción del tipo y la clase de los valores

4.2.1 Tipo y clase de los valores

La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la Emisión de Bonos de titulización del Fondo.

Los Bonos son bonos de titulización de activos que representan una deuda para el Fondo, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Los Bonos gozan de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito, quedando sujeto al régimen previsto por la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo.

El importe total de la Emisión se agrupa en tres (3) Clases o Series de Bonos de la siguiente manera:

- a) Clase A: una única serie de bonos por importe nominal total de setecientos veintiséis millones trescientos mil (726.300.000) euros, integrada por siete mil doscientos sesenta y tres (7.263) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (en adelante, la “**Serie A**”, los “**Bonos A**”, “**Bonos de la Clase A**” o “**Bonos de la Serie A**”).
- b) Clase B: una única serie de bonos por importe nominal total de siete millones doscientos mil (7.200.000) euros, integrada por setenta y dos (72) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, la “**Serie B**”, los “**Bonos B**”, “**Bonos de la Clase B**” o “**Bonos de la Serie B**”).
- c) Clase C: una única serie de bonos por importe nominal total de dieciséis millones quinientos mil (16.500.000) euros, integrada por ciento sesenta y cinco (165) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, la “**Serie C**”, los “**Bonos C**”, “**Bonos de la Clase C**” o “**Bonos de la Serie C**”).

4.2.2 Aseguramiento y colocación de los Bonos

La Sociedad Gestora celebrará, en la Fecha de Constitución del Fondo y por cuenta de éste, con las Entidades Directoras y con la Entidad Aseguradora y Colocadora mencionada en el apartado 5.2. del Documento de Registro, un Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos, por el cual, inicialmente únicamente JPMorgan se compromete a suscribir o a conseguir, bajo su responsabilidad, suscriptores para el cien por cien (100%) de los Bonos, siendo responsable de su importe asegurado de conformidad con el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos. Sin perjuicio de lo anterior, CAIXA PENEDÈS tiene intención de solicitar la suscripción de un importe igual al total de la Emisión, y al precio de emisión de los Bonos referido en el apartado 4.13. de la presente Nota de Valores tal y como ha manifestado verbalmente a la Sociedad Gestora, no existiendo ningún compromiso por su parte ni acuerdo en firme en este sentido. Con posterioridad a la Fecha de Constitución del Fondo y con anterioridad al inicio del Periodo de Suscripción, JPMorgan podrá, de común acuerdo con la otra Entidad Directora, ceder una parte de su compromiso de aseguramiento a nuevas entidades aseguradoras, en cuyo caso deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora que procederá a modificar el importe del

compromiso previamente adquirido por JPMorgan. Las nuevas entidades aseguradoras pasarán a ser Entidades Aseguradoras y Colocadoras con los mismos derechos y obligaciones que la previamente existente mediante la adhesión expresa, plena y sin reserva ni condición alguna a la totalidad de los términos y condiciones del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos, mediante firma de la correspondiente carta de adhesión. La incorporación de nuevas entidades aseguradoras se consignará en el acta de suscripción y desembolso de los Bonos y no podrá dar lugar a incremento alguno de coste para el Fondo, ni modificar los derechos y obligaciones que se derivan para el Fondo de la Escritura de Constitución del mismo y del resto de contratos que le afectan, en particular del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos. En todo caso, la inclusión de nuevas entidades aseguradoras, así como la distribución de los importes de los respectivos compromisos de aseguramiento se comunicará a la CNMV, mediante la entrega del acta de suscripción y desembolso de los Bonos, para su puesta a disposición del público. En el supuesto de que JPMorgan haya decidido ceder una parte de su compromiso de aseguramiento remitirá a la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, si existieran las correspondientes cartas de adhesión de las nuevas Entidades Aseguradoras y Colocadoras que sean confirmadas como tales.

En caso de cesión por parte de JPMorgan de parte de su compromiso de aseguramiento, de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la obligación asumida por el resto de Entidades Aseguradoras y Colocadoras tendrá carácter irrevocable y mancomunado, siendo por tanto cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, exclusivamente responsable de su respectivo importe asegurado.

La colocación de los Bonos se realizará durante el Período de Suscripción el cual tendrá lugar entre las 12:00 horas (hora CET) del día 27 de septiembre de 2007 y las 14:00 horas (hora CET) del mismo día.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.

En contraprestación al compromiso asumido por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, éstas recibirán una comisión de aseguramiento y colocación la cual se encuentra incluida dentro de los gastos iniciales del Fondo. Cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de los Bonos recibirá, como máximo, las siguientes comisiones por cada Serie de Bonos, calculadas sobre el importe nominal por ellas asegurado, todo ello en virtud del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos. Las comisiones aplicables a cada una de las Series de Bonos serán como máximo las siguientes:

	Comisión de Aseguramiento (importe máximo)
Serie A	0,08%
Serie B	0,08%
Serie C	0,08%

Las comisiones definitivas aplicables a las Series A, B y C serán determinadas de común acuerdo por las Entidades Directoras no más tarde de las 10:00 horas (hora CET) del día 27 de septiembre de 2007. Si finalmente, CAIXA PENEDÈS fuera el suscriptor de la totalidad de la Emisión, las comisiones de aseguramiento y colocación serán igual a 0,00%, reduciéndose, por tanto, el importe del Préstamo para Gastos Iniciales de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.3.1 del Módulo Adicional. Las Entidades Directoras comunicarán a la Sociedad Gestora, no más tarde de las 10:00 horas (hora CET) del día 27 de septiembre de 2007, las comisiones definitivas aplicables a las Series A, B y C. En ausencia de dicha comunicación, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras percibirán una comisión del 0,04% sobre el importe asegurado por cada entidad. El importe a que ascienda la comisión de aseguramiento y colocación devengada a favor de cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras será percibido por cada una de ellas en un solo pago en la Fecha de Desembolso, una vez hubieren abonado al Fondo el importe nominal de los Bonos colocados por cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta sus respectivos compromisos de aseguramiento.

Adicionalmente, las comisiones definitivas aplicables a cada Serie de Bonos se harán constar en el acta notarial de desembolso.

CAIXA PENEDÈS y JPMorgan intervienen como Entidades Directoras, no percibiendo comisión alguna por las labores de dirección. JPMorgan percibirá una comisión de estructuración por la realización del diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la emisión de Bonos, la cual se encuentra incluida dentro de los gastos iniciales del Fondo y que es un importe fijo determinado inicialmente. El importe a que asciende la comisión de estructuración será percibido por JPMorgan en un solo pago en la Fecha de Desembolso.

4.3 Legislación según la cual se crean los valores

La constitución del Fondo y la Emisión de los Bonos se realizan de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Fondo y a los mismos. Los Bonos se emiten de conformidad con (i) la Ley del Mercado de Valores, (ii) el Real Decreto 926/1998 y las disposiciones que lo desarrollen, y la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) el Real Decreto 1310/2005 y (iv) demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor, que resulten de aplicación en cada momento.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento 809/2004.

4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador, y si están en forma de títulos o anotaciones en cuenta

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, gestionadas por IBERCLEAR, sita en la Plaza de la Lealtad, nº 1, Madrid (España). A este respecto la Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores. Los titulares de los Bonos serán identificados como tales, según resulte del registro contable llevado a cabo por las entidades partícipes en IBERCLEAR.

4.5 Divisa de la emisión

Los Bonos estarán denominados en euros.

4.6 Clasificación de los valores según la subordinación

4.6.1. Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos de cada una de las Series

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A ocupa el tercer (iii) lugar tanto en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.2 del Módulo Adicional, como en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del apartado 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional.

El pago de intereses de los Bonos de la Serie B ocupa el cuarto (iv) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.2 del Módulo Adicional, salvo que se cumplan las condiciones previstas en el mencionado apartado del Folleto para su diferimiento, en cuyo caso ocupará el séptimo (vii) lugar en el Orden de Prelación de Pagos y el quinto (v) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del apartado 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional.

El pago de intereses de los Bonos de la Serie C ocupará el quinto (v) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.2 del Módulo Adicional, salvo que se cumplan las condiciones previstas en el mencionado apartado del Folleto para su diferimiento, en cuyo caso ocupará el octavo (viii) lugar en el Orden de Prelación de Pagos y el séptimo (vii) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del apartado 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional.

4.6.2. Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de principal de los Bonos de cada una de las Series

La retención de la Cantidad Disponible para Amortización de los Bonos de la Serie A, B y C, en su conjunto y sin distinción entre Series, ocupa el sexto (vi) lugar de la aplicación de Recursos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6.2.2 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de cada una de las Series se realizará de conformidad con las reglas de Distribución de los Recursos Disponibles para Amortización que se recogen en el apartado 4.9.3 de la presente Nota de Valores.

En la liquidación del Fondo, la amortización de los Bonos de la Serie A, ocupa el cuarto (iv) lugar, la amortización de los Bonos de la Serie B el sexto (vi) lugar y la amortización de los Bonos de la Serie C el octavo (viii) lugar, en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del apartado 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional.

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores

Conforme a la legislación vigente, los Bonos detallados en la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Fondo o su Sociedad Gestora.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y condiciones de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los apartados 4.8. y 4.9. de la presente Nota de Valores.

Los titulares de los Bonos se encuentran sujetos, respecto al pago de intereses y reembolso del principal de los Bonos de cada Serie, al Orden de Prelación de Pagos y al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3., respectivamente, del Módulo Adicional.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en el presente Folleto, en la Escritura de Constitución y en la normativa vigente.

Cualquier cuestión, discrepancia o disputa relativa al Fondo o a los Bonos que se emitirán con cargo al mismo, que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales y Juzgados españoles competentes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses

Interés de los Bonos

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un Tipo de Interés Nominal anual variable trimestralmente. Dicho interés se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada Bono.

Los pagos de intereses de los Bonos se realizarán, con relación al resto de pagos del Fondo, según las reglas de prelación descritas en el apartado 3.4.6.2.2. del Módulo Adicional.

A efectos del devengo de los intereses la emisión de Bonos se entenderá dividida en sucesivos períodos de devengo de intereses (en adelante, “**Períodos de Devengo de Intereses**”) cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). Excepcionalmente, el Primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, el 28 de enero de 2008 (excluyendo ésta).

El Tipo de Interés Nominal anual que devengarán cada una de las Series de Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado según se establece más adelante, y que resulta común a todas las Series de Bonos, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo

en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos, tal y como se indica a continuación.

Tipo de Interés de Referencia: El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos de todas las Series será el EURIBOR a tres (3) meses o, en caso necesario su sustituto, determinado según se expone a continuación.

Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos: La determinación del EURIBOR se ajustará a las reglas descritas en este apartado.

En cada una de las Fechas de Determinación, la Sociedad Gestora, con la información recibida del Agente Financiero, determinará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como:

- (i) El tipo EURIBOR a tres meses que resulte de la pantalla de REUTERS, página EURIBOR01 a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Determinación. "Pantalla REUTERS, página EURIBOR01" que es aquella que refleja el contenido de la página "EURIBOR01" en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio).
- (ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará, a la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de Londres para las operaciones de depósito no transferibles en euros a tres meses de vencimiento por importe equivalente al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos en la Fecha de Determinación, por las entidades señaladas a continuación, con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:
 - Banco Santander (Londres)
 - JPMorgan Chase Bank, N.A.
 - Barclays Bank (Londres)
 - Confederación Española de Cajas de Ahorros (Sucursal en Londres)

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por las que los declaren, siempre que lo hagan al menos dos entidades.

- (iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i) y (ii), se estará al Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de Intereses inmediatamente anterior. En la primera Fecha de Determinación, en el supuesto de no publicación del Tipo de Referencia conforme a los apartados (i) y (ii), se tomará el publicado, conforme al apartado (i), el

último Día Hábil en el que dicho Tipo de Interés Referencia haya sido publicado.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de la pantalla de REUTERS, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (ii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado.

No obstante lo anterior, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses, esto es, el comprendido entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago, será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo EURIBOR a cuatro (4) meses y el tipo EURIBOR a tres (3) meses, teniendo en cuenta el número de días del primer Período de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés para el primer Período de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$R = E3 + ((d - 93)/30) * (E4 - E3)$$

Donde:

R= Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses.

d= número de días del primer Período de Devengo de Intereses

E3= Tipo EURIBOR a tres (3) meses de vencimiento

E4= Tipo EURIBOR a cuatro (4) meses de vencimiento

El tipo EURIBOR a cuatro (4) meses será determinado conforme a las mismas reglas establecidas para el EURIBOR a tres (3) meses sin perjuicio de que las referencias temporales realizadas con anterioridad pasen a ser, en consecuencia, de tres (3) a cuatro (4) meses, con excepción de que la regla contenida en la primera frase del apartado (iii) anterior que no resultará de aplicación.

Fecha de Determinación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos: La fecha de determinación del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (en adelante, “**Fecha de Determinación**”) y será de aplicación para el siguiente Período de Devengo de Intereses. Excepcionalmente, para el primer Período de Devengo de Intereses el Tipo de Interés de Referencia será determinado el 27 de septiembre de 2007, antes del inicio del Período de Suscripción.

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y en la misma Fecha de Determinación, la Sociedad Gestora calculará y determinará para cada una de las Series de Bonos el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses.

Margen a aplicar al Tipo de interés de Referencia para cada una de las series de Bonos:

El margen que se aplicará al Tipo de Interés de Referencia determinado como se especifica anteriormente, para calcular el tipo de interés que devengarán los Bonos de cada una de las Series será como máximo el siguiente valor, inclusive:

- Bonos de la Serie A: 0,30%
- Bonos de la Serie B: 0,60%
- Bonos de la Serie C: 1,75%

El margen aplicable a los Bonos de las Series A, B y C, expresado en tanto por ciento, será determinado de común acuerdo por las Entidades Directoras, no más tarde de las 10:00 horas (hora CET) del 27 de septiembre de 2007. El margen definitivo aplicable a los Bonos de todas las Series será comunicado por fax a la Sociedad Gestora, no más tarde de las 10:30 horas (hora CET) del 27 de septiembre de 2007 por las Entidades Directoras. En ausencia de dicha comunicación, la Sociedad Gestora fijará el margen de dichas Series en:

- Bonos de la Serie A: 0,30%
- Bonos de la Serie B: 0,60%
- Bonos de la Serie C: 1,75%

El margen definitivo aplicable se hará constar en el acta notarial de desembolso.

Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos: El cálculo de los intereses devengados por los Bonos de todas las Series, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I_i = N_i * r_i * \frac{n_i}{360}$$

donde:

- N_i Saldo Nominal Pendiente de Cobro del Bono al comienzo del Período de Devengo de Intereses.
- I_i Importe total de intereses devengados por el Bono en el Período de Devengo de Intereses.
- r_i es el tipo de interés del Bono en base anual, calculado como la suma del Tipo de Interés de Referencia del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el margen establecido.
- n_i es el número de días del Período de Devengo de Intereses.

4.8.1. Fechas de pago de los intereses y el reembolso del principal.

Los intereses de los Bonos, cualquiera que sea la Serie a la que pertenezcan, se pagarán por trimestres vencidos, los días 28 de enero, 28 de abril, 28 de julio y 28 de octubre de cada año hasta el total vencimiento de los Bonos. En caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, los intereses y el principal correspondientes al trimestre serán pagados el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 28 de enero de 2008.

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles (en adelante, “**Días Hábiles**”) todos los que no sean:

- sábado,
- domingo,
- festivo en Madrid capital, o
- inhábil del calendario Target (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles del Fondo, no fuesen suficientes para atender las obligaciones de pago de intereses del Fondo según lo especificado en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional, la cantidad disponible se repartirá según el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en dichos apartados y en el supuesto de que los Recursos Disponibles solo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, la cantidad disponible se repartirá entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los mismos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses de demora. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente (existiendo Recursos Disponibles para ello) con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma Serie correspondientes a dicho período. El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses o principal de los Bonos con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, el día 28 de octubre de 2045 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

El pago se realizará a través de SANTANDER, utilizando para la distribución de los importes, a IBERCLEAR y a sus entidades participantes.

4.8.2. Agente de Cálculo

El agente de cálculo de los intereses de los Bonos será la Sociedad Gestora.

4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores

4.9.1 Precio de amortización

Los valores se amortizarán al 100% del valor nominal, es decir, cien mil (100.000) euros por Bono.

4.9.2. Fecha y modalidades de amortización

4.9.2.1 Reglas de Amortización de los Bonos

4.9.2.1.1. Amortización de la Serie A

La amortización de los Bonos de la Serie A se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Serie mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago por el importe de la Cantidad Disponible para Amortización aplicada a los Bonos de la Serie A conforme a las reglas de distribución y aplicación establecidas en el apartado 4.9.3. siguiente.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A tendrá lugar en la primera Fecha de Pago del Fondo, es decir el 28 de enero de 2008.

La amortización final de los Bonos de la Serie A será en la Fecha de Vencimiento Legal, o si éste no fuera Día Hábil, el Día Hábil siguiente, sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo según lo establecido en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

4.9.2.1.2. Amortización de la Serie B

La amortización de los Bonos de la Serie B se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Serie mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago por el importe de la Cantidad Disponible para Amortización aplicada a los Bonos de la Serie B conforme a las reglas de distribución y aplicación establecidas en el apartado 4.9.3. siguiente.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar a partir de la Fecha de Pago en la que quedaran amortizados en su totalidad los Bonos de la Serie A. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Serie A en su totalidad, en caso de que concurren las circunstancias excepcionales establecidas en el apartado 4.9.2.2. siguiente, se procederá a la amortización de los Bonos de la Serie B conforme a las reglas establecidas en dicho apartado.

La amortización final de los Bonos de la Serie B será en la Fecha de Vencimiento Legal, o si éste no fuera Día Hábil, el Día Hábil siguiente, sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo según lo establecido en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

4.9.2.1.3. Amortización de la Serie C

La amortización de los Bonos de la Serie C se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Serie mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago por el importe de la Cantidad Disponible para Amortización aplicada a los Bonos de la Serie C conforme a las reglas de distribución y aplicación establecidas en el apartado 4.9.3. siguiente.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie C tendrá lugar a partir de la Fecha de Pago en la que quedaran amortizados en su totalidad los Bonos de las Series A y B. No obstante, aunque no hubieran sido amortizadas las Series A y B en su totalidad, en caso de que concurren las circunstancias excepcionales, establecidas en el apartado 4.9.2.2. siguiente, se procederá, a la amortización de los Bonos de la Serie C conforme a las reglas establecidas en dicho apartado.

La amortización final de los Bonos de la Serie C será en la Fecha de Vencimiento Legal, o si éste no fuera Día Hábil, el Día Hábil siguiente, sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo según lo establecido en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

4.9.2.2 Reglas de amortización de todas las Clases.

Inicialmente la amortización entre los Bonos de la Clase A, los Bonos de la Clase B y los Bonos de la Clase C será secuencial, es decir, los Bonos de la Clase B no comenzarán su amortización hasta que no estén completamente amortizados los Bonos de la Clase A y los Bonos de la Clase C no comenzarán su amortización hasta que no estén completamente amortizados los Bonos de las Clases A y B.

No obstante lo anterior, aunque no hubieran sido amortizados en su totalidad los Bonos de la Clase A, la Cantidad Disponible para Amortización se aplicará a la amortización de la Serie A y B y, en su caso C en función de la proporción que represente el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada Clase respecto al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Clases que corresponda amortizar según lo previsto a continuación, (en adelante, la “**Amortización a prorrata entre Clases**”), siempre que, previo a la Fecha de Pago correspondiente concurren las circunstancias siguientes:

Para proceder a la amortización de la Serie B:

- (i) El Saldo Nominal Pendiente de Cobro de la Clase B represente el 1,92%, o porcentaje superior, del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de todas las Clases;
- (ii) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados No Fallidos, con impagos superiores a 90 días sea inferior al 1,25% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados No Fallidos agrupados en el Fondo;
- (iii) el Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente a la Fecha de Pago correspondiente se dote en su totalidad, y
- (iv) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados sea superior al 10% del Saldo Inicial de las Participaciones y los Certificados en la Fecha de Constitución del Fondo.

Para proceder a la amortización de la Serie C:

- (i) El Saldo Nominal Pendiente de Cobro de la Clase C represente el 4,40%, o porcentaje superior, del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de todas las Clases;
- (ii) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados No Fallidos, con impagos superiores a 90 días sea inferior al 1,00% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados No Fallidos agrupados en el Fondo;
- (iii) el Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente a la Fecha de Pago correspondiente se dote en su totalidad, y
- (iv) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados sea superior al 10% del Saldo Inicial de las Participaciones y los Certificados en la Fecha de Constitución del Fondo.

4.9.3 Cantidad Disponible para Amortización. Distribución y aplicación.

En cada Fecha de Pago, la cantidad a amortizar será la diferencia positiva entre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de todas las Clases (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago) y el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados No Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago.

En cada Fecha de Pago, la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos de las Series A y B y C, será un importe igual a la menor de las siguientes cantidades (“**Cantidad Disponible para Amortización**”):

- (a) La diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de todas las Clases (previo a la amortización que se

realice en esa Fecha de Pago) y el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados No Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago; y

- (b) Los Recursos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (v) del Orden de Prelación de Pagos.

En consecuencia, las Participaciones y los Certificados Fallidos, darán lugar a la amortización de los Bonos, por un importe igual a su Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento correspondiente al último día del mes natural anterior a la Fecha de Pago en curso, más los importes vencidos y no cobrados desde la anterior Fecha de Pago. Para dicha amortización se utilizarán los Recursos Disponibles del Fondo, y siempre tras el pago de todos aquellos compromisos que precedan a éste en el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.2.2. del Módulo Adicional o en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional. En el caso de que no existan Recursos Disponibles suficientes para realizar estos pagos, los correspondientes importes quedarán pendientes de amortización para la Fecha de Pago inmediata siguiente.

Distribución y aplicación

1. Cuando las condiciones de amortización de los Bonos sean las establecidas en el apartado 4.9.2.1. anterior, la Cantidad Disponible para Amortización se distribuirá y aplicará de la siguiente manera:
 - (i) Desde la primera Fecha de Pago, amortización de los Bonos de la Serie A, hasta su total amortización.
 - (ii) Una vez amortizados totalmente los Bonos de la Serie A, la Cantidad Disponible para Amortización se aplicará a la amortización de los Bonos de la Serie B.
 - (iii) Una vez amortizados totalmente los Bonos de la Serie A y de la Serie B, la Cantidad Disponible para Amortización se aplicará a la amortización de los Bonos de la Serie C.
2. Cuando en una Fecha de Pago concurren las circunstancias de Amortización a prorrata entre Clases, establecidas en el apartado 4.9.2.2. anterior, la Cantidad Disponible para Amortización se distribuirá a prorrata entre las Clases A y B y, en su caso, C, en función de la proporción que represente el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada Clase respecto al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Clases que correspondan.

4.9.4. Fechas de Cobro, Períodos de Cobro, Fechas de Cálculo, Períodos de Cálculo y Fechas de Notificación.

“**Fechas de Cobro**” serán todos los martes de cada semana. En cada una de estas fechas se realizarán las transferencias del Cedente, como administrador de

los Préstamos Hipotecarios, a la Cuenta de Cobros. En caso de no ser Día Hábil, la transferencia se realizará el Día Hábil inmediatamente anterior. Las transferencias podrán llegar a ser diarias en los supuestos establecidos en el apartado 3.4.5. del Módulo Adicional. La primera Fecha de Cobro del Fondo será el día 9 de octubre de 2007.

“**Período de Cobro**” será el período comprendido entre dos Fechas de Cobro, incluyendo la primera y excluyendo la segunda.

“**Fecha de Cálculo**” significará la fecha en que la Sociedad Gestora calculará la cantidad que el Cedente le tendría que haber entregado en el Período de Cálculo anterior y el Avance Técnico, así como la fecha en que transferirá de la Cuenta de Cobros a la Cuenta de Tesorería la Cantidad Recaudada, es decir el día 20 de cada mes, o en caso de no ser éste Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior. La primera Fecha de Cálculo será el 20 de noviembre de 2007.

“**Período de Cálculo**”, significará un período que coincide con el mes natural. Excepcionalmente, el primer Período de Cálculo comenzará en la Fecha de Constitución del Fondo y finalizará el 31 de octubre de 2007 (ambos incluidos).

“**Fechas de Notificación**”, serán el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago durante toda la vigencia del Fondo. En estas fechas, la Sociedad Gestora notificará los importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos emitidos, en la forma descrita en el apartado 4.1.3.1. del Módulo Adicional.

4.9.5. Fecha de Vencimiento Legal.

La Fecha de Vencimiento Legal y, consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 28 de octubre de 2045 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro, proceda a amortizar los Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal. La amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Legal se efectuará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

4.9.6. Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos.

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de amortizar los Bonos en la Fecha de Vencimiento Legal (28 de octubre de 2045) o de las amortizaciones parciales en cada Fecha de Pago, según se establece en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada (en adelante, “**Amortización Anticipada**”), en una Fecha de Pago, de la totalidad de la Emisión de Bonos, de conformidad con los supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional.

4.10 Indicación del rendimiento

La principal característica de los Bonos de la presente Emisión reside en que su amortización periódica depende del comportamiento agregado de los Préstamos Hipotecarios que respaldan las Participaciones y los Certificados.

La vida media, la rentabilidad, la duración y el vencimiento final de los Bonos de cada Serie dependen de diversos factores siendo los más significativos los siguientes:

- a) El calendario y sistema de amortización de cada uno de los Préstamos Hipotecarios establecidos en los contratos correspondientes.
- b) La capacidad que tienen los deudores para amortizar anticipadamente, parcial o totalmente, los Préstamos Hipotecarios y la velocidad con que se produzca agregadamente esa amortización anticipada a lo largo de la vida del Fondo.
- c) Los tipos de interés variables que serán aplicables a cada uno de los Préstamos Hipotecarios que harán variar el importe de la amortización de cada cuota.
- d) La morosidad de los deudores en el pago de las cuotas de los Préstamos Hipotecarios.

En este sentido, son muy significativas las amortizaciones anticipadas de los Préstamos Hipotecarios que realicen los Deudores Hipotecarios, sujetas a cambios continuos, y estimadas en el presente Folleto mediante la utilización de varias hipótesis de comportamiento de la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago (en adelante, “TAA”) futura, que incidirán directamente en la velocidad de amortización de los Bonos, y por lo tanto en la vida media y duración de éstos.

Para calcular los datos de los cuadros que figuran en el presente apartado, se han asumido las siguientes hipótesis sobre los factores reseñados:

1. los Tipos de Interés Nominal anual aplicables a los Bonos de las Series A, B y C, variables trimestralmente, teniendo en cuenta el Euribor 3 meses de fecha del día 18 de septiembre de 2007, es decir, 4,731%, y suponiendo que el margen definitivo aplicable se fijará en 0,30% para los Bonos de la Serie A, 0,60% para los Bonos de la Serie B y 1,75% para los Bonos de la Serie C, se mantienen constantes a lo largo de toda la vida del empréstito en los siguientes tipos:

Tipo de Interés Nominal	Serie A	Serie B	Serie C
	5,031%	5,331%	6,481%

Teniendo en cuenta que, en la primera Fecha de Pago, el Tipo de Interés de Referencia será el que resulte de la interpolación lineal entre el Tipo EURIBOR a tres (3) meses y el Tipo EURIBOR a cuatro (4) meses, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.8 de la presente Nota de Valores, y siendo los tipos EURIBOR a tres (3) y cuatro (4) meses del día 18 de septiembre 2007 iguales a 4,731% y

4,744%, y, por tanto, el EURIBOR interpolado igual a 4,742% el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada Serie en la primera Fecha de Pago sería el siguiente:

Tipo de Interés Nominal	Serie A	Serie B	Serie C
	5,042%	5,342%	6,492%

2. tipo de interés medio ponderado de una cartera de préstamos hipotecarios, extraída de la cartera auditada, con un saldo aproximado de 749.999.999,99 euros: 4,690%;
3. Tasa de morosidad de la cartera de Préstamos Hipotecarios: 0,40% anual, con una tasa de recuperaciones del 50% a partir del mes doce (12). Entendiendo por “morosidad” aquellos Préstamos Hipotecarios que tengan un impago superior a noventa (90) días.
4. Tasa de Fallidos: 0,20%.
5. tasas de amortización anticipada del 9%, 12% y 15%;
6. que la Fecha de Desembolso de los Bonos será el 1 de octubre de 2007;
7. Gastos Ordinarios anuales estimados del Fondo: 219.210,21 euros.
8. Tipo de interés medio ponderado de los Bonos: 5,077%.

Las tasas de morosidad, Fallidos, recuperación y amortización anticipada resultan coherentes con las observadas por el Cedente respecto de préstamos hipotecarios de naturaleza análoga a los que integran la cartera auditada.

Asumiendo que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos cuando el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados sea inferior al 10% del Saldo Inicial de las Participaciones y los Certificados en la Fecha de Constitución y asumiendo que se cumplan las condiciones para Amortización a Prorrata entre Clases, la vida media, rentabilidad (TIR), duración y vencimiento final de los Bonos a diferentes TAA, serían las siguientes:

		TAA 9%	TAA 12%	TAA 15%
Serie A	Vida Media	6,49	5,36	4,52
	TIR	5,199%	5,199%	5,199%
	Duración	4,90	4,20	3,64
	Call 10%	28-abr-23	28-oct-20	29-oct-18
Serie B	Vida Media	10,84	8,86	7,66
	TIR	5,516%	5,516%	5,516%
	Duración	7,67	6,59	5,89
	Call 10%	28-abr-23	28-oct-20	29-oct-18
Serie C	Vida Media	10,84	8,86	7,66
	TIR	6,734%	6,734%	6,734%
	Duración	7,17	6,21	5,58
	Call 10%	28-abr-23	28-oct-20	29-oct-18

Vida media de los Bonos ha sido calculada utilizando la siguiente fórmula:

$$A = \frac{\sum_{n=1}^n (B_n * m_n)}{C} * \frac{1}{12}$$

siendo:

A= Vida Media expresada en años.

B_n= Principal a amortizar de cada Serie de Bonos, en cada Fecha de Pago

m_n= Meses comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y cada Fecha de Pago.

n= 1,.....,n. Número de trimestres (Fechas de Pago) en que las cantidades B_n serán satisfechas.

C= Importe total en euros de cada Serie de Bonos.

Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) ha sido calculada utilizando la siguiente fórmula:

$$N = \sum_{n=1}^T a_n * (1 + I)^{-\left(\frac{d_n}{365}\right)}$$

siendo,

N= precio de suscripción del Bono.

I= TIR expresada en tasa anual, en tanto por uno.

dn = Días comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión de Bonos y cada Fecha de Pago.

a_n = a_1, \dots, a_n . Cantidades totales de amortización de principal y/o intereses que con carácter trimestral recibirán los inversores.

n = $1, \dots, t$. Número de trimestres en que las cantidades serán satisfechas.

Duración de los Bonos (fórmula de Macaulay ajustada):

$$D = \frac{\sum_{n=1}^n (P_n * VA_n)}{PE} * \frac{I}{(1+I)}$$

siendo:

D = Duración de cada serie de Bonos expresada en años

P_n = Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso y cada una de las Fechas de Pago

VA_n = Valor actual de las cantidades totales que en concepto de principal e intereses recibirán los inversores con carácter trimestral, descontadas anualmente al tipo de interés efectivo (TIR)

PE = Precio de Emisión de los Bonos, 100.000 euros.

I = Tipo de interés efectivo anual (TIR), en tanto por uno.

Vencimiento final: para cada una de las Series, fecha en la que se prevé la amortización definitiva de los Bonos, supuesto el ejercicio de la opción de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos cuando el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados sea inferior al 10% del Saldo Inicial de las Participaciones y los Certificados en la Fecha de Constitución.

NOTA IMPORTANTE PARA EL INVERSOR

Las informaciones relativas a los Bonos de los cuadros expuestos a continuación figuran exclusivamente a título ilustrativo no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuestos de tasas de morosidad, fallido y amortización de los Préstamos Hipotecarios y de tipos de interés constantes a lo largo de la vida del Fondo, sujetos, en realidad a continuo cambio, en consecuencia, todo inversor interesado en conocer los pagos del Fondo en relación con los Bonos en cada fecha concreta, debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla.

BONOS SERIE A
Flujos por cada 100,000.00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 9%)

Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
01/10/2007			-100,000.00			100,000.00
28/01/2008	3,369.67	1,666.66	5,036.33	3.37%	96.63%	96,630.33
28/04/2008	3,054.49	1,228.87	4,283.36	3.05%	93.58%	93,575.84
28/07/2008	2,962.30	1,190.03	4,152.33	2.96%	90.61%	90,613.54
28/10/2008	2,877.67	1,165.02	4,042.69	2.88%	87.74%	87,735.87
28/01/2009	2,846.98	1,128.02	3,975.00	2.85%	84.89%	84,888.89
28/04/2009	2,771.88	1,067.69	3,839.57	2.77%	82.12%	82,117.21
28/07/2009	2,698.71	1,044.31	3,743.02	2.70%	79.42%	79,418.50
28/10/2009	2,627.26	1,021.08	3,648.34	2.63%	76.79%	76,791.24
28/01/2010	2,557.52	987.30	3,544.82	2.56%	74.23%	74,233.72
28/04/2010	2,489.13	933.67	3,422.80	2.49%	71.74%	71,744.59
28/07/2010	2,422.19	912.39	3,334.58	2.42%	69.32%	69,322.40
28/10/2010	2,357.42	891.28	3,248.70	2.36%	66.96%	66,964.98
28/01/2011	2,294.73	860.97	3,155.70	2.29%	64.67%	64,670.25
28/04/2011	2,231.44	813.39	3,044.83	2.23%	62.44%	62,438.81
28/07/2011	2,169.00	794.05	2,963.05	2.17%	60.27%	60,269.81
28/10/2011	2,108.32	774.89	2,883.21	2.11%	58.16%	58,161.49
30/01/2012	2,050.37	764.04	2,814.41	2.05%	56.11%	56,111.12
30/04/2012	1,993.52	713.58	2,707.10	1.99%	54.12%	54,117.60
30/07/2012	1,938.05	688.23	2,626.28	1.94%	52.18%	52,179.55
29/10/2012	1,883.39	663.58	2,546.97	1.88%	50.30%	50,296.16
28/01/2013	1,829.64	639.63	2,469.27	1.83%	48.47%	48,466.52
28/04/2013	1,777.69	616.36	2,394.05	1.78%	46.69%	46,698.33
29/07/2013	1,613.37	593.75	2,207.12	1.61%	45.08%	45,075.46
28/10/2013	1,566.54	573.24	2,139.78	1.57%	43.51%	43,508.92
28/01/2014	1,520.97	559.39	2,080.36	1.52%	41.99%	41,987.95
28/04/2014	1,476.81	528.10	2,004.91	1.48%	40.51%	40,511.14
28/07/2014	1,433.19	515.19	1,948.38	1.43%	39.08%	39,077.95
28/10/2014	1,391.01	502.43	1,893.44	1.39%	37.69%	37,686.94
28/01/2015	1,350.69	484.54	1,835.23	1.35%	36.34%	36,336.25
28/04/2015	1,310.75	467.69	1,778.44	1.31%	35.03%	35,033.75
28/07/2015	1,270.66	445.44	1,716.10	1.27%	33.76%	33,755.84
28/10/2015	1,232.68	434.00	1,666.68	1.23%	32.52%	32,523.16
28/01/2016	1,195.73	418.15	1,613.88	1.20%	31.33%	31,327.43
28/04/2016	1,158.57	398.40	1,556.97	1.16%	30.17%	30,168.86
28/07/2016	1,121.10	383.66	1,504.76	1.12%	29.05%	29,047.76
28/10/2016	1,085.35	373.47	1,458.82	1.09%	27.96%	27,962.41
30/01/2017	1,052.16	367.33	1,419.49	1.05%	26.91%	26,910.25
28/04/2017	1,019.60	330.04	1,350.54	1.02%	25.89%	25,890.65
28/07/2017	987.08	329.26	1,316.34	0.99%	24.90%	24,903.57
30/10/2017	955.41	327.15	1,282.56	0.96%	23.95%	23,948.16
29/01/2018	925.21	304.55	1,229.76	0.93%	23.02%	23,022.95
30/04/2018	895.23	292.79	1,188.02	0.90%	22.13%	22,127.72
30/07/2018	866.55	281.40	1,147.95	0.87%	21.26%	21,261.17
29/10/2018	837.53	270.38	1,107.91	0.84%	20.42%	20,423.64
28/01/2019	810.43	259.73	1,070.16	0.81%	19.61%	19,613.21
29/04/2019	783.19	249.43	1,032.62	0.78%	18.83%	18,830.02
29/07/2019	757.00	239.47	996.47	0.76%	18.07%	18,073.02
28/10/2019	732.06	229.84	961.90	0.73%	17.34%	17,340.96
28/01/2020	708.38	222.95	931.33	0.71%	16.63%	16,632.58
28/04/2020	685.69	211.52	897.21	0.69%	15.95%	15,946.89
28/07/2020	663.72	202.80	866.52	0.68%	15.28%	15,283.17
28/10/2020	641.49	195.50	837.99	0.64%	14.64%	14,641.68
28/01/2021	620.35	188.25	808.60	0.62%	14.02%	14,021.33
28/04/2021	598.20	176.35	774.55	0.60%	13.42%	13,423.13
28/07/2021	575.96	170.71	746.67	0.58%	12.85%	12,847.17
28/10/2021	555.23	165.18	720.41	0.56%	12.29%	12,291.94
28/01/2022	536.39	158.04	694.43	0.54%	11.76%	11,755.55
28/04/2022	518.35	147.86	666.21	0.52%	11.24%	11,237.20
28/07/2022	501.00	142.81	643.81	0.50%	10.74%	10,736.20
28/10/2022	483.82	138.04	621.86	0.48%	10.26%	10,252.38
30/01/2023	467.01	134.68	601.69	0.47%	9.79%	9,785.37
28/04/2023	9,785.37	120.34	9,905.71	9.79%	0.00%	0.00
28/07/2023	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00
30/10/2023	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00
29/01/2024	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00
29/04/2024	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00
29/07/2024	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00
28/10/2024	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00
28/01/2025	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00
100,000.00	33,090.22	133,090.22	100.00%			

BONOS SERIE A
Flujos por cada 100,000.00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 12%)

Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
01/10/2007			-100,000.00			100,000.00
28/01/2008	4,257.95	1,666.66	5,924.61	4.26%	95.74%	95,742.05
28/04/2008	3,828.32	1,217.58	5,045.90	3.83%	91.91%	91,913.73
28/07/2008	3,681.47	1,168.89	4,850.36	3.68%	88.23%	88,232.26
28/10/2008	3,544.85	1,134.40	4,679.25	3.54%	84.69%	84,687.41
28/01/2009	3,462.77	1,088.83	4,551.60	3.46%	81.22%	81,224.64
28/04/2009	3,339.51	1,021.80	4,361.31	3.34%	77.89%	77,885.13
28/07/2009	3,220.88	990.48	4,211.36	3.22%	74.66%	74,664.25
28/10/2009	3,105.98	959.96	4,065.94	3.11%	71.56%	71,558.27
28/01/2010	2,994.92	920.02	3,914.94	2.99%	68.56%	68,563.35
28/04/2010	2,887.29	862.36	3,749.65	2.89%	65.68%	65,676.06
28/07/2010	2,783.08	835.22	3,618.30	2.78%	62.89%	62,892.98
28/10/2010	2,682.88	808.62	3,491.50	2.68%	60.21%	60,210.10
28/01/2011	2,586.51	774.12	3,360.63	2.59%	57.62%	57,623.59
28/04/2011	2,491.51	724.76	3,216.27	2.49%	55.13%	55,132.08
28/07/2011	2,399.12	701.13	3,100.25	2.40%	52.73%	52,732.36
28/10/2011	2,310.11	677.99	2,988.10	2.31%	50.42%	50,422.85
30/01/2012	2,225.22	662.38	2,887.60	2.23%	48.20%	48,197.63
30/04/2012	2,007.62	612.94	2,620.00	2.01%	46.19%	46,190.57
30/07/2012	1,932.64	587.42	2,520.06	1.93%	44.26%	44,257.93
29/10/2012	1,860.32	562.84	2,423.16	1.86%	42.40%	42,397.61
28/01/2013	1,790.15	539.18	2,329.33	1.79%	40.61%	40,607.46
28/04/2013	1,722.78	516.42	2,239.20	1.72%	38.88%	38,884.26
29/07/2013	1,657.05	494.51	2,151.56	1.66%	37.23%	37,227.63
28/10/2013	1,593.74	473.43	2,067.17	1.59%	35.63%	35,633.89
28/01/2014	1,532.72	458.14	1,990.86	1.53%	34.10%	34,101.17
28/04/2014	1,474.05	428.91	1,902.96	1.47%	32.63%	32,627.12
28/07/2014	1,416.97	414.93	1,831.90	1.42%	31.21%	31,210.15
28/10/2014	1,362.19	401.27	1,763.46	1.36%	29.85%	29,847.96
28/01/2015	1,309.98	383.76	1,693.74	1.31%	28.54%	28,538.00
28/04/2015	1,259.92	366.94	1,626.86	1.26%	27.30%	27,307.14
28/07/2015	1,209.07	346.92	1,555.99	1.21%	26.07%	26,070.65
28/10/2015	1,161.70	335.19	1,496.89	1.16%	24.91%	24,908.95
28/01/2016	1,116.06	320.25	1,436.31	1.12%	23.79%	23,792.89
28/04/2016	1,071.18	302.58	1,373.76	1.07%	22.72%	22,721.71
28/07/2016	1,026.97	288.96	1,315.93	1.03%	21.69%	21,694.74
28/10/2016	984.93	278.93	1,263.86	0.98%	20.71%	20,709.81
30/01/2017	945.62	272.05	1,217.67	0.95%	19.78%	19,784.19
28/04/2017	907.57	243.06	1,150.63	0.91%	18.86%	18,856.62
28/07/2017	870.31	239.80	1,110.11	0.87%	17.99%	17,986.31
30/10/2017	834.41	236.28	1,070.69	0.83%	17.15%	17,151.90
29/01/2018	800.28	218.13	1,018.41	0.80%	16.35%	16,351.62
30/04/2018	767.00	207.95	974.95	0.77%	15.58%	15,584.62
30/07/2018	735.31	198.19	933.50	0.74%	14.85%	14,849.31
29/10/2018	704.01	188.84	892.85	0.70%	14.15%	14,145.30
28/01/2019	674.68	179.89	854.57	0.67%	13.47%	13,470.62
29/04/2019	645.86	171.31	817.17	0.65%	12.82%	12,824.76
29/07/2019	618.32	163.10	781.42	0.62%	12.21%	12,206.44
28/10/2019	592.19	155.23	747.42	0.59%	11.61%	11,614.25
28/01/2020	567.43	149.32	716.75	0.57%	11.05%	11,046.82
28/04/2020	543.82	140.49	684.31	0.54%	10.50%	10,503.00
28/07/2020	521.16	133.57	654.73	0.52%	9.98%	9,981.84
28/10/2020	9,981.84	128.34	10,110.18	9.98%	0.00%	0.00
28/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00
28/04/2021	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00
28/07/2021	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00
28/10/2021	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00
28/01/2022	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00
28/04/2022	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00
28/07/2022	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00
28/10/2022	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00
30/01/2023	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00
28/04/2023	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00
28/07/2023	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00
30/10/2023	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00
29/01/2024	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00
29/04/2024	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00
29/07/2024	0.00	0.00	0.00	0.		

BONOS SERIE B
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 9%)

Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
01/10/2007			-100.000,00			100.000,00
28/01/2008	0,00	1.765,83	1.765,83	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2008	0,00	1.347,56	1.347,56	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2008	0,00	1.347,56	1.347,56	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2008	0,00	1.362,37	1.362,37	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2009	0,00	1.362,37	1.362,37	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2009	0,00	1.332,75	1.332,75	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2009	0,00	1.347,56	1.347,56	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2009	0,00	1.362,37	1.362,37	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2010	0,00	1.362,37	1.362,37	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2010	0,00	1.332,75	1.332,75	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2010	0,00	1.347,56	1.347,56	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2010	0,00	1.362,37	1.362,37	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2011	0,00	1.362,37	1.362,37	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2011	0,00	1.332,75	1.332,75	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2011	0,00	1.347,56	1.347,56	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2011	0,00	1.362,37	1.362,37	0,00%	100,00%	100.000,00
30/01/2012	0,00	1.391,98	1.391,98	0,00%	100,00%	100.000,00
30/04/2012	0,00	1.347,56	1.347,56	0,00%	100,00%	100.000,00
30/07/2012	0,00	1.347,56	1.347,56	0,00%	100,00%	100.000,00
29/10/2012	0,00	1.347,56	1.347,56	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2013	0,00	1.347,56	1.347,56	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2013	3.455,58	1.347,56	4.803,14	3,46%	96,54%	96.544,42
28/10/2013	3.355,28	1.300,99	4.656,27	3,36%	93,19%	93.189,14
28/01/2014	3.257,68	1.269,58	4.527,26	3,26%	89,93%	89.931,46
28/04/2014	3.163,08	1.198,56	4.361,64	3,16%	86,77%	86.768,38
28/07/2014	3.069,66	1.169,25	4.238,91	3,07%	83,70%	83.698,72
28/10/2014	2.979,32	1.140,28	4.119,60	2,98%	80,71%	80.719,40
28/01/2015	2.892,96	1.099,69	3.992,65	2,89%	77,63%	77.626,44
28/04/2015	2.805,28	1.037,23	3.842,51	2,81%	74,54%	74.542,51
28/07/2015	2.721,54	1.010,95	3.732,49	2,73%	72,30%	72.299,62
28/10/2015	2.640,20	984,99	3.625,19	2,64%	69,66%	69.659,42
28/01/2016	2.561,05	949,02	3.510,07	2,56%	67,10%	67.098,37
28/04/2016	2.481,47	904,19	3.385,66	2,48%	64,62%	64.616,90
28/07/2016	2.401,23	870,75	3.271,98	2,40%	62,22%	62.215,67
28/10/2016	2.324,64	847,61	3.172,25	2,32%	59,89%	59.891,03
30/01/2017	2.253,55	833,67	3.087,22	2,25%	57,64%	57.637,48
28/04/2017	2.183,82	751,09	2.934,91	2,18%	55,45%	55.453,66
28/07/2017	2.114,17	747,27	2.861,44	2,11%	53,34%	53.339,49
30/10/2017	2.046,34	742,48	2.788,82	2,05%	51,29%	51.293,15
29/01/2018	1.981,64	691,21	2.672,85	1,98%	49,31%	49.311,51
30/04/2018	1.917,44	664,50	2.581,94	1,92%	47,39%	47.394,07
30/07/2018	1.856,01	638,66	2.494,67	1,86%	45,54%	45.538,06
29/10/2018	1.793,85	613,65	2.407,50	1,79%	43,74%	43.744,21
28/01/2019	1.735,80	589,48	2.325,28	1,74%	42,01%	42.008,41
29/04/2019	1.677,48	566,09	2.243,57	1,68%	40,33%	40.330,93
29/07/2019	1.621,37	543,48	2.164,85	1,62%	38,71%	38.709,56
28/10/2019	1.567,96	521,63	2.089,59	1,57%	37,14%	37.141,60
28/01/2020	1.517,24	506,00	2.023,24	1,52%	35,62%	35.624,36
28/04/2020	1.468,65	480,06	1.948,71	1,47%	34,16%	34.155,71
28/07/2020	1.421,58	460,27	1.881,85	1,42%	32,73%	32.734,13
28/10/2020	1.373,97	445,96	1.819,93	1,37%	31,36%	31.360,16
28/01/2021	1.328,70	427,24	1.755,94	1,33%	30,03%	30.031,46
28/04/2021	1.281,24	400,24	1.681,48	1,28%	28,75%	28.750,22
28/07/2021	1.233,61	387,43	1.621,04	1,23%	27,52%	27.516,61
28/10/2021	1.189,22	374,88	1.564,10	1,19%	26,33%	26.327,39
28/01/2022	1.148,87	358,68	1.507,55	1,15%	25,18%	25.178,52
28/04/2022	1.110,22	335,57	1.445,79	1,11%	24,07%	24.068,30
28/07/2022	1.073,07	324,33	1.397,40	1,07%	23,00%	22.995,23
28/10/2022	1.036,26	313,28	1.349,54	1,04%	22,00%	21.965,97
30/01/2023	1.000,25	305,67	1.305,92	1,00%	20,96%	20.958,72
28/04/2023	20.958,72	273,12	21.231,84	20,96%	0,00%	0,00
28/07/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/10/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/01/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/04/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/01/2025	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
100.000,00	58.594,84	158.594,84	100,00%			

BONOS SERIE B
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 12%)

Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
01/10/2007			-100.000,00			100.000,00
28/01/2008	0,00	1.765,83	1.765,83	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2008	0,00	1.347,56	1.347,56	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2008	0,00	1.347,56	1.347,56	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2008	0,00	1.362,37	1.362,37	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2009	0,00	1.362,37	1.362,37	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2009	0,00	1.332,75	1.332,75	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2009	0,00	1.347,56	1.347,56	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2009	0,00	1.362,37	1.362,37	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2010	0,00	1.362,37	1.362,37	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2010	0,00	1.332,75	1.332,75	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2010	0,00	1.347,56	1.347,56	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2010	0,00	1.362,37	1.362,37	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2011	0,00	1.362,37	1.362,37	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2011	0,00	1.332,75	1.332,75	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2011	0,00	1.347,56	1.347,56	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2011	0,00	1.362,37	1.362,37	0,00%	100,00%	100.000,00
30/01/2012	0,00	1.391,98	1.391,98	0,00%	100,00%	100.000,00
30/04/2012	4.164,23	1.347,56	5.511,79	4,16%	95,84%	95.835,77
30/07/2012	4.009,81	1.291,44	5.301,25	4,01%	91,83%	91.825,96
29/10/2012	3.859,77	1.237,41	5.097,18	3,86%	87,97%	87.961,19
28/01/2013	3.714,19	1.185,40	4.899,59	3,71%	84,25%	84.252,00
28/04/2013	3.574,42	1.135,34	4.709,76	3,57%	80,68%	80.677,58
29/07/2013	3.438,03	1.087,18	4.525,21	3,44%	77,24%	77.239,55
28/10/2013	3.306,68	1.040,85	4.347,53	3,31%	73,93%	73.932,87
28/01/2014	3.180,07	1.007,24	4.187,31	3,18%	70,75%	70.752,80
28/04/2014	3.058,34	942,96	4.001,30	3,06%	67,69%	67.694,46
28/07/2014	2.939,93	912,22	3.852,15	2,94%	64,75%	64.754,53
28/10/2014	2.826,26	882,19	3.708,45	2,83%	61,93%	61.928,27
28/01/2015	2.717,89	849,69	3.567,58	2,72%	59,21%	59.210,38
28/04/2015	2.612,51	814,42	3.426,93	2,61%	56,61%	56.612,71
28/07/2015	2.508,57	762,71	3.271,28	2,51%	54,09%	54.091,14
28/10/2015	2.410,29	736,92	3.147,21	2,41%	51,68%	51.680,85
28/01/2016	2.315,59	704,08	3.019,67	2,32%	49,37%	49.365,26
28/04/2016	2.222,47	665,23	2.887,70	2,22%	47,14%	47.142,79
28/07/2016	2.130,75	628,28	2.769,03	2,13%	45,01%	45.012,04
28/10/2016	2.043,52	613,23	2.656,75	2,04%	42,97%	42.968,52
30/01/2017	1.961,96	598,11	2.560,07	1,96%	41,01%	41.006,56
28/04/2017	1.883,01	534,37	2.417,38	1,88%	39,12%	39.123,55
28/07/2017	1.805,70	527,21	2.332,91	1,81%	37,32%	37.317,85
30/10/2017	1.731,22	519,46	2.250,68	1,73%	35,59%	35.586,63
29/01/2018	1.660,41	479,55	2.139,96	1,66%	33,93%	33.926,22
30/04/2018	1.591,37	457,18	2.048,55	1,59%	32,33%	32.334,85
30/07/2018	1.525,61	435,73	1.961,34	1,53%	30,81%	30.809,24
29/10/2018	1.460,68	415,17	1.875,85	1,46%	29,35%	29.348,56
28/01/2019	1.399,83	395,49	1.795,32	1,40%	27,95%	27.948,73
29/04/2019	1.340,02	376,63	1.716,65	1,34%	26,61%	26.608,71
29/07/2019	1.282,89	358,57	1.641,46	1,28%	25,33%	25.325,82
28/10/2019	1.228,68	341,28	1.569,96	1,23%	24,10%	24.097,14
28/01/2020	1.177,30	328,29	1.505,59	1,18%	22,92%	22.919,84
28/04/2020	1.128,32	308,86	1.437,18	1,13%	21,79%	21.791,52
28/07/2020	1.081,30	293,65	1.374,95	1,08%	20,71%	20.710,22
28/10/2020	20.710,22	282,15	20.992,37	20,71%	0,00%	0,00
28/01/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/01/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/01/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/10/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/01/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/04/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	

BONOS SERIE C
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 9%)

Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
01/10/2007	0,00	2.145,97	-100.000,00	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2008	0,00	2.145,97	2.145,97	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2008	0,00	1.638,25	1.638,25	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2008	0,00	1.638,25	1.638,25	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2008	0,00	1.656,26	1.656,26	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2009	0,00	1.656,26	1.656,26	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2009	0,00	1.620,25	1.620,25	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2009	0,00	1.638,25	1.638,25	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2009	0,00	1.656,26	1.656,26	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2010	0,00	1.656,26	1.656,26	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2010	0,00	1.620,25	1.620,25	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2010	0,00	1.638,25	1.638,25	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2010	0,00	1.656,26	1.656,26	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2011	0,00	1.656,26	1.656,26	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2011	0,00	1.620,25	1.620,25	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2011	0,00	1.638,25	1.638,25	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2011	0,00	1.656,26	1.656,26	0,00%	100,00%	100.000,00
30/01/2012	0,00	1.692,26	1.692,26	0,00%	100,00%	100.000,00
30/04/2012	0,00	1.638,25	1.638,25	0,00%	100,00%	100.000,00
30/07/2012	0,00	1.638,25	1.638,25	0,00%	100,00%	100.000,00
29/10/2012	0,00	1.638,25	1.638,25	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2013	0,00	1.638,25	1.638,25	0,00%	100,00%	100.000,00
29/04/2013	0,00	1.638,25	1.638,25	0,00%	100,00%	100.000,00
29/07/2013	3.455,58	1.638,25	5.093,83	3,46%	96,54%	96.544,42
28/10/2013	3.355,28	1.581,64	4.936,92	3,36%	93,19%	93.189,14
28/01/2014	3.257,68	1.543,45	4.801,13	3,26%	89,93%	89.931,46
28/04/2014	3.153,98	1.457,11	4.611,09	3,16%	86,77%	86.769,38
28/07/2014	3.069,66	1.421,49	4.491,15	3,07%	83,70%	83.698,72
28/10/2014	2.979,32	1.386,26	4.365,58	2,98%	80,72%	80.719,40
28/01/2015	2.892,96	1.336,92	4.229,88	2,89%	77,83%	77.826,44
28/04/2015	2.805,28	1.260,98	4.066,26	2,81%	75,02%	75.021,16
28/07/2015	2.721,54	1.229,04	3.950,58	2,72%	72,30%	72.299,62
28/10/2015	2.640,20	1.197,47	3.837,67	2,64%	69,66%	69.659,42
28/01/2016	2.561,05	1.153,74	3.714,79	2,56%	67,10%	67.098,37
28/04/2016	2.481,47	1.099,25	3.580,72	2,48%	64,62%	64.616,80
28/07/2016	2.401,23	1.058,59	3.459,82	2,40%	62,22%	62.215,67
28/10/2016	2.324,64	1.030,45	3.355,09	2,32%	59,89%	59.891,03
30/01/2017	2.253,55	1.013,51	3.267,06	2,25%	57,64%	57.637,48
28/04/2017	2.183,82	913,12	3.096,94	2,18%	55,45%	55.453,66
28/07/2017	2.114,17	908,47	3.022,64	2,11%	53,34%	53.339,49
30/10/2017	2.046,34	902,64	2.948,98	2,05%	51,29%	51.293,15
29/01/2018	1.981,64	840,31	2.821,95	1,98%	49,31%	49.311,51
30/04/2018	1.917,44	807,85	2.725,29	1,92%	47,39%	47.394,07
30/07/2018	1.856,01	776,43	2.632,44	1,86%	45,54%	45.538,06
29/10/2018	1.793,85	746,03	2.539,88	1,79%	43,74%	43.744,21
28/01/2019	1.735,80	716,64	2.452,44	1,74%	42,01%	42.008,41
29/04/2019	1.677,48	688,20	2.365,68	1,68%	40,33%	40.330,93
29/07/2019	1.621,37	660,72	2.282,09	1,62%	38,71%	38.709,56
28/10/2019	1.567,96	634,16	2.202,12	1,57%	37,14%	37.141,60
28/01/2020	1.517,24	615,16	2.132,40	1,52%	35,62%	35.624,36
28/04/2020	1.468,65	583,62	2.052,27	1,47%	34,16%	34.155,71
28/07/2020	1.421,58	559,56	1.981,14	1,42%	32,73%	32.734,13
28/10/2020	1.373,97	542,16	1.916,13	1,37%	31,36%	31.360,16
28/01/2021	1.328,70	519,40	1.848,10	1,33%	30,03%	30.031,46
28/04/2021	1.281,24	486,58	1.767,82	1,28%	28,75%	28.750,22
28/07/2021	1.233,61	471,00	1.704,61	1,23%	27,52%	27.516,61
28/10/2021	1.189,22	455,75	1.645,97	1,19%	26,33%	26.327,30
28/01/2022	1.148,87	436,05	1.584,92	1,15%	25,18%	25.178,52
28/04/2022	1.110,22	407,95	1.518,17	1,11%	24,07%	24.068,30
28/07/2022	1.073,07	394,30	1.467,37	1,07%	23,00%	22.995,23
28/10/2022	1.036,26	380,86	1.417,12	1,04%	21,96%	21.958,97
30/01/2023	1.000,25	371,60	1.371,85	1,00%	20,96%	20.958,72
28/04/2023	20.958,72	332,04	21.290,76	20,96%	0,00%	0,00
28/07/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/10/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/01/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/04/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/07/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/01/2025	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
100.000,00	71.234,04	171.234,04	100,00%			

BONOS SERIE C
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 12%)

Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
01/10/2007	0,00	2.145,97	-100.000,00	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2008	0,00	2.145,97	2.145,97	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2008	0,00	1.638,25	1.638,25	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2008	0,00	1.638,25	1.638,25	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2008	0,00	1.656,26	1.656,26	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2009	0,00	1.656,26	1.656,26	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2009	0,00	1.620,25	1.620,25	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2009	0,00	1.638,25	1.638,25	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2009	0,00	1.656,26	1.656,26	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2010	0,00	1.656,26	1.656,26	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2010	0,00	1.620,25	1.620,25	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2010	0,00	1.638,25	1.638,25	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2010	0,00	1.656,26	1.656,26	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2011	0,00	1.656,26	1.656,26	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2011	0,00	1.620,25	1.620,25	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2011	0,00	1.638,25	1.638,25	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2011	0,00	1.656,26	1.656,26	0,00%	100,00%	100.000,00
30/01/2012	0,00	1.692,26	1.692,26	0,00%	100,00%	100.000,00
30/04/2012	4.164,23	1.638,25	5.802,48	4,16%	95,84%	95.835,77
30/07/2012	4.009,41	1.638,25	5.647,66	4,01%	91,83%	91.825,96
29/10/2012	3.859,77	1.504,34	5.364,11	3,86%	87,97%	87.966,19
28/01/2013	3.714,19	1.441,11	5.155,30	3,71%	84,25%	84.252,00
29/04/2013	3.574,42	1.380,26	4.954,68	3,57%	80,68%	80.677,58
29/07/2013	3.438,03	1.321,70	4.759,73	3,44%	77,24%	77.239,55
28/10/2013	3.306,68	1.269,38	4.576,06	3,31%	73,93%	73.932,87
28/01/2014	3.180,07	1.224,52	4.404,59	3,18%	70,75%	70.752,80
28/04/2014	3.058,34	1.146,37	4.204,71	3,06%	67,69%	67.694,46
28/07/2014	2.939,93	1.109,01	4.048,94	2,94%	64,75%	64.754,53
28/10/2014	2.826,26	1.072,50	3.898,76	2,83%	61,93%	61.928,27
28/01/2015	2.717,89	1.026,69	3.744,58	2,72%	59,21%	59.210,38
28/04/2015	2.610,67	959,36	3.570,03	2,61%	56,60%	56.599,71
28/07/2015	2.508,57	927,25	3.435,82	2,51%	54,09%	54.091,14
28/10/2015	2.410,29	895,89	3.306,18	2,41%	51,68%	51.680,85
28/01/2016	2.315,99	859,97	3.175,96	2,32%	49,37%	49.365,26
28/04/2016	2.224,67	820,73	3.045,40	2,23%	47,14%	47.142,79
28/07/2016	2.130,75	772,32	2.903,07	2,13%	45,01%	45.012,04
28/10/2016	2.043,52	745,51	2.789,03	2,04%	42,97%	42.968,52
30/01/2017	1.961,96	727,14	2.689,10	1,96%	41,01%	41.006,56
28/04/2017	1.883,01	649,64	2.532,65	1,88%	39,12%	39.123,55
28/07/2017	1.805,70	640,94	2.446,64	1,81%	37,32%	37.317,85
30/10/2017	1.731,22	631,52	2.362,74	1,73%	35,59%	35.586,63
29/01/2018	1.660,41	583,00	2.243,41	1,66%	33,93%	33.925,22
30/04/2018	1.591,37	555,80	2.147,17	1,59%	32,33%	32.334,85
30/07/2018	1.525,61	529,73	2.055,34	1,53%	30,81%	30.809,24
29/10/2018	1.460,68	504,73	1.965,41	1,46%	29,35%	29.348,56
28/01/2019	1.399,83	480,80	1.880,63	1,40%	27,95%	27.948,73
29/04/2019	1.340,02	457,87	1.797,89	1,34%	26,61%	26.608,71
29/07/2019	1.282,89	435,92	1.718,81	1,28%	25,33%	25.325,82
28/10/2019	1.228,68	414,90	1.643,58	1,23%	24,10%	24.097,14
28/01/2020	1.177,30	399,11	1.576,41	1,18%	22,92%	22.919,84
28/04/2020	1.128,32	375,48	1.503,80	1,13%	21,79%	21.791,52
28/07/2020	1.081,30	357,00	1.438,30	1,08%	20,71%	20.710,22
28/10/2020	20.710,22	343,01	21.053,23	20,71%	0,00%	0,00
28/01/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/01/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/01/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/10/2023	0,00	0,00	0,00	0,0		

4.11 Representación de los tenedores de los valores

Para los valores incluidos en la presente Emisión no se constituirá Sindicato de Tenedores de los Bonos, ostentando su representación la Sociedad Gestora de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998. En consecuencia la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores del Fondo.

4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente emisión de Bonos, cuya vigencia consta en certificaciones remitidas a la CNMV, son los que constan a continuación:

4.12.1 Acuerdos sociales.

4.12.1.1 Acuerdo de emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca:

La Comisión Ejecutiva de CAIXA PENEDEÈS, en su reunión celebrada el 5 de julio de 2007, acordó autorizar la emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca respaldados con Préstamos Hipotecarios de titularidad de CAIXA PENEDEÈS para su agrupación en el Fondo.

4.12.1.2 Acuerdo de constitución del Fondo y Emisión de los Bonos:

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, en su reunión celebrada el día 25 de julio de 2007, acordó (i) la constitución del Fondo, (ii) la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca para su agrupación en el Fondo, y (iii) la emisión de los bonos con cargo al Fondo objeto de esta Nota de Valores.

4.12.2. Registro por la CNMV.

El presente Folleto de Emisión de los Bonos ha sido inscrito por la CNMV en sus Registros Oficiales con fecha 25 de septiembre de 2007.

4.12.3. Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo.

Una vez efectuado el registro por la CNMV del presente Folleto y sin que se haya abierto aún el Periodo de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora y CAIXA PENEDÈS, como entidad emisora de las Participaciones y los Certificados que serán agrupados en el Fondo, procederán a otorgar la escritura pública de constitución del Fondo, emisión y suscripción de las Participaciones y los Certificados y Emisión de los Bonos (la “**Escritura de Constitución**”), en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998, cuyo contenido coincidirá con lo establecido en el presente Folleto y en el proyecto de Escritura de Constitución del Fondo presentado a la CNMV, sin que en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto. La Escritura de Constitución se otorgará el 26 de septiembre de 2007. Copia de dicha Escritura de Constitución será remitida a la CNMV para su incorporación a los registros públicos.

4.13 Fecha de emisión de los valores

La fecha de Emisión de los Bonos coincidirá con la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución, es decir, el 26 de septiembre de 2007.

Los Bonos se emitirán para ser colocados exclusivamente a inversores cualificados. La suscripción de los Bonos se realizará durante el Período de Suscripción.

El desembolso de los Bonos será el 1 de octubre de 2007 al precio de emisión del 100% sobre el nominal unitario.

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos, deberán abonar a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, antes de las 10:00 horas (hora CET), de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono adjudicado.

El desembolso de los compromisos de suscripción asumidos por cada Entidad Aseguradora y Colocadora se efectuará antes de las 11:00 horas (hora CET), del día de la Fecha de Desembolso, mediante abono por cada Entidad Aseguradora y Colocadora del importe que le corresponda en la cuenta abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero, valor ese mismo día.

4.14 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Los Bonos gozarán de libre transmisibilidad y podrán ser transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del Mercado AIAF. La inscripción de la transmisión a favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

5 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1 Mercado en el que se negociarán los valores

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo solicitará la admisión a cotización oficial de la presente Emisión, una vez constituido el Fondo, en el Mercado AIAF de Renta Fija, para que cotiche en un plazo no superior a un (1) mes desde la Fecha de Desembolso.

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora lo comunicará a la CNMV y a las Entidades Directoras, y publicará en un periódico de difusión nacional, tanto las causas de dicho incumplimiento como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los valores emitidos, sin perjuicio de la eventual responsabilidad de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a la misma.

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por IBERCLEAR, de la presente Emisión, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

5.2 Agente Financiero y depositario

El pago de cupones y de principal de la Emisión de Bonos al amparo de esta Nota de Valores será atendido por SANTANDER.

Los intereses de los Bonos de cada una de las Series se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, en cada una de las Fechas de Pago, con arreglo a las condiciones fijadas en el apartado 4.8. de la presente Nota de Valores.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con SANTANDER un Contrato de Servicios Financieros para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (en adelante, “**Contrato de Servicios Financieros**”).

Las obligaciones que asumirá SANTANDER en este Contrato de Servicios Financieros son resumidamente las siguientes:

- (i) En la Fecha de Desembolso, abonar a cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras el importe a que ascienda la comisión de aseguramiento y colocación devengada a favor de cada una de ellas.

- (ii) El Agente Financiero procederá a realizar los pagos de intereses y amortización de los Bonos y el resto de pagos del Fondo, en la correspondiente Fecha de Pago, una vez recibidas las oportunas instrucciones de la Sociedad Gestora.
- (iii) En cada una de las Fechas de Determinación, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia que servirá de base para el cálculo del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses correspondiente.

Asimismo, el Agente Financiero asumirá las funciones de entidad depositaria de los Títulos Múltiples representativos de las Participaciones y los Certificados y de la Cuenta de Cobros y de la Cuenta de Tesorería.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente Financiero, el Fondo abonará al mismo en cada Fecha de Pago, una comisión que se regula en el Contrato de Servicios Financieros y que estará compuesta por una cantidad fija, y otra variable que será el resultado de aplicar un porcentaje (en base anual) sobre el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados agrupados en el Fondo en la Fecha de Pago inmediatamente anterior.

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Servicios Financieros.

La Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente Financiero (en todas o algunas de sus funciones de mantenimiento de la Cuenta de Cobros, de la Cuenta de Tesorería, agencia de pagos o depositario de los Títulos Múltiples) siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes. La causa que motive la sustitución deberá ser incumplimiento grave de sus obligaciones y pueda suponer un perjuicio para los intereses de los titulares de los Bonos.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por las Agencias de Calificación para su riesgo a corto plazo, fuera rebajada a una calificación inferior a P-1, en el caso de Moody's, o a A-1, en el caso de S&P, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por alguna de las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, en un plazo de los treinta (30) días desde el descenso de la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada del Agente Financiero por debajo de P-1, en el caso de Moody's, y en un plazo de sesenta (60) días naturales desde el descenso de la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada del Agente Financiero por debajo de A-1, en el caso de S&P, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por las Agencias de Calificación, y previa comunicación a las mismas, una de las opciones necesarias, dentro de las descritas a continuación, que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones como depositario de los Títulos Múltiples, agente de pagos, y mantenimiento de la Cuenta de Cobros y de la Cuenta de Tesorería:

- (a) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a P-1, otorgada por Moody's y no inferior a A-1, otorgada por S&P, que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero;
- (b) Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación no inferior a P-1, en el caso de Moody's y a A-1, en el caso de S&P para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Agente Financiero.

Las actuaciones descritas anteriormente que se lleven a cabo como consecuencia de una rebaja de las calificaciones del Agente Financiero asignadas por S&P se realizarán conforme a lo establecido en el "Revised Framework For Applying Counterparty And Supporting Party Criteria", publicado por S&P el 8 de mayo de 2007.

Cualquier reemplazo, garantía o inversión estará sujeta a la confirmación por parte de S&P. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán a cargo del Agente Financiero sustituido.

A estos efectos el Agente Financiero asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de sus calificaciones a largo y a corto plazo otorgadas por las Agencias de Calificación.

6 GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Los gastos iniciales del Fondo serán satisfechos con el importe del Préstamo para Gastos Iniciales que se detalla en el apartado 3.4.3.1 del Módulo Adicional. En este sentido, el detalle de los gastos estimados del Fondo, a la presente fecha de registro son los siguientes:

Gastos de constitución del Fondo y Emisión de los Bonos.	Euros
Registro del Folleto Informativo en la CNMV	39.813,66
Supervisión del proceso de admisión a cotización por la CNMV	9.180,00
Tarifa de admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija	43.500,00
Inclusión de la emisión en el registro de anotaciones en cuenta, IBERCLEAR	1.740,00
<i>Subtotal (gastos de admisión a cotización)</i>	94.233,66
Aranceles notariales, honorarios de auditoría, calificación, publicidad de la emisión, y otros.	492.766,34
Comisiones de aseguramiento y de colocación y de estructuración de la Emisión de Bonos*	670.000,00
Total gastos	1.257.000,00

*Calculadas con el máximo de las comisiones de aseguramiento

7 INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Declaración de la capacidad con la que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores

J&A GARRIGUES, S.L., como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación y revisado sus aspectos fiscales.

7.2 Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores

No aplicable.

7.3 Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto

Ernst & Young interviene como auditor de la verificación de una serie de atributos de la selección de préstamos hipotecarios de los que se extraerán los Préstamos Hipotecarios que serán cedidos al Fondo en su constitución mediante la emisión y suscripción de las Participaciones y los Certificados.

7.4 Informaciones procedentes de terceros

Dentro de sus labores de comprobación de la información contenida en el presente Folleto, la Sociedad Gestora ha recibido confirmación por parte de CAIXA PENEDÈS sobre la veracidad de las características de CAIXA PENEDÈS, de los Préstamos Hipotecarios y de las Participaciones y los Certificados que se recogen en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, así como del resto de información sobre CAIXA PENEDÈS, los Préstamos Hipotecarios y las Participaciones y los Certificados que se contienen en el presente Folleto. En la Escritura de Constitución del Fondo, CAIXA PENEDÈS reiterará a la Sociedad Gestora el cumplimiento de dichas características a la Fecha de Constitución.

La Sociedad Gestora confirma que ha reproducido con exactitud la información que ha recibido de CAIXA PENEDÈS y, en la medida en que tiene conocimiento de ello a partir de dicha información recibida de CAIXA PENEDÈS, confirma que no se ha omitido ningún hecho que haría que la información reproducida sea inexacta o engañosa, ni este Folleto omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

7.5 Calificaciones de solvencia asignadas por las Agencias de Calificación

Los Bonos incluidos en la presente Nota de Valores tienen asignadas, con fecha 21 de septiembre de 2007, las siguientes calificaciones provisionales por las siguientes agencias de calificación de riesgo crediticio (en adelante conjuntamente Moody's y S&P, las "Agencias de Calificación"):

	Moody's	S&P
Serie A	Aaa	AAA
Serie B	Aa2	AA
Serie C	Baa2	BBB+

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Moody's miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Legal. En la opinión de Moody's la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo para los Bonos.

Para realizar su análisis, Moody's ha confiado en las manifestaciones formuladas por las entidades participantes en la operación, por sus auditores y abogados, y por otros expertos, acerca de la exactitud y de lo completo de la información que le ha sido proporcionada en relación con la calificación y con el posterior seguimiento.

Las calificaciones asignadas por Moody's, se basan en los documentos e información proporcionados por el emisor, y sus expertos y agentes, y están sujetas a la recepción de los documentos finales. Moody's no audita, verifica ni comprueba la veracidad, precisión o exactitud de la citada información.

Las calificaciones asignadas por Moody's en la creación del Fondo pueden ser objeto de revisión, suspensión o ser retiradas en cualquier momento, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Las calificaciones iniciales, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- Son formuladas por Moody's sobre la base de numerosas informaciones que recibe, y de las cuales Moody's no garantiza ni la exactitud ni que sean completas, de manera que Moody's no podría en forma alguna ser considerada responsable de las mismas.
- No constituyen, y por tanto no podrían en modo alguno, interpretarse como una invitación, recomendación o incitación a los titulares de los Bonos a proceder a cualquier tipo de operación sobre los Bonos, y en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Tampoco refleja las condiciones de mercado ni las posibles necesidades de ningún inversor en particular.

La calificación, realizada por S&P, acerca del riesgo de crédito es una opinión sobre la capacidad del Fondo para el cumplimiento de los pagos de intereses de los Bonos puntualmente en cada Fecha de Pago prevista y el reembolso del principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

La calificación de S&P no constituye una evaluación del riesgo de que los Deudores Hipotecarios realicen pagos anticipados o amorticen en su totalidad el principal de las Participaciones y los Certificados. La calificación no supone en modo alguno valorar el nivel de rendimiento recibido por los inversores.

Para realizar su análisis, S&P ha confiado en las manifestaciones formuladas por las entidades participantes en la operación, por sus auditores y abogados, y por otros

expertos, acerca de la exactitud y de lo completo de la información que le ha sido proporcionada en relación con la calificación y con el posterior seguimiento.

La calificación asignada por S&P en la creación del Fondo puede ser revisada, suspendida o retirada, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento, o de la no disponibilidad de información, o por cualquier otra razón.

La calificación de S&P no constituye una recomendación de adquisición, venta o conservación de los Bonos.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de los valores a adquirir.

Las calificaciones no constituyen una recomendación de adquisición, venta o conservación de los bonos. Tampoco constituyen un análisis sobre la adecuación del precio del mercado, la adecuación de los bonos para un inversor en particular, o la exención tributaria, o la naturaleza imponible de los pagos realizados en relación con los bonos. Las calificaciones crediticias pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos Hipotecarios para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

La no confirmación, antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos, de alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación conllevará la resolución de la emisión y suscripción de las Participaciones y los Certificados, el Préstamo para Gastos Iniciales, el Préstamo Subordinado, el Préstamo Participativo, así como el resto de los contratos del Fondo, la Constitución del Fondo y la Emisión de los Bonos.

El Folleto presentado para su inscripción y registro en la CNMV coincide exactamente con el entregado a las Agencias de Calificación.

MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES

(ANEXO VIII DEL REGLAMENTO CE 809/2004)

1 VALORES

1.1 Denominación mínima de la Emisión

Las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca que integrarán el activo del Fondo en el momento de su constitución tendrán un importe de principal que será igual o ligeramente inferior a setecientos cincuenta millones (750.000.000) de euros.

1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la emisión se ha reproducido exactamente.

No aplicable.

2 ACTIVOS SUBYACENTES

2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.

Las Participaciones y los Certificados que se emitirán, y que estarán respaldados por los Préstamos Hipotecarios, tienen características (importe, plazo, tipo de interés...etc.) que demuestran la capacidad de producir fondos para cumplir el pago de los Bonos, sin perjuicio de que todos los pagos a los Bonos por el Fondo se deben realizar conforme al Orden de Prelación de Pagos y la subordinación existente entre las distintas Series.

Lo recogido en el párrafo anterior se pone de manifiesto por la Sociedad Gestora sobre la base de las declaraciones realizadas por el Cedente sobre los Préstamos Hipotecarios susceptibles de ser cedidos mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados que se recogen en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, de toda la información suministrada por el Cedente de cada Préstamo Hipotecario susceptible de ser cedido, del informe de auditoría de los mismos y de la valoración que resulta de las calificaciones provisionales otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.

No obstante, con el fin de consolidar su estructura financiera y procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a la emisión, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en la misma fecha en que se otorgue la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos y realizar las actuaciones que se establecen en los apartados 3.4.3., 3.4.4. y 3.4.7. del presente Módulo Adicional.

Asimismo, debido a que no todos los Bonos tienen el mismo riesgo de impago, las Agencias de Calificación han asignado a cada una de las Series las calificaciones provisionales de solvencia recogidas en el apartado 7.5. de la Nota de Valores.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de los Bonos en los supuestos y con los requisitos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

2.2 Activos que respaldan la Emisión

Los Préstamos Hipotecarios serán transferidos por el Cedente al Fondo mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca, conforme a las características individuales de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones y los Certificados que integrarán el activo del Fondo serán emitidos por CAIXA PENEDÉS sobre préstamos hipotecarios de su titularidad concedidos a particulares para la adquisición, construcción o rehabilitación de una vivienda situada en territorio español, u otro tipo de finalidades, con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango o, en su caso, con garantía de hipoteca inmobiliaria de segundo rango, siempre que, en este caso, (i) el acreedor hipotecario sea CAIXA PENEDÉS para la primera y segunda hipoteca, (ii) se cumpla que la suma de los saldos nominales pendientes de vencimiento de ambos Préstamos Hipotecarios no exceda el cien por cien (100%) del valor de tasación del inmueble hipotecado y (iii) la primera hipoteca esté garantizando un Préstamo Hipotecario que respalda la emisión de Participaciones Hipotecarias o de Certificados de Transmisión de Hipotecas cedidas al Fondo, y cuyo otorgamiento se sometió a la legislación española. Alguno de los citados préstamos provienen de subrogaciones por particulares de financiaciones concedidas a promotores para viviendas destinadas a la venta.

Las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se denominan, conjuntamente, “**las Participaciones y los Certificados**”.

En la Fecha de Constitución, las Participaciones y los Certificados que se cederán al Fondo se extraerán de los préstamos de la cartera auditada a 17 de agosto de 2007, que está compuesta por 7.819 préstamos hipotecarios con un Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de 803.526.732,10 euros, que se distribuyen entre préstamos hipotecarios susceptibles de respaldar participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca conforme al siguiente cuadro:

Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los préstamos hipotecarios de la cartera auditada (euros)		
participaciones hipotecarias	certificados de transmisión de hipoteca	Totales
651.697.305,30	151.829.426,8	803.526.732,10

La Sociedad Gestora hará sus mejores esfuerzos para que la cartera seleccionada en la Fecha de Constitución, en la medida de lo posible, mantenga la distribución porcentual aproximada total entre Participaciones y Certificados existentes en la cartera auditada a 17 de agosto de 2007.

Ernst & Young, cuyos datos se encuentran en el apartado 2.1. del Documento de Registro, ha realizado para la Sociedad Gestora un informe de auditoría sobre los préstamos hipotecarios susceptibles de respaldar las Participaciones y los Certificados que se agruparán en el Fondo, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998.

El citado Informe de Auditoría versa sobre una serie de atributos, cuantitativos y cualitativos de los préstamos hipotecarios, en concreto: propósito de los préstamos hipotecarios, identificación de los prestatarios, fecha de formalización, fecha de vencimiento, tipo de interés de referencia, tipo de interés vigente, diferencial del tipo de interés, importe inicial de los préstamos hipotecarios, saldo vivo de los préstamos hipotecarios, retrasos en los pagos, valor de tasación, relación entre el saldo actual del préstamo y el valor de tasación, dirección de la propiedad hipotecada, garantía hipotecaria, seguro de daños y transmisibilidad de los préstamos hipotecarios.

Aquellos préstamos hipotecarios de la cartera de CAIXA PENEDÈS sobre los que se hayan detectado errores durante la realización de su auditoria no se cederán en la Fecha de Constitución.

2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rigen los activos que van a ser titulizados.

La emisión de las Participaciones y los Certificados sobre los Préstamos Hipotecarios se realizará conforme al derecho español.

2.2.2 Características generales de los deudores.

Todos los Deudores Hipotecarios son personas físicas. El detalle de las características más significativas de los préstamos hipotecarios seleccionados se describe a lo largo del apartado 2. del presente Módulo Adicional.

Las tablas siguientes muestran la distribución de los préstamos hipotecarios que componen la cartera auditada según fecha de formalización, vida residual, saldo actual, tipo de interés actual, tipo de referencia y margen, meses de impago y localización geográfica de la garantía y relación entre el saldo actual del préstamo y el valor de tasación. Dichas tablas han sido elaboradas con información a 17 de agosto de 2007.

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO CAIXA PENEDES 2 TDA, F.T.A.
(División por Fecha de Formalización)

FECHA FORMALIZACION	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
2000	1	41.493,60	0,01	236	145	4,6	4,598	4,598
2001	809	49.340.532,40	6,14	277	203	4,92	4,088	5,624
2002	1.104	79.185.705,62	9,85	284	223	4,82	4,088	5,560
2003	1.381	118.669.256,41	14,77	298	249	4,68	2,853	5,810
2004	1.643	164.653.927,28	20,49	309	271	4,65	2,970	5,670
2005	1.864	239.848.686,57	29,85	318	294	4,62	2,693	6,606
2006	1.005	149.549.268,32	18,61	335	319	4,72	3,150	6,106
2007	12	2.237.861,90	0,28	367	360	4,51	4,350	4,913
TOTALES	7.819	803.526.732,10	100	310,54	274,88	4,690	2,693	6,606

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO CAIXA PENEDES 2 TDA, F.T.A.
(División por Vencimiento Residual)

VENCIMIENTO RESIDUAL MESES	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
12,00 - 24,00	2	51.040,74	0,01	79	19	5,060	5,053	5,062
24,00 - 36,00	7	284.204,80	0,04	73	30	4,910	4,571	5,250
36,00 - 48,00	35	1.153.138,44	0,14	99	43	4,910	4,287	5,251
48,00 - 60,00	40	1.565.170,15	0,19	110	55	4,890	4,088	5,310
60,00 - 72,00	90	3.378.526,61	0,42	118	66	4,860	4,251	5,560
72,00 - 84,00	117	4.896.845,11	0,61	119	78	4,690	3,750	5,337
84,00 - 96,00	129	5.421.217,41	0,67	128	90	4,800	4,088	6,606
96,00 - 108,00	204	9.952.004,50	1,24	147	102	4,870	4,051	6,215
108,00 - 120,00	188	9.460.962,07	1,18	169	115	4,840	3,100	6,151
120,00 - 132,00	224	12.113.463,72	1,51	175	126	4,810	3,750	5,810
132,00 - 144,00	235	14.074.778,85	1,75	181	138	4,710	3,605	5,603
144,00 - 156,00	191	11.942.121,40	1,49	183	150	4,790	4,051	5,873
156,00 - 168,00	315	21.375.030,64	2,66	205	162	4,850	3,500	5,564
168,00 - 180,00	236	14.600.063,81	1,82	235	174	4,850	2,693	5,624
180,00 - 192,00	270	18.234.839,77	2,27	238	186	4,810	4,101	5,375
192,00 - 204,00	272	20.967.127,21	2,61	241	198	4,680	3,958	5,560
204,00 - 216,00	270	24.567.870,04	3,06	243	210	4,730	3,742	5,624
216,00 - 228,00	375	33.905.481,47	4,22	259	222	4,790	3,000	5,594
228,00 - 240,00	345	28.411.219,37	3,54	290	234	4,860	3,250	5,374
240,00 - 252,00	339	28.046.253,55	3,49	300	246	4,780	3,958	5,501
252,00 - 264,00	353	35.551.704,30	4,42	302	258	4,710	4,058	5,560
264,00 - 276,00	295	33.161.157,36	4,13	304	270	4,700	3,958	6,001
276,00 - 288,00	385	50.582.854,22	6,30	310	281	4,710	3,350	5,414
288,00 - 300,00	190	22.021.622,74	2,74	337	294	4,590	2,970	5,310
300,00 - 312,00	343	35.519.596,17	4,42	356	306	4,750	2,950	5,253
312,00 - 324,00	588	68.405.350,49	8,51	360	318	4,690	2,853	6,106
324,00 - 336,00	622	90.628.485,01	11,28	361	330	4,700	2,850	5,560
336,00 - 348,00	853	143.384.103,43	17,84	362	341	4,650	3,000	5,738
348,00 - 360,00	180	34.991.762,33	4,35	369	351	4,030	2,720	5,255
360,00 - 372,00	10	2.199.000,00	0,27	384	364	4,480	3,250	4,921
372,00 - 384,00	11	2.638.585,72	0,33	392	376	4,530	3,500	5,006
384,00 - 396,00	2	394.955,57	0,05	421	386	4,200	4,189	4,200
396,00 - 408,00	73	14.480.845,96	1,80	420	404	4,950	4,600	5,421
408,00 - 420,00	27	5.038.688,66	0,63	422	411	4,340	3,750	5,255
420,00 - 432,00	1	126.660,48	0,02	468	421	4,300	4,301	4,301
TOTALES	7.819	803.526.732,10	100	310,54	274,88	4,690	2,693	6,606

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO CAIXA PENEDES 2 TDA, F.T.A.
(División por Saldo Actual)

SALDO ACTUAL EUROS	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	SALDO ACTUAL MEDIO	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
0,00 - 50.000,00	2074	71.762.554,31	8,93	225	177	4,82	36.797,29	2,693	6,606
50.000,00 - 100.000,00	2611	191.228.854,90	23,8	282	238	4,76	76.097,57	2,970	6,001
100.000,00 - 150.000,00	1529	186.519.768,67	23,21	318	282	4,69	123.724,65	3,000	5,594
150.000,00 - 200.000,00	859	148.647.087,95	18,5	338	308	4,67	174.262,14	3,000	5,624
200.000,00 - 250.000,00	395	87.742.280,20	10,92	344	317	4,61	222.963,60	2,853	5,623
250.000,00 - 300.000,00	167	45.333.992,83	5,64	341	315	4,59	272.244,77	2,850	5,564
300.000,00 - 350.000,00	68	21.979.682,80	2,74	337	311	4,56	324.004,04	2,720	5,356
350.000,00 - 400.000,00	49	18.240.779,43	2,27	341	313	4,66	372.784,52	3,250	5,373
400.000,00 - 450.000,00	24	10.178.005,24	1,27	331	306	4,68	424.678,39	3,400	5,273
450.000,00 - 500.000,00	21	9.968.482,90	1,24	344	317	4,69	475.019,76	4,215	5,374
500.000,00 - 550.000,00	14	7.351.702,52	0,91	333	308	4,56	525.686,64	3,250	5,224
550.000,00 - 600.000,00	8	4.573.540,35	0,57	271	241	4,69	571.995,69	3,750	5,123
TOTALES	7.819	803.526.732,10	100	310,54	274,88	4,690	102.765,92	2,693	6,606

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO CAIXA PENEDES 2 TDA, F.T.A.
 (División por Tipo de Interés Actual)

TIPO DE INTERÉS ACTUAL	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
2,50 - 3,00	8	1.617.661,09	0,2	341	311	2,880	2,693	2,970
3,00 - 3,50	61	12.254.002,25	1,53	355	330	3,190	3,000	3,484
3,50 - 4,00	59	11.337.682,56	1,41	338	316	3,730	3,500	3,983
4,00 - 4,50	1.615	182.992.164,69	22,77	316	284	4,310	4,000	4,499
4,50 - 5,00	3.679	385.136.842,37	47,93	312	278	4,720	4,500	4,994
5,00 - 5,50	2.339	206.240.373,99	25,67	298	257	5,110	5,000	5,488
5,50 - 6,00	52	3.741.856,60	0,47	272	241	5,580	5,500	5,873
6,00 - 6,50	5	178.899,84	0,02	217	193	6,080	6,001	6,215
6,50 - 7,00	1	27.248,71	0	120	93	6,610	6,606	6,606
TOTALES	7.819	803.526.732,10	100	310,54	274,88	4,690	2,693	6,606

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO CAIXA PENEDES 2 TDA, F.T.A.
(División por Tipo de Referencia)

TIPO REFERENCIA	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	TIPO DIFERENCIAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
TOTALES EURIBOR AÑO	3.970	493.126.184,89	61,37	319	290	4,660	0,820	2,693	6,606
0,00 - 0,50	2	31.989,45	0,01	203	149	4,110	0,250	4,114	4,856
0,50 - 1,00	2.787	365.541.689,47	74,13	324	295	4,590	0,750	2,693	5,355
1,00 - 1,50	1.147	123.875.031,12	25,12	306	274	4,860	1,020	3,000	5,623
1,50 - 2,00	31	3.590.667,12	0,73	306	281	5,320	1,500	3,150	5,873
2,00 - 2,50	1	29.411,93	0,01	336	321	6,110	2,000	6,106	6,106
2,50 - 3,00	2	57.395,80	0,01	120	96	6,400	2,500	6,215	6,606
TOTALES IRPH/CAJAS	199	12.150.746,77	1,51	277	213	4,830	0,170	4,013	5,312
0,00 - 0,50	197	12.040.695,41	99,09	277	213	4,830	0,170	4,013	5,257
0,50 - 1,00	2	110.051,36	0,91	295	228	5,150	0,500	4,705	5,312
TOTALES IRPH/CAJAS TAE	3.647	297.775.494,94	37,06	297	253	4,740	0,070	2,970	6,151
0,00 - 0,50	3.558	292.004.143,49	98,06	298	254	4,730	0,070	2,970	5,488
0,50 - 1,00	83	5.500.394,68	1,85	252	214	5,140	0,510	3,500	5,810
1,00 - 1,50	6	270.956,77	0,09	190	161	5,600	1,020	5,200	6,151
TOTALES IRPH/ENTID TAE	3	474.305,50	0,06	345	308	4,860	0,060	4,811	5,003
0,00 - 0,50	3	474.305,50	100,00	345	308	4,860	0,060	4,811	5,003
TOTALES	7.819	803.526.732,10	100	310,54	274,88	4,690		2,693	6,606

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO CAIXA PENEDES 2 TDA, F.T.A.
(División por meses impago)

MESES IMPAGO	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
Sin impago	7.437	756.095.428,83	94,1	310,29	274,45	4,69	2,693	6,606
1	349	43.076.335,86	5,36	314,81	281,71	4,73	3,000	6,215
2	29	3.710.498,27	0,46	309,53	279,08	4,82	3,500	5,560
3	4	644.469,14	0,08	328,71	304,43	4,98	4,500	5,344
TOTALES	7.819	803.526.732,10	100	310,54	274,88	4,690	2,693	6,606

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO CAIXA PENEDES 2 TDA, F.T.A.
(División por Localización Geográfica de la Garantía)

PROVINCIA GARANTÍA	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
ALMERIA	1	45.669,19	0,01	300	242	4,750	4,750	4,750
BALEARES	4	426.328,92	0,05	261	227	4,890	4,549	5,253
BARCELONA	5.713	608.822.744,08	75,77	314	278	4,690	2,720	6,606
CACERES	1	69.957,35	0,01	360	295	5,000	5,000	5,000
CASTELLON	51	4.375.765,32	0,54	299	272	4,550	4,000	5,255
CIUDAD REAL	1	28.044,53	0,00	180	135	4,640	4,636	4,636
GERONA	636	62.420.910,86	7,77	299	264	4,670	2,970	6,151
GUADALAJARA	1	28.242,63	0,00	240	221	4,610	4,614	4,614
HUESCA	179	15.208.376,35	1,89	285	253	4,660	2,693	5,501
LAS PALMAS	1	40.115,89	0,00	240	200	5,010	5,014	5,014
LEON	1	100.008,08	0,01	360	316	4,470	4,465	4,465
LERIDA	459	39.455.194,12	4,91	295	259	4,740	3,500	5,594
LOGROÑO	1	97.533,47	0,01	216	207	4,400	4,400	4,400
MADRID	33	3.722.688,59	0,46	289	255	4,630	4,058	5,253
MURCIA	1	33.926,45	0,00	180	113	5,000	5,000	5,000
TARRAGONA	720	66.785.940,85	8,31	310	275	4,700	2,970	6,215
TERUEL	2	210.201,06	0,03	307	283	4,660	4,549	4,756
ZARAGOZA	14	1.655.084,36	0,21	306	269	4,810	4,365	5,215
TOTALES	7.819	803.526.732,10	100	310,54	274,88	4,690	2,693	6,606

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO CAIXA PENEDES 2 TDA, F.T.A.
 (División por Ratio Saldo Actual/Tasación)

RATIO SALDO ACTUAL/TASACION	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	RATIO SALDO ACTUAL/ TASACION PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
0,00 - 5,00	34	244.717,47	0,03	194	149	4,810	3,53	4,250	5,373
5,00 - 10,00	104	3.513.411,62	0,44	188	148	4,820	8,25	4,108	6,606
10,00 - 15,00	285	10.823.506,78	1,35	215	176	4,790	12,78	3,342	5,603
15,00 - 20,00	529	23.252.699,88	2,89	227	187	4,760	17,57	3,100	6,215
20,00 - 25,00	459	24.415.422,99	3,04	243	202	4,760	22,70	2,693	6,151
25,00 - 30,00	505	30.064.624,57	3,74	253	212	4,730	27,59	3,250	6,001
30,00 - 35,00	476	33.805.824,15	4,21	273	233	4,730	32,55	3,000	5,751
35,00 - 40,00	470	37.440.247,28	4,66	279	239	4,730	37,42	3,000	5,670
40,00 - 45,00	474	46.408.989,31	5,78	293	254	4,670	42,57	2,720	5,606
45,00 - 50,00	492	48.356.169,96	6,02	292	252	4,730	47,40	2,970	6,106
50,00 - 55,00	449	47.803.365,32	5,95	304	266	4,680	52,60	3,000	5,594
55,00 - 60,00	518	60.390.184,77	7,52	312	275	4,710	57,64	3,100	6,001
60,00 - 65,00	547	69.001.486,99	8,59	313	276	4,670	62,62	2,850	5,606
65,00 - 70,00	683	89.613.882,65	11,15	320	283	4,710	67,59	3,000	5,873
70,00 - 75,00	861	117.970.070,78	14,68	339	303	4,670	72,75	3,000	5,624
75,00 - 80,00	561	100.059.842,87	12,45	351	326	4,630	77,22	2,970	5,623
80,00 - 85,00	101	14.706.188,52	1,83	339	311	4,660	82,59	2,950	5,273
85,00 - 90,00	92	14.672.609,14	1,83	358	330	4,680	87,39	3,750	5,374
90,00 - 95,00	92	14.202.368,05	1,77	356	329	4,720	92,96	3,250	5,564
95,00 - 100,00	87	16.781.119,00	2,09	370	350	4,700	97,09	3,000	5,594
TOTALES	7.819	803.526.732,10	100	310,54	274,88	4,690	58,32	2,693	6,606

2.2.3 Naturaleza legal de los activos

Como se ha indicado anteriormente, la totalidad de los activos serán Préstamos Hipotecarios que serán transferidos al Fondo por CAIXA PENEDÈS mediante la emisión de Participaciones y Certificados. De la cartera auditada un 81,10% del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento son participaciones hipotecarias y un 18,90% del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento son certificados de transmisión de hipoteca.

Los Préstamos Hipotecarios, por sus características, se clasifican en dos categorías:

- Préstamos Hipotecarios que cumplen los requisitos establecidos en la Sección Segunda de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, reguladora del Mercado Hipotecario (en adelante, la “**Ley del Mercado Hipotecario**”) y que se transmiten al Fondo mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias.
- Préstamos Hipotecarios que no cumplen todos los requisitos de la Sección Segunda de la Ley del Mercado Hipotecario y que se transmiten al Fondo mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 44/2002, la Disposición Adicional 5ª de la Ley 3/94, de 14 de Abril y el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo.

Los Préstamos Hipotecarios se encuentran documentados en escritura pública e inscritos en el Registro de la Propiedad, siendo ejecutables conforme a lo dispuesto en el del Título IV del Libro III de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

2.2.4 Fechas de vencimiento o expiración de los activos

Cada uno de los Préstamos Hipotecarios de la cartera tiene una fecha de vencimiento sin perjuicio de la posibilidad de amortizarse anticipadamente conforme a las condiciones particulares de cada uno de ellos. En el apartado 2.2.2. del presente Módulo Adicional se recoge un cuadro con la división de los Préstamos Hipotecarios según su vencimiento residual. La última fecha de amortización regular de los Préstamos Hipotecarios es el 18 de septiembre de 2042.

2.2.5 Importe de los activos

En la Fecha de Constitución, el importe de las Participaciones y los Certificados que serán emitidos por el Cedente y suscritos por el Fondo será igual o ligeramente inferior a setecientos cincuenta millones (750.000.000)de euros. Los Préstamos Hipotecarios que se cederán al Fondo mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados se extraerán de la cartera auditada a 17 de agosto de 2007, que está compuesta por 7.819 préstamos con un Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de 803.526.732,10 euros.

2.2.6 Ratio del principal del préstamo o nivel de garantía

No hay sobrecolateralización en el Fondo, ya que el principal o capital total de Préstamos Hipotecarios que CAIXA PENEDÈS cederá al Fondo en la Fecha de Constitución será igual o ligeramente inferior a setecientos cincuenta millones (750.000.000) de euros, importe al que asciende el valor nominal de la Emisión de Bonos.

2.2.7 Método de creación de activos.

De conformidad con los criterios de concesión de créditos y préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria a personas físicas, los principales criterios de concesión de los préstamos hipotecarios del Cedente, recogidos en el Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios que se adjuntará como anexo a la Escritura de Constitución, son los que a continuación se resumen:

Tramitación y aprobación de las operaciones

La oficina es la encargada de dar de alta en el sistema de tramitación de operaciones de activo las operaciones que superen el análisis que realizan como requisito previo.

El objetivo fundamental de este preanálisis es filtrar las operaciones que no cumplan una calidad mínima sin hacer incurrir al cliente y la entidad en costes y retrasos innecesarios. Para esto se valora si la capacidad de reembolso, la cobertura hipotecaria (a partir del conocimiento que se tiene de la zona) y la aportación de recursos por parte de los peticionarios son adecuados para el destino solicitado.

Otro aspecto que también se valora en el preanálisis es la posibilidad de incorporar garantías adicionales, como por ejemplo avalistas, en aquellos casos en que sea necesario para garantizar el retorno de la operación.

Superado el preanálisis, la oficina inicia la tramitación de la solicitud, recopilando la documentación exigida en la normativa para cada tipo de operación y dándola de alta en el sistema informático para su sanción por el órgano facultado.

La propia aplicación de tramitación de operaciones garantiza que el expediente será sancionado por el nivel jerárquico que disponga de facultades de sanción suficientes. Así mismo, impide la tramitación de aquellas operaciones en las que no se haya introducido la documentación mínima exigida (como las consultas de incidencias y morosidad o la consulta de endeudamiento global - CIRBE).

Durante el proceso de tramitación, la solicitud sigue un circuito formado por distintos órganos de la Entidad hasta llegar a aquel facultado para su sanción. Los niveles jerárquicos que integran este circuito de tramitación son:

- Oficina
- Jefatura de Zona
- Área de Riesgos
- Comisión de Operaciones.

En el nivel Oficina existen tres tramos distintos de facultades y solo los responsables de la Oficina disponen de facultades. La asignación a uno u otro tramo se realiza en base a la experiencia de cada empleado.

Cada órgano por el que pasa la solicitud debe, en caso de no disponer de capacidad de sanción, emitir su opinión sobre la viabilidad del riesgo después de realizar el correspondiente análisis.

Cuando se trate de nuevas operaciones de clientes que presenten o hayan presentado retrasos importantes en sus obligaciones con nuestra Entidad el circuito se ve alterado por la incorporación del Área de Recuperaciones, quedando de la siguiente forma:

- Oficina
- Jefatura de Zona
- Área de Recuperaciones
- Área de Riesgos
- Comisión de Operaciones.

La delegación de facultades se realiza para dos parámetros distintos:

- Límite de riesgo (importes máximos que cada órgano puede conceder)
- Tarifas (condiciones económicas a aplicar a cada operación).

Las facultades de riesgo establecen el importe máximo que se puede conceder a un cliente, mediante dos límites. El primero de ellos se basa en el tipo de garantía principal de la operación (real / personal) y el segundo establece un límite máximo global, independientemente de las garantías.

Estas facultades se verán limitadas cuando la solicitud presente algunas características que la Entidad considera agravantes del riesgo, como pueden ser los siguientes: porcentajes de cobertura y financiación en función del tipo de

finca que garantice la operación y del destino de ésta superiores a determinados niveles, experiencia de pago conocida del cliente, ...

La consecuencia más frecuente de la existencia de alguno de estos aspectos consiste en enviar la operación a un órgano determinado o bien, simplemente, al órgano jerárquico superior, en función de la gravedad de ésta.

Además de los aspectos cuantitativos anteriores la solicitud se somete también a un análisis de tipo cualitativo en el que se valoran aspectos como la finalidad de la operación, la situación laboral de los solicitantes, la antigüedad como clientes, la capacidad de ahorro,...

Documentación necesaria

Para el análisis de la solicitud, la Oficina debe recopilar la documentación que se establece en la normativa interna. Esta documentación procede de distintas fuentes. A modo de ejemplo, a continuación se detallan algunos de estos documentos agrupados según su origen:

- Consultas a aplicaciones internas: ficha del cliente, consulta de posiciones y consulta de situación de operaciones anteriores.
- Consultas externas: consulta de incidencias y morosidad, consulta CIRBE (esta consulta está disponible en aplicaciones internas para aquellos clientes con riesgos vigentes en nuestra Entidad), nota de dominio y cargas de la finca a hipotecar (o de cualquier otra finca de los solicitantes o avalistas que se crea necesario verificar).
- Información a aportar por el cliente: entre la que destaca las nóminas de los últimos meses, el certificado de ingresos anuales, documentos de IVA e IRPF (en su caso), declaración jurada de bienes o de patrimonio, título de propiedad previo de la finca a hipotecar, documento de arras o promesa de venta (en caso de existir), etc .
- Valoración pericial de la finca, por alguna de las sociedades de tasación aceptadas por nuestra Entidad entre las homologadas y las debidamente inscritas en el Registro correspondiente

Formalización de las operaciones

En las operaciones hipotecarias aprobadas se sigue el trámite legal de confeccionar la oferta vinculante previo a la firma ante notario de la correspondiente escritura.

Antes de la firma, el cliente debe contratar la cobertura mínima de un seguro de incendio con nuestra propia Compañía de Seguros “Cep d’Assegurances generals SA” con cláusula de beneficiario a nuestro favor o bien, para el caso que el cliente decida su contratación en otra compañía, la oficina se asegurará de la existencia de dicha cláusula.

Verificación de la calidad de las operaciones

Con el fin de garantizar que los análisis realizados por los distintos órganos cumplen los requisitos mínimos de calidad establecidos por la Entidad, son sometidos a una revisión posterior. Esta verificación la realiza:

- La Jefatura de Zona, cuando la operación ha sido sancionada por la Oficina.
- El Departamento de Seguimiento de Riesgos cuando la operación ha sido sancionada por la Jefatura de Zona, por el Área de Riesgos o el Área de Recuperaciones.

2.2.8 Indicaciones de declaraciones y garantías dadas al emisor en relación con los activos.

El Cedente declarará y garantizará al Fondo y a la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución, respecto a sí mismo, a las Participaciones y Certificados que emite y respecto a los Préstamos Hipotecarios de los que participan las Participaciones y Certificados, a la Fecha de Constitución del Fondo:

2.2.8.1 Manifestaciones del Cedente en relación a sí mismo

- 1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España y se halla facultada para participar en el mercado hipotecario.
- 2) Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación concursal o de insolvencia, ni ninguna otra situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiera conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.
- 3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, para efectuar la emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo.
- 4) Que dispone de cuentas auditadas, individuales y consolidadas, de los ejercicios 2004, 2005 y 2006, con opinión favorable, sin salvedades de los auditores en, al menos, el emitido respecto del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006, y que ha depositado dichas cuentas anuales en la CNMV y en el Registro Mercantil.
- 5) Que cumple la legislación vigente sobre protección de datos.

2.2.8.2. En cuanto a las Participaciones y los Certificados

- 1) Que las Participaciones y los Certificados son emitidos de acuerdo con la Ley del Mercado Hipotecario, el Real Decreto 685/1982 y la Disposición Adicional 5ª de la Ley 3/1994 en su redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002 y demás normativa aplicable y cumplen todos los requisitos en ellas establecidos para la emisión de participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca; y, en particular, que la emisión de las Participaciones Hipotecarias satisface lo dispuesto en los artículos 59 y 62 del Real Decreto 685/1982, en lo referente al volumen de cédulas hipotecarias emitidas por el Cedente. Las Participaciones Hipotecarias se emiten con la cobertura de Préstamos Hipotecarios que cumplen todos los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley del Mercado Hipotecario y en el Capítulo II del Real Decreto 685/1982, y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten con la cobertura de Préstamos Hipotecarios que no cumplen con todos los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley del Mercado Hipotecario y en el Capítulo II del Real Decreto 685/1982, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 5ª de la Ley 3/1994, en su redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002.
- 2) Que los respectivos órganos sociales del Cedente han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de las Participaciones y de los Certificados.

2.2.8.3. En cuanto a los Préstamos Hipotecarios movilizados a través de la cartera de Participaciones y Certificados que se agruparán en el Fondo

- 1) Que los Préstamos Hipotecarios existen, son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables.
- 2) Que el Cedente es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos Hipotecarios, sin que exista impedimento alguno para que puedan emitirse las Participaciones y los Certificados representativos de los Préstamos Hipotecarios.
- 3) Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios que se incluyen en el Anexo 6 a la Escritura de Constitución y los datos que se incluyen en los Títulos Múltiples reflejarán correctamente la situación de los mismos a la Fecha de Constitución, tal y como está recogida en los ficheros informáticos de los mismos, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de préstamos hipotecarios del Cedente recogida en este Folleto o comunicada a la Sociedad Gestora es correcta, conforme con la información de dichos préstamos recogida en los ficheros informáticos o en la documentación del Cedente y no induce a

error. Asimismo, cualquier información sobre los Préstamos Hipotecarios que pudiera, de cualquier modo, afectar a la estructura financiera o legal del Fondo ha sido comunicada a la Sociedad Gestora.

- 4) Que los Préstamos Hipotecarios devengan intereses a tipos variables sin perjuicio de que durante un período inicial de los mismos puedan haberse acordado tipos fijos. Asimismo, algunos Préstamos Hipotecarios con tipos de interés variable tienen establecidos unos límites máximos y/o mínimos al tipo de interés aplicable. No existen límites máximos del tipo de interés aplicable inferiores al 14%.
- 5) Que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos a particulares con la finalidad de financiar con garantía hipotecaria inmobiliaria la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas residenciales situadas en España o bien se trata de subrogaciones por particulares de financiaciones concedidas a promotores para viviendas destinadas a la venta, para el caso de los préstamos que respaldan las Participaciones Hipotecarias, o para las mencionadas u otras finalidades, en el caso de los préstamos que respaldan los Certificados de Transmisión de Hipoteca, siendo el Cedente titular del pleno dominio de dichos préstamos. De la cartera auditada a 17 de agosto de 2007, los Préstamos Hipotecarios concedidos para otras finalidades no representan más del 10,56%.
- 6) Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria con rango de primera hipoteca sobre el pleno dominio de la propiedad hipotecada, en el caso de los préstamos que respaldan las Participaciones Hipotecarias, y de primera o segunda hipoteca, sobre el pleno dominio de la propiedad hipotecada, en el caso de los préstamos que respaldan los Certificados de Transmisión de Hipoteca. En el caso de las segundas hipotecas, Caixa Penedès es el acreedor hipotecario tanto de la primera como de la segunda hipoteca y se cumple que la primera hipoteca correspondiente respalda también Participaciones Hipotecarias o Certificados de Transmisión de Hipoteca y la suma de los saldos nominales pendientes de vencimiento de los préstamos de la primera y segunda hipoteca no excede del 100% del valor de tasación. De la cartera auditada a 17 de agosto de 2007, los Préstamos Hipotecarios garantizados con hipoteca inmobiliaria con rango de segunda hipoteca no representan más del 1,61%.
- 7) Que todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad cuyos datos de inscripción, se corresponden con los mencionados en la Escritura de Constitución del Fondo y en los Títulos Múltiples. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin

contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca de acuerdo con la normativa aplicable y que no tiene conocimiento de la existencia de más de una hipoteca de idéntico rango sobre la misma propiedad hipotecada.

- 8) Que las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad a los Deudores Hipotecarios y que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 27 del Real Decreto 685/1982, no teniendo constancia el Cedente de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas, sin que los inmuebles hipotecados se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio.
- 9) Que no tiene conocimiento de la existencia de circunstancias que puedan dar lugar a la ineficacia del contrato de adquisición de la finca hipotecada en garantía de los Préstamos Hipotecarios.
- 10) Que todos los inmuebles hipotecados, son inmuebles terminados, situados en España y han sido tasados por sociedades de tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario.
- 11) Que el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada una de las Participaciones Hipotecarias no excede del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario, a la fecha de emisión de las mismas. Asimismo, el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a la Fecha de Constitución, no excederá del 100% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario a la fecha de emisión los mismos.
- 12) Que el Cedente no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento del valor de ninguna finca hipotecada en más de un 20% del valor de tasación.
- 13) Que todas las propiedades hipotecadas de los Préstamos Hipotecarios están cubiertas, al menos, del riesgo de daños mediante pólizas a favor del Cedente y que el capital asegurado no es inferior bien al valor de tasación, excluidos los elementos no asegurables por naturaleza, para el caso de las Participaciones Hipotecarias o bien al saldo del Préstamo Hipotecario correspondiente o al valor de tasación, excluidos los elementos no asegurables por naturaleza, para el caso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- 14) Que la información relativa a los seguros contra daños contratados por los deudores hipotecarios, y a cualquier otro derecho accesorio

a los Préstamos Hipotecarios es completa y se ajusta fielmente a la realidad.

- 15) Que el Cedente no tiene constancia de que no hayan sido íntegramente satisfechas las primas por los seguros contratados a que se refieren los puntos (13) y (14) anteriores.
- 16) Que los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios no se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 31.1.d) del Real Decreto 685/1982 y los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982 para servir de cobertura a la emisión de títulos hipotecarios.
- 17) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión de bonos hipotecarios y, a partir de la emisión de las Participaciones y los Certificados, no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados.
- 18) Que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos según criterios de mercado.
- 19) Que las Participaciones y los Certificados se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan.
- 20) Que, en el día de la emisión, el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada uno de los Préstamos Hipotecarios es equivalente a la cifra de capital de las Participaciones y Certificados a que corresponde.
- 21) Que ha seguido fielmente los criterios contenidos en el documento titulado "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios" que se adjunta como anexo a la Escritura de Constitución, siendo los utilizados habitualmente por el Cedente en la concesión de préstamos hipotecarios y son legales.
- 22) Que los Préstamos Hipotecarios han sido formalizados en escritura pública, y los mismos no incluyen impedimentos a la libre transmisión, o en caso contrario, tal consentimiento ha sido obtenido.
- 23) Que todas las escrituras de las hipotecas que se refieren a los Préstamos Hipotecarios están debidamente depositadas en el domicilio del Cedente a disposición de la Sociedad Gestora. Todos los Préstamos Hipotecarios están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente.

- 24) Que todos los Préstamos Hipotecarios han sido y están siendo administrados por el Cedente desde el momento de su concesión o de la subrogación a favor de CAIXA PENEDÈS, de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de préstamos hipotecarios.
- 25) Que no existen litigios de ningún tipo en relación con los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil.
- 26) Que ninguno de los Préstamos Hipotecarios tendrá pagos pendientes por un plazo superior a treinta (30) días en la Fecha de Constitución.
- 27) Que ninguno de los Deudores Hipotecarios es titular de ningún derecho de crédito frente al Cedente por el que tenga derecho a ejercitar la compensación de tal forma que pudieran verse afectados negativamente los derechos atribuidos por la Participaciones y los Certificados.
- 28) Que ninguno de los Deudores Hipotecarios puede oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos Hipotecarios.
- 29) Que el Cedente no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos Hipotecarios.
- 30) Que no existe ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria relativa a los Préstamos Hipotecarios.
- 31) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el Fondo, en cuanto titular de las Participaciones y los Certificados, al cobro de las cantidades que se deriven de los mismos, salvo los derechos preferentes legales.
- 32) Que la última fecha de amortización regular de los Préstamos Hipotecarios es el 18 de septiembre de 2042.
- 33) Que la información sobre las Participaciones, los Certificados y los Préstamos Hipotecarios contenida en el Folleto y en la Escritura de Constitución, es exacta y se ajusta fielmente a la realidad.
- 34) Que todos los Préstamos Hipotecarios están denominados en euros, son pagaderos exclusivamente en euros, y no contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico ni de intereses, ni de principal, sin perjuicio de la existencia de Préstamos Hipotecarios que se encuentren en un periodo inicial de carencia.

- 35) Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos Hipotecarios se realizan mediante domiciliación en una cuenta bancaria, siendo la periodicidad de las cuotas tanto de principal como de interés, mensual.
- 36) Que, en la Fecha de Constitución del Fondo, cada uno de los Préstamos Hipotecarios ha tenido, al menos, el vencimiento de dos cuotas, de capital e intereses o sólo de intereses, estando dispuesto, en todos ellos, la totalidad del capital.
- 37) Que, en la Fecha de Constitución no existen Préstamos Hipotecarios concedidos a empleados.
- 38) Que respecto a los Préstamos Hipotecarios, el nivel de riesgo máximo concedido a un solo prestatario (definido como la suma de los saldos vivos de todos los préstamos concedidos a un solo prestatario) no excede a 17 de agosto de 2007 de 592.430,45 euros.
- 39) Que no existen préstamos concedidos para la adquisición de Viviendas de Protección Oficial.
- 40) Que dentro de los Préstamos Hipotecarios, algunos están destinados a la adquisición de primeras viviendas y otros lo están a segundas viviendas. De la cartera auditada a 17 de agosto de 2007, los Préstamos Hipotecarios destinados a la adquisición de primeras viviendas representan el 93,8%.

2.2.9 Sustitución de los activos titulizados.

En el supuesto excepcional de que, con posterioridad a la Fecha de Constitución, y no obstante las declaraciones formuladas por el Cedente y la diligencia por éste observada para asegurar su veracidad, se detectara, durante la vida del Fondo, que alguna de las Participaciones y/o Certificados o que alguno de los Préstamos Hipotecarios sobre los que se han emitido aquéllos, no se ajustaba en la Fecha de Constitución del Fondo a las declaraciones formuladas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional y recogidas en la Estipulación 4 de la Escritura de Constitución del Fondo, el Cedente se obliga:

- (A) A sustituir, la correspondiente Participación y/o Certificado por otra/o de características financieras similares, en cuanto a importe, plazo residual, tipo de interés, características del deudor, inmueble hipotecado y ratio saldo actual/valor de tasación, que sea aceptado por la Sociedad Gestora, comunicado a las Agencias de Calificación y siempre que no se perjudique la calificación de los Bonos otorgada por las mismas.

Las cantidades devengadas y no pagadas, hasta la fecha de sustitución, de la Participación y/o Certificado que corresponda sustituir, deberán

ser abonadas al Fondo por el Cedente, en su calidad de administrador, en el momento en que se produzca la sustitución de dicha Participación y/o Certificado.

En todo caso, al sustituir alguna Participación y/o Certificado, el Cedente deberá acreditar que la Participación y/o Certificado sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional. La Sociedad Gestora comprobará la idoneidad de las condiciones de las Participaciones y los Certificados sustituyentes.

El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que alguna de las Participaciones y/o Certificados o que alguno de los Préstamos Hipotecarios sobre los que se han emitido aquéllos, no se ajusta a las mencionadas declaraciones, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora y en el plazo de cinco (5) días indicarle los préstamos hipotecarios sobre los que propone emitir nuevas participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca para sustituir a los afectados. En caso de que se produzca la sustitución de alguna Participación y/o Certificado, de conformidad con lo previsto en el presente apartado, el Cedente procederá a emitir un nuevo Título Múltiple que será canjeado por el que se entrega en la Fecha de Constitución.

El Cedente se compromete a formalizar la sustitución de Participaciones y Certificados en escritura pública y en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora. La sustitución se comunicará a las Agencias de Calificación y una copia del acta notarial será remitida a la CNMV.

- (B) Subsidiariamente a la obligación asumida en el punto (A) anterior y para aquellos supuestos, en los que, la sustitución regulada en el mismo no fuera posible porque los préstamos hipotecarios disponibles resultaran ser no homogéneos con la cartera titulizada en razón de (i) su importe, (ii) su plazo residual, (iii) su tipo de interés, (iv) las características del deudor, (v) las características del inmueble hipotecado o (vi) el ratio saldo actual/valor de tasación, el Cedente se compromete a la amortización anticipada de la Participación y/o Certificado afectado, mediante la devolución, en efectivo, tanto del capital pendiente de la correspondiente Participación y/o Certificado y de los intereses devengados y no pagados hasta la fecha, como de cualquier otra cantidad que respecto a la Participación y/o Certificado corresponda al Fondo, mediante su ingreso en la Cuenta de Cobros (o, en su caso, en la Cuenta de Reinversión). Los importes recibidos de las Participaciones y/o Certificados afectados por el supuesto anteriormente mencionado serán incorporados a los Recursos Disponibles y aplicados en la siguiente Fecha de Pago con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación según corresponda.

En particular, la modificación por el Cedente, durante la vigencia de los Préstamos Hipotecarios de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y a los términos pactados entre el Fondo y el Cedente en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto, en el apartado 3.7.1. del Módulo Adicional, y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento por parte del Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo. Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de las Participaciones y/o Certificados afectado, de conformidad con lo dispuesto en las letras (A) y (B) anteriores, no suponiendo ello que el Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil. La Sociedad Gestora comunicará de forma inmediata a la CNMV las sustituciones o amortizaciones de Préstamos Hipotecarios que se realicen como consecuencia del incumplimiento por parte del Cedente. Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento del Cedente originen deben ser soportados por éste, sin poder repercutirse al Fondo.

En el caso de que la sustitución de las Participaciones y/o Certificados, tal y como se establece en el presente apartado, no fuera posible, los importes provenientes de la amortización anticipada, por parte del Cedente, de las Participaciones y/o Certificados afectados, formarán parte de los Recursos Disponibles que se aplicarán en la Fecha de Pago que corresponda.

2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativos a los activos titulizados.

De conformidad con las declaraciones y garantías contenidas en el apartado 2.2.8.3. del Módulo Adicional, todas las propiedades hipotecadas de los Préstamos Hipotecarios están cubiertas, al menos, del riesgo de daños mediante pólizas a favor del Cedente y que el capital asegurado no es inferior bien al valor de tasación, excluidos los elementos no asegurables por naturaleza para el caso de las Participaciones Hipotecarias o bien al saldo del Préstamo Hipotecario correspondiente o al valor de tasación, excluidos los elementos no asegurables por naturaleza, para el caso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

El Cedente formalizará en el mismo acto la cesión aparejada a la emisión de las Participaciones y los Certificados de los derechos que le corresponden como beneficiario de dichos contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores Hipotecarios o cualquier otra póliza de seguro que otorgue una cobertura equivalente. Corresponderán por tanto al Fondo, en cuanto titular de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, todas las cantidades que le hubiera correspondido percibir al Cedente por este concepto.

No se incluyen datos sobre concentración de las compañías aseguradoras de los seguros de daños de los Deudores porque la situación actual de las pólizas

de seguro contratadas por los mismos y sus datos no se encuentra soportada o actualizada en los registros informáticos del Cedente. No obstante se hace constar, que, de conformidad con el memorando interno de concesión de Préstamos Hipotecarios, descrito en el apartado 2.2.7 anterior, antes de la firma del préstamo hipotecario el Deudor debe contratar la cobertura mínima de un seguro de incendio con la compañía de seguros "Cep d'Assegurances generals SA", perteneciente a CAIXA PENEDÈS, en la que figurará CAIXA PENEDÈS como beneficiario, o bien, para el caso que el Deudor decida su contratación en otra compañía, la oficina correspondiente del Cedente se asegurará de la existencia de dicha cláusula.

- 2.2.11. Información relativa a los deudores en los casos en que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas, o si un deudor representa el 20% o más de los activos, o si un deudor supone una parte sustancial de los activos.**

No aplicable.

- 2.2.12. Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor.**

No existen.

- 2.2.13. Si los activos comprenden activos de renta fija, descripción de las condiciones principales.**

No aplicable.

- 2.2.14. Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales**

No aplicable.

- 2.2.15. Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente, en el caso de que representen más del 10% de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales.**

No aplicable.

- 2.2.16. Informe de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería / ingresos en los casos en los que una parte importante de los activos esté asegurada.**

Expresamente se hace constar que no ha habido ninguna valoración de los inmuebles en garantía de los Préstamos Hipotecarios con ocasión de la presente Emisión, de tal forma que las valoraciones de los mismos, descritas en el

apartado 2.2.2 del presente Módulo Adicional son las efectuadas por las Sociedades de Tasación a la fecha original de concesión del Préstamo Hipotecario.

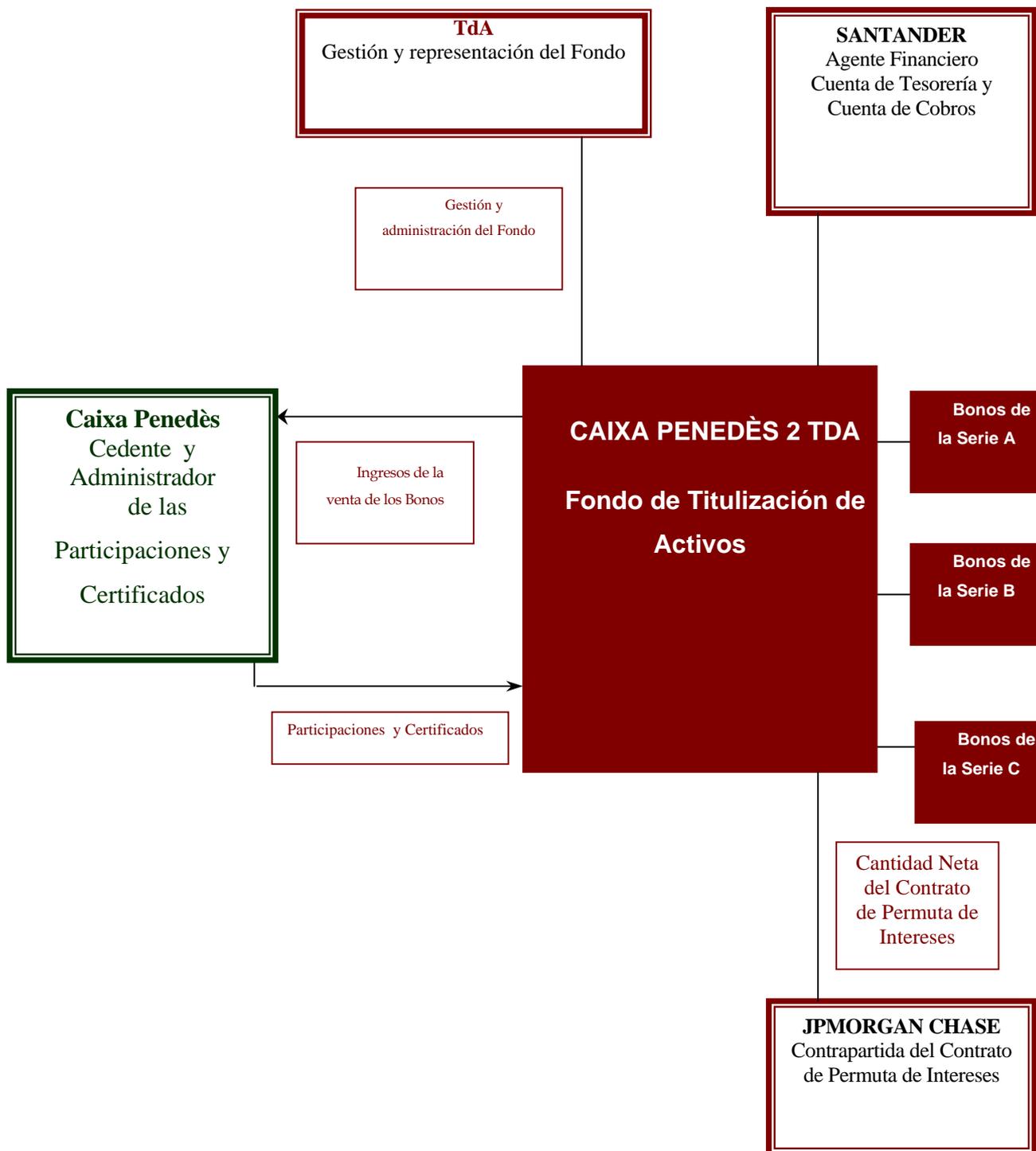
2.3 Activos activamente gestionados que respaldan la Emisión

No aplicable.

2.4 Declaración en caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos, y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.

No aplicable.

3 ESTRUCTURA Y TESORERÍA



3.1 Descripción de la estructura de la operación

El Balance del Fondo a la Fecha de Desembolso, será como sigue:

ACTIVO	Euros	PASIVO	Euros
Participaciones y Certificados*	749.999.999,99	Bonos de la Serie A	726.300.000
		Bonos de la Serie B	7.200.000
		Bonos de la Serie C	16.500.000
Tesorería			
Fondo de Reserva Inicial**	16.500.000	Préstamo Participativo**	16.500.000
Gastos Iniciales***	1.257.000	Préstamo Gastos Iniciales****	1.257.000
Otros Recursos Depositados	0,01		
Recursos para el desfase*****	5.000.000	Préstamo Subordinado*****	5.000.000
TOTAL ACTIVO	767.762.000,00	TOTAL PASIVO	767.762.000,00

*Para la realización del Balance se ha considerado que el importe de las Participaciones y los Certificados a la Fecha de Constitución es de 750.000.000 euros, sin embargo, en la Fecha de Constitución, el importe de los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados será igual o ligeramente inferior a dicha cifra.

** Para la realización del Balance se ha considerado el importe máximo del Fondo de Reserva Inicial y del Préstamo Participativo.

*** Para la realización del Balance se ha considerado el importe máximo de los Gastos Iniciales y del Préstamo para Gastos Iniciales.

****Los recursos para el desfase se depositarán el día 1 de octubre de 2007 en la Cuenta de Tesorería.

3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer

Un detalle de las entidades que participan en la emisión y la descripción de sus funciones se recogen en los apartados 5.1 y 5.2. del Documento de Registro.

La Sociedad Gestora manifiesta que las descripciones resumidas de los Contratos del Fondo (esto es, el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos, el Contrato de Permuta de Interés, el Contrato de Servicios Financieros, el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales, el Contrato de Préstamo Subordinado y el Contrato de Préstamo Participativo) contenidos en los apartados correspondientes del presente Folleto, que suscribirá en nombre y representación del Fondo, recogen la información más sustancial y relevante de cada uno de los contratos y reflejan fielmente el contenido de los mismos, sin omitir información que pudiera afectar al contenido del Folleto.

3.3 Descripción del método y de la fecha de la venta, transferencia, novación o asignación de los activos, o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor.

3.3.1 Términos generales de la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Los Préstamos Hipotecarios se transferirán al Fondo a través de la emisión de las Participaciones y los Certificados por el Cedente y su suscripción por la Sociedad Gestora en nombre del Fondo en virtud de la Escritura de Constitución y del presente Folleto. Las Participaciones y los Certificados se emitirán por un valor nominal igual o ligeramente inferior a setecientos cincuenta millones (750.000.000) de euros refiriéndose cada Participación y Certificado a una participación del 100% sobre el principal no vencido de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, y devengando un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue en cada momento el correspondiente Préstamo Hipotecario.

La cesión plena e incondicional al Fondo de los derechos de crédito que se derivan de los Préstamos Hipotecarios, con las excepciones previstas en el apartado 3.3.3. del presente Módulo Adicional, mediante la emisión de Participaciones y Certificados, se realizará en la Fecha de Constitución por el plazo restante de vencimiento de dichos Préstamos Hipotecarios, no existiendo pacto alguno de recompra por parte del Cedente. Las Participaciones y los Certificados comenzarán a devengar el interés que corresponda, desde la Fecha de Constitución (incluida), por lo que los intereses devengados por los Préstamos Hipotecarios desde la Fecha de Constitución corresponderán al Fondo, con independencia del período de devengo que se tenga en cuenta a efectos del cálculo del interés en los mismos.

El Cedente no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores Hipotecarios, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones y los Certificados, ni en virtud de la Escritura de Constitución del Fondo, ni del presente Folleto, ni de ningún otro pacto o contrato.

El Cedente responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos Hipotecarios en la misma medida que señalan los artículos 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil.

3.3.2 Precio de emisión de las Participaciones y los Certificados.

La Sociedad Gestora, en la Fecha de Constitución, suscribirá en nombre del Fondo el 100% de las Participaciones y los Certificados.

El precio de las Participaciones y los Certificados será el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los mismos a la Fecha de Constitución y será abonado por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, al Cedente, en la Fecha de Desembolso, es decir, el 1 de octubre de 2007.

En caso de resolución de la constitución del Fondo y, consecuentemente, de la emisión y suscripción de las Participaciones y los Certificados, (i) se extinguirá la obligación de pago de las Participaciones y de los Certificados por parte del Fondo y (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir al Cedente cualquier derecho que se hubiera devengado a favor del Fondo por la suscripción de sus respectivas Participaciones y Certificados.

En este supuesto de resolución anticipada del Fondo, el Cedente asumirá el compromiso de hacer frente a los gastos iniciales en los que se haya incurrido para la constitución del Fondo.

3.3.3 Descripción de derechos conferidos al Fondo por la suscripción de las Participaciones y los Certificados.

El Fondo, en cuanto titular de las Participaciones y los Certificados, ostentará los derechos reconocidos en la normativa legal aplicable y en las Participaciones y los Certificados. En concreto, tendrá derecho a recibir los pagos que, a partir de la Fecha de Constitución, realicen los Deudores Hipotecarios, con las excepciones previstas en el siguiente párrafo, así como cualquier otro pago que se derive de los Préstamos Hipotecarios, siempre que todos ellos correspondan a las Participaciones y Certificados. Las Participaciones y los Certificados comenzarán a devengar intereses a favor del Fondo desde la Fecha de Constitución.

Además de los pagos que efectúen los deudores hipotecarios, corresponderá al Fondo cualquier otro pago que reciba el Cedente por los Préstamos Hipotecarios, como administrador de los mismos, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio al Préstamo Hipotecario tales como indemnizaciones derivadas de pólizas de seguro, pagos efectuados por posibles garantes, etc., con la excepción de intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido, que corresponderán al Cedente.

Adicionalmente, el Fondo tendrá derecho a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución.

El Cedente se compromete a realizar las notificaciones que, en su caso, sean necesarias para que dichos pagos sean efectuados a la Sociedad Gestora.

El Cedente deberá realizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros suscritas, en su caso, en relación con los Préstamos Hipotecarios, siendo el Cedente responsable frente al Fondo de los perjuicios que se ocasione al mismo en el supuesto de que no se hayan mantenido en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros.

3.3.4 Representación de las Participaciones y los Certificados y depósito de los mismos.

Las Participaciones y los Certificados que se agruparán en el Fondo se representarán mediante dos (2) Títulos Múltiples nominativos representativos, respectivamente, de la totalidad de las Participaciones Hipotecarias y de la totalidad de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Tanto para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la sustitución de un Préstamo Hipotecario según lo previsto en el apartado 2.2.9. del Módulo Adicional, como a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en el apartado 3.7.1. del presente Módulo Adicional, como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones del apartado 4.4.3. del Documento de Registro, haya de tener lugar la venta de las Participaciones y los Certificados, así como para cualquier otro supuesto que lo requiriera, el Cedente se compromete a fraccionar cualquier título múltiple representativo de las Participaciones y los Certificados en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, o a sustituirlos o canjearlos, para la consecución de las anteriores finalidades.

En este sentido, el Cedente se compromete a sustituir cada doce meses los Títulos Múltiples emitidos por unos nuevos que recojan las nuevas características de las Participaciones y los Certificados como consecuencia de las modificaciones habidas en los tipos de interés y en los principales de los Préstamos Hipotecarios, así como en los supuestos de sustitución de las Participaciones y los Certificados previstos en el apartado 2.2.9. del presente Módulo Adicional.

Los Títulos Múltiples representativos de las Participaciones y los Certificados y, en su caso, los títulos unitarios en los que aquellos se fraccionen quedarán depositados en el Agente Financiero que actuará como depositario de los mismos.

3.3.5 Otras condiciones derivadas del régimen legal de las Participaciones y los Certificados.

Conforme a lo que establece el Real Decreto 685/1982, las Participaciones y los Certificados serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho de conformidad con lo previsto en el artículo 67.1 del Real Decreto 685/1982, estando su adquisición o tenencia limitada a inversores institucionales o profesionales sin que puedan ser adquiridos por el público no especializado, de conformidad con lo previsto por el artículo 64.1 del Real Decreto 685/1982. Tanto la transmisión como el domicilio del nuevo titular, deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora.

El transmitente no responderá de la solvencia de la entidad emisora ni de la del Deudor, como tampoco de la suficiencia de la hipoteca que lo garantice.

3.3.6. Compensación

Si a pesar de la declaración (27) recogida en el apartado 2.2.8.3. del presente Módulo Adicional, cualquiera de los Deudores Hipotecarios llega a oponer la compensación por desconocer la cesión de los Préstamos Hipotecarios al Fondo, mediante la emisión y suscripción de las Participaciones y los Certificados, el Cedente lo pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora y deberá abonar al Fondo el importe que corresponda al Fondo de la cantidad compensada, más los daños y perjuicios que, en su caso, se pudieran haber ocasionado al Fondo y que deberán acreditarse suficientemente al Cedente.

3.4 Explicación del Flujo de Fondos.

3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores.

Como se desprende del diagrama que se recoge en el apartado 3.1. del presente Módulo Adicional, los flujos de activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor de la siguiente forma:

- a) En la Fecha de Desembolso, el Fondo pagará el precio de las Participaciones y los Certificados agrupados en el mismo, con el importe de principal recibido por la suscripción de los Bonos de las Series A, B y C.
- b) En dicha Fecha de Desembolso, el Fondo recibirá igualmente el importe del Préstamo para Gastos Iniciales, el importe del Préstamo Participativo y el importe del Préstamo Subordinado.
- c) Igualmente, en dicha Fecha de Desembolso se dotará el Fondo de Reserva, con cargo al importe del Préstamo Participativo.
- d) En cada Fecha de Cobro, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo recibirá los importes que por principal e intereses hayan pagado los Deudores Hipotecarios de los Préstamos Hipotecarios durante cada Período de Cobro. Estos importes quedarán depositados en la Cuenta de Cobros, devengando un tipo de interés, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, que servirá para hacer frente a los pagos del Fondo en cada Fecha de Pago según el Orden de Prelación de Pagos.
- e) En caso de que el Cedente tuviera calificación suficiente y pasase a ser Cedente Calificado, se abrirá en dicho Cedente una Cuenta de Reinversión a través de la cual se realizarán, en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo tuviera que recibir de aquél. En este supuesto, CAIXA PENEDÈS firmará un contrato con la Sociedad Gestora, actuando ésta por cuenta y en nombre del Fondo, en el que se regulará el funcionamiento de la Cuenta de Reinversión.

En el supuesto de que CAIXA PENEDÉS pase a ser Cedente Calificado, el Fondo de Reserva se abonará en la Cuenta de Reinversión con cargo a la Cuenta de Tesorería en la siguiente Fecha de Pago.

- f) Avance Técnico. Teniendo en cuenta que parte de los retrasos en el pago de una cuota por parte de los prestatarios tiene carácter transitorio o técnico, y para evitar que dichos retrasos afecten negativamente al flujo de pagos a los titulares de los Bonos, y teniendo en cuenta además que existe una diferencia de 20 días entre el final del Período de Cálculo (último día de cada mes natural) y la Fecha de Cálculo (el día 20 de cada mes) por parte del Fondo y siendo durante dicho período los importes recaudados por el Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, propiedad del Fondo, la Sociedad Gestora podrá disponer en cada Fecha de Cálculo, actuando en nombre y por cuenta del Fondo, de un avance de liquidación con cargo a dichos importes, que será depositado en la Cuenta de Cobros.

El importe de cada Avance Técnico será un importe que no podrá exceder de lo recaudado por el Cedente de los Préstamos Hipotecarios, por cualquier concepto de pago al que el Fondo tenga derecho en cuanto titular de las Participaciones y los Certificados, desde la finalización del último Período de Cálculo hasta la Fecha de Cálculo en la que se solicita el Avance Técnico.

- g) Los Recursos Disponibles serán utilizados en cada Fecha de Pago, para abonar las obligaciones de pago del Fondo conforme al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.2.2. del Módulo Adicional.

3.4.2 Información sobre toda mejora de crédito.

3.4.2.1 Descripción de las mejoras de crédito

Como mecanismo de mejora crediticia ante posibles pérdidas debidas a Participaciones y Certificados impagados y/o Fallidos y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, se determina la constitución del Fondo de Reserva cuyas características se recogen en el apartado 3.4.2.2 siguiente.

Adicionalmente, la subordinación y la postergación de los Bonos de las Series B y C, en el pago de intereses y reembolso del principal que se deriva del lugar que ocupan en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, constituye un mecanismo de protección entre las diferentes Series de Bonos.

Para eliminar parcialmente el riesgo de tipo de interés que tiene lugar por el hecho de encontrarse los Préstamos Hipotecarios sometidos a tipos de interés variables con diferentes índices de referencia y diferentes periodos de revisión a los intereses variables establecidos para cada una de las Series de los Bonos que se emiten con cargo al Fondo, la Sociedad Gestora celebrará con

JPMORGAN CHASE un Contrato de Permuta de Intereses, descrito en el apartado 3.4.7.1. del presente Módulo adicional.

En general, la calidad de los Préstamos Hipotecarios y los mecanismos y operaciones financieras de protección, establecidos para el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo son tales que han sido considerados suficientes por las Agencias de Calificación para asignar las calificaciones provisionales de solvencia a cada una de las Series de Bonos que se recogen en el apartado 7.5. de la Nota de Valores.

3.4.2.2 Fondo de Reserva

Como mecanismo de garantía y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el régimen de prelación de pagos descrito en el apartado 3.4.6.2.2. del Módulo Adicional, se constituirá un fondo de reserva denominado “**Fondo de Reserva**”.

El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso, con cargo al Préstamo Participativo, por el importe inicial que se establece a continuación (el “**Fondo de Reserva Inicial**”).

En cada Fecha de Pago, se dotará al Fondo de Reserva hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva requerido (en adelante, el “**Nivel Requerido del Fondo de Reserva**”), con los Recursos Disponibles que en cada Fecha de Pago estén disponibles para tal fin, de acuerdo con el Orden de Prolación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.2.2. del Módulo Adicional.

El importe del Fondo de Reserva Inicial y el Nivel Requerido del Fondo de Reserva será determinado por la Sociedad Gestora, en la Fecha de Constitución, una vez fijado el margen del Contrato de Permuta de Intereses, en función del margen aplicable al Tipo de Interés de la Parte B en el Contrato de Permuta de Intereses, conforme a lo previsto en el apartado 3.4.7.1 del presente Módulo Adicional a la Nota de Valores, recogido en la tabla siguiente:

Margen aplicable al Tipo de Interés de la Parte B en el Contrato de Permuta de Intereses para el primer Período de Cálculo		
Entre -11,0% y -5,1%	Entre -5,0% y 0,9%	Entre 1,0% y 6,9%
Fondo de Reserva Inicial	2,20%	2,00%
		1,85%

Fondo de Reserva Requerido, será la menor de las cantidades siguientes:

(i) El importe del Fondo de Reserva Inicial.	2,20%	2,00%	1,85%
(ii) La cantidad mayor entre:			
a) El siguiente porcentaje sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos, o	4,40%	4,00%	3,70%
b) El siguiente porcentaje sobre el saldo inicial de los Bonos	1,10%	1,00%	0,93%

El importe del Fondo de Reserva Inicial y el Nivel Requerido del Fondo de Reserva para cada Fecha de Pago, serán comunicados por la Sociedad Gestora, a la CNMV en el acta de desembolso.

No obstante, no podrá reducirse el Nivel Requerido del Fondo de Reserva en el caso de que en una Fecha de Pago, concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el Fondo de Reserva no hubiera sido dotado por su Nivel Requerido en la Fecha de Pago anterior.
- Que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados No Fallidos con impago superior a 90 días sea mayor al 1,00% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados No Fallidos.
- Que no hubieran transcurrido dos (2) años desde la Fecha de Constitución del Fondo.
- Que el margen medio ponderado de las Participaciones y Certificados No Fallidos sea inferior al 0,34%.

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva estarán depositadas en la Cuenta de Tesorería con las garantías a que se refiere el apartado 3.4.4.2. del Módulo Adicional.

3.4.3. Detalles de cualquier financiación de deuda subordinada.

3.4.3.1 Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales

El Cedente otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el “**Préstamo**”

para Gastos Iniciales”) por un importe máximo total de un millón doscientos cincuenta y siete mil (1.257.000) euros.

El importe definitivo del Préstamo para Gastos Iniciales, será determinado por la Sociedad Gestora el 27 de septiembre de 2007, una vez las Entidades Directoras le hayan comunicado, tal y como se describe en el apartado 4.2.2. de la Nota de Valores, las comisiones de aseguramiento definitivas aplicables a los Bonos de cada Serie. La Sociedad Gestora procederá a comunicar a CAIXA PENEDÈS, antes de las 13:00 horas (hora CET) del 27 de septiembre de 2007 el importe definitivo del Préstamo para Gastos Iniciales. La entrega del importe definitivo del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero. El importe definitivo del Préstamo para Gastos Iniciales, se hará constar en el acta notarial de desembolso.

El importe del Préstamo para Gastos Iniciales se destinará por la Sociedad Gestora al pago de los gastos iniciales del Fondo correspondientes a la constitución del Fondo y la Emisión de los Bonos.

La remuneración del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses más un margen del 0,75%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Los intereses se liquidarán en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previstos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3., respectivamente del Módulo Adicional.

La amortización del principal del Préstamo se realizará en veinte (20) cuotas consecutivas e iguales, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago (28 de enero de 2008) y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, descritos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3., respectivamente, del Módulo Adicional.

Todas las cantidades que deban abonarse al Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, del Préstamo para Gastos Iniciales, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional, respectivamente.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al Cedente se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional, respectivamente, y se abonarán con preferencia a las cantidades que

correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago.

Las cantidades debidas al Cedente y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

El Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales quedará resuelto en el supuesto de que no se confirmen como definitivas, antes del inicio del Período de Suscripción, alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.

3.4.3.2 Contrato de Préstamo Participativo

El Cedente otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Participativo, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el “**Préstamo Participativo**”) destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva.

El importe total máximo del Préstamo Participativo será de dieciséis millones quinientos mil (16.500.000) euros. La entrega del importe del Préstamo Participativo se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería.

El importe definitivo del Préstamo Participativo se conocerá en la Fecha de Constitución en función de cual sea el importe del Fondo de Reserva Inicial, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.2.2. del presente Módulo Adicional y se incluirá en el Contrato de Préstamo Participativo. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV en el acta de desembolso.

La amortización del Préstamo Participativo se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al importe en que en cada Fecha de Pago se reduzca el Nivel Requerido del Fondo de Reserva, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional.

Debido al carácter subordinado del Préstamo Participativo, en relación con el resto de las obligaciones del Fondo y a que su devolución depende del comportamiento de las Participaciones y los Certificados, así como de la evolución de los tipos de interés pagados a los Bonos emitidos por el Fondo, la remuneración del Préstamo Participativo tendrá dos componentes, uno de carácter conocido y otro de carácter variable relacionado con la evolución de los riesgos del Fondo:

- “**Remuneración fija del Préstamo Participativo**”: el principal del Préstamo Participativo devengará un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses más un margen del 1%. La Remuneración fija se liquidará en cada una de las Fechas de Pago, y se calculará tomando como base: (i) los días

efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.

- **“Remuneración variable del Préstamo Participativo”**, que será igual a la diferencia positiva en cada Fecha de Pago entre los Recursos Disponibles y los pagos que deba realizar el Fondo de conformidad con los órdenes del (i) al (xvi), en el Orden de Prelación de Pagos o con los órdenes del (i) al (xv), en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional.

Todas las cantidades que deban abonarse al Cedente, en virtud de lo establecido en los párrafos anteriores estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional, respectivamente.

Las cantidades que en concepto de remuneración fija y reembolso de principal, no hubieran sido entregadas al Cedente se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional, respectivamente, y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Participativo en dicha Fecha de Pago.

Las cantidades debidas al Cedente, en virtud de la remuneración fija y la amortización del principal del Préstamo Participativo, y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

El Contrato de Préstamo Participativo quedará resuelto en el supuesto de que no se confirmen como definitivas, antes del inicio del Período de Suscripción, alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.

3.4.3.3 Contrato de Préstamo Subordinado

El Cedente otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el **“Préstamo Subordinado”**) por un importe total de cinco millones (5.000.000) euros.

La entrega del importe del Préstamo Subordinado se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero.

La Sociedad Gestora deberá destinar el importe del préstamo exclusivamente a cubrir el desfase correspondiente existente en la primera Fecha de Pago del Fondo entre el devengo de intereses hasta dicha Fecha de Pago y el cobro de los intereses de las Participaciones y los Certificados anteriores a la primera Fecha de Pago.

La remuneración del Préstamo Subordinado se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente, igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses más un margen del 0,75%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del presente Módulo Adicional, respectivamente. Los intereses se liquidarán en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del presente Módulo Adicional, respectivamente.

La amortización del Préstamo Subordinado será libre en cada Fecha de Pago, decidiendo la Sociedad Gestora el importe que se destinará al pago de dicha amortización en función de las necesidades de recursos estimados para cubrir el desfase entre el devengo y el cobro de las Participaciones y los Certificados por el Fondo, debiendo quedar amortizado, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, siempre que hubiera Recursos Disponibles para ello y de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del presente Módulo Adicional, respectivamente.

Todas las cantidades que deban abonarse al Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, del Préstamo Subordinado, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del presente Módulo Adicional, respectivamente.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en el párrafo anterior, no hubieran sido entregadas al Cedente se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del presente Módulo Adicional, respectivamente, y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Subordinado en dicha Fecha de Pago.

Las cantidades debidas al Cedente y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

El Contrato de Préstamo Subordinado quedará resuelto en el supuesto de que no se confirmen como definitivas, antes del inicio del Período de Suscripción, alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.

3.4.3.4. Subordinación de los Bonos de las Series B y C

Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso de principal a los Bonos de la Serie A de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos, respectivamente en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional.

Los Bonos de la Serie C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso de principal a los Bonos de la Serie A y los Bonos de la Serie B, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos, respectivamente en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional.

En los apartados 4.6.1. y 4.6.2. de la Nota de Valores se detallan los números de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses y de reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series.

3.4.4. Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y descripción de las partes responsables de tal inversión.

Los parámetros de inversión de los excedentes de liquidez del Fondo se recogen en el Contrato de Servicios Financieros donde se regula la Cuenta de Cobros y la Cuenta de Tesorería, y en su caso en el contrato que regule la Cuenta de Reinversión.

3.4.4.1. Cuenta de Cobros

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo, en la cual se realizarán, en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo deba recibir del Cedente, derivados de los Préstamos Hipotecarios (la “**Cuenta de Cobros**”).

Los importes que hayan sido depositados en la Cuenta de Cobros y que correspondan a la cantidad total recaudada, derivada de los Préstamos Hipotecarios, durante el mes natural anterior a cada Fecha de Cálculo (en adelante, “**Cantidad Recaudada**”) se ingresarán, junto con el Avance Técnico correspondiente, en la Cuenta de Tesorería antes de las 11:30 horas (hora CET) de la Fecha de Cálculo correspondiente, con fecha valor de ese mismo día.

Los rendimientos de la Cuenta de Cobros se transferirán en cada Fecha de Cálculo a la Cuenta de Tesorería.

La Cuenta de Cobros no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo.

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Cobros devengarán intereses a favor del Fondo, los cuales se liquidarán mensualmente (el primer día de cada mes), sobre la base de un tipo de interés anual variable igual al que resulte de disminuir quince (15) puntos básicos el tipo de referencia, que será la media mensual de los tipos EONIA, determinado conforme a lo establecido en el Contrato de Servicios Financieros. Dicha suma se redondeará al alza a la centésima superior.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por cualquiera de las Agencias de Calificación para su riesgo a corto plazo, siendo la calificación actual del Agente Financiero de P-1 de Moody's y de A-1+ de S&P, fuera rebajada a una calificación inferior a P-1, según la escala de calificación de Moody's y/o a una calificación inferior a A-1 de S&P, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por alguna de las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, las opciones que se describen en el apartado 5.2. de la Nota de Valores.

A estos efectos, el Agente Financiero asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de sus calificaciones a largo y a corto plazo otorgadas por las Agencias de Calificación.

3.4.4.2 Cuenta de Tesorería

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en adelante, la "**Cuenta de Tesorería**").

En la Cuenta de Tesorería se depositarán las cantidades que reciba el Fondo en las fechas y por los siguientes conceptos:

1. En cada Fecha de Cálculo, se transferirán a la Cuenta de Tesorería todos los ingresos que el Fondo deba recibir del Cedente desde la Cuenta de Cobros, de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, esto es la Cantidad Recaudada junto con los rendimientos de dichos importes y el Avance Técnico que debe aportar el Cedente.
2. En cada Fecha de Pago, se ingresarán, en su caso, la Cantidad Neta a favor del Fondo derivada del Contrato de Permuta de Intereses;
3. En la Fecha de Desembolso el Cedente ingresará el importe correspondiente definitivo del Préstamo para Gastos Iniciales y del Préstamo Participativo y el importe del Préstamo Subordinado; y
4. cualesquiera otras cantidades que correspondan al Fondo cuyo ingreso no corresponda en otra de las Cuentas del Fondo.

A través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional, respectivamente, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora.

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo.

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería devengarán intereses a favor del Fondo, los cuales se liquidarán mensualmente (el primer día de cada mes), sobre la base

de un tipo de interés anual variable igual al que resulte de disminuir quince (15) puntos básicos la media mensual de los tipos EONIA (“**Tipo de Interés de Referencia de la Cuenta de Tesorería**”), de conformidad con lo establecido en el Contrato de Servicios Financieros. Dicha suma se redondeará al alza a la centésima superior.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por las Agencias de Calificación para su riesgo a corto plazo, fuera rebajada a una calificación inferior a A-1, en el caso de S&P, o de P-1, en el caso de Moody’s, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por alguna de las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, las opciones que se describen en el apartado 5.2. de la Nota de Valores.

3.4.4.3. Cuenta de Reinversión.

En el supuesto de que el Cedente obtuviera una calificación igual a P-1, por parte de Moody’s y, al menos, A-1, por parte de S&P, la Sociedad Gestora, informando a la CNMV, procederá a la apertura de una cuenta bancaria a nombre del Fondo en dicha entidad, que pasará a considerarse “**Cedente Calificado**”, denominada “**Cuenta de Reinversión**”, en la cual se realizarán, en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo tuviera que recibir de aquél. El Cedente Calificado firmará un contrato con la Sociedad Gestora, actuando ésta por cuenta y en nombre del Fondo, en el que se regulará el funcionamiento de la Cuenta de Reinversión.

En el supuesto de que CAIXA PENEDÉS pase a ser Cedente Calificado, el Fondo de Reserva se abonará en la Cuenta de Reinversión con cargo a la Cuenta de Tesorería en la siguiente Fecha de Pago.

El Cedente prestará al Fondo los servicios típicos de mantenimiento y administración de dicha cuenta, conforme a las prácticas bancarias habituales. Los gastos que, en su caso, se devenguen por el mantenimiento de dicha Cuenta de Reinversión serán con cargo al Cedente, todo ello salvo que los gastos sean causados por negligencia de la Sociedad Gestora.

En el supuesto de apertura de la Cuenta de Reinversión, el Cedente transferirá a la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero, con fecha valor el Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, las cantidades necesarias que se encuentren depositadas en la Cuenta de Reinversión, para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en el Orden de Prelación de Pagos o en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos, respectivamente en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional, para lo que la Sociedad Gestora dará las instrucciones oportunas. Estas cantidades únicamente corresponderán a las cantidades recaudadas por el Cedente por cualquier concepto derivadas de los Préstamos Hipotecarios durante los tres (3) Periodos de Cálculo anteriores a cada Fecha de Pago, el Avance Técnico, el Fondo de Reserva y los rendimientos generados por dichos importes.

Los saldos de la Cuenta de Reinversión se mantendrán en efectivo. Los saldos que resulten de la Cuenta de Reinversión, a favor del Fondo, no podrán ser utilizados, de ninguna forma, por el Cedente, para compensar ningún tipo de deuda mantenida frente a éste por el Fondo o por terceros relacionados con éste, salvo que cuente con la aprobación previa por escrito de la Sociedad Gestora.

En el supuesto de que la calificación otorgada por las Agencias de Calificación al Cedente Calificado para el riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a P-1, en el caso de Moody's o de A-1, en el caso de S&P, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por alguna de las Agencias de Calificación, el Cedente deberá, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series por las Agencias de Calificación y previa comunicación a las mismas:

- (i) encontrar una entidad con calificación mínima para su riesgo a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1, según la escala de S&P y de P-1 según la escala de Moody's, que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Cedente en relación con la Cuenta de Reinversión, o
- (ii) obtener un aval a primer requerimiento, igualmente de una entidad con las dos citadas calificaciones, que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Cedente de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Reinversión durante el tiempo en que el mantenimiento de la Cuenta de Reinversión en CAIXA PENEDÈS suponga un posible descenso en las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.
- (iii) Adicionalmente, en el caso de descenso de la calificación del Cedente por debajo de A-1, en el caso de S&P, y mientras no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora deberá invertir los saldos en activos de renta fija en euros a corto plazo con calificación Aaa por Moody's, y emitidos por entidades que, como mínimo cuenten con una calificación A-1 de la deuda a corto plazo, según la escala de S&P, y de una calificación A1 de la deuda a largo plazo y una calificación P-1 de la deuda a corto plazo según la escala de Moody's, para periodos inferiores a 60 días (siempre con vencimiento anterior a la siguiente Fecha de Pago de los Bonos). Se permitirá invertir en plazos superiores a 60 días e inferiores a lo que determine la siguiente Fecha de Pago de los Bonos, siempre y cuando se incluya una cláusula en la que se establezca que dicha inversión deberá ser cancelada en un plazo máximo de 60 días desde el descenso de la calificación.

Dichas actuaciones deberán llevarse a cabo en un plazo de treinta (30) días desde el descenso de la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada del Cedente por debajo de P-1 en el caso de Moody's y en el plazo de sesenta (60) días desde el descenso de la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada del Cedente por debajo de A-1, en el caso de S&P.

Las actuaciones descritas anteriormente que se lleven a cabo como consecuencia de una rebaja de las calificaciones del Cedente Calificado asignadas por S&P se realizarán conforme a lo establecido en el "Revised Framework For Applying Counterparty And Supporting Party Criteria", publicado por S&P el 8 de mayo de 2007.

Cualquier reemplazo, garantía o inversión estará sujeta a la confirmación por parte de S&P. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán a cargo del tenedor de la Cuenta de Reinversión sustituido.

A estos efectos el tenedor de la Cuenta de Reinversión asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de sus calificaciones a largo y a corto plazo otorgadas por las Agencias de Calificación.

En el momento de la firma de la Escritura de Constitución, CAIXA PENEDÈS no tiene la calificación suficiente, de acuerdo con lo establecido en este apartado, para abrir una Cuenta de Reinversión.

No obstante todo lo anterior, en caso de que se aperture la Cuenta de Reinversión, se mantendrá abierta la Cuenta de Cobros en el Agente Financiero.

3.4.5. Cómo se perciben los pagos relativos a los activos.

Como se ha indicado anteriormente, los pagos realizados por los Deudores Hipotecarios se ingresarán en la Cuenta de Cobros en cada Fecha de Cobro (cada martes, o en caso de no ser Día Hábil, el Día Hábil siguiente) y corresponderán a los ingresos recibidos de las Participaciones y los Certificados durante el Periodo de Cobro anterior, con excepción del primer Periodo de Cobro que comenzará en la Fecha de Constitución del Fondo y finalizará el 9 de octubre de 2007 (excluida).

En el supuesto de que la calificación otorgada por Moody's al Cedente para el riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a P-1 a corto plazo o la frecuencia de ingresos en la Cuenta de Cobros por parte del Cedente pueda suponer una rebaja en la calificación de los Bonos otorgada por S&P, la periodicidad de dichos ingresos pasará a ser diaria.

A estos efectos, el Cedente asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de sus calificaciones a largo y a corto plazo otorgadas por las Agencias de Calificación.

CAIXA PENEDÈS de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.1 del Módulo Adicional, en su calidad de administrador de los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo no abonará ninguna cantidad al Fondo que no hubiera recibido previamente de los Deudores Hipotecarios.

3.4.6. Orden de prelación de pagos efectuados por el emisor.

3.4.6.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida.

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos serán los siguientes:

- 1. Origen:** el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:
 - a) Desembolso de la suscripción de los Bonos.

- b) Disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- c) Disposición del principal del Préstamo Participativo.
- d) Disposición del principal del Préstamo Subordinado.

2. Aplicación: a su vez, el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos

- a) Pago del precio de las Participaciones y los Certificados agrupados en el Fondo.
- b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y Emisión de los Bonos.
- c) Dotación para la constitución del Fondo de Reserva con cargo al importe del Préstamo Participativo.
- d) El principal del Préstamo Subordinado se depositará en la Cuenta de Tesorería hasta su aplicación en la primera Fecha de Pago.

3.4.6.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida.

En cada Fecha de Pago la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Recursos Disponibles en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos (el “**Orden de Prolación de Pagos**”).

3.4.6.2.1. Recursos Disponibles: origen.

Los Recursos Disponibles en cada Fecha de Pago para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 3.4.6.2.2, serán:

- i) cualquier cantidad que, en concepto de intereses ordinarios y reembolso de principal, corresponda a las Participaciones y los Certificados agrupados en el Fondo (correspondientes a los tres (3) Periodos de Cálculo inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago);
- ii) el Avance Técnico;
- iii) las cantidades que compongan en cada momento el Fondo de Reserva;
- iv) los rendimientos producidos por dichos importes en la Cuenta de Cobros, en la Cuenta de Tesorería y, en su caso, en la Cuenta de Reinversión.
- v) En la primera Fecha de Pago, el importe del Préstamo Subordinado;

- vi) en su caso, las cantidades percibidas por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Intereses;
- vii) en su caso, cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo correspondientes a las Participaciones y los Certificados agrupados en el mismo (correspondientes a los tres (3) meses naturales inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago).

En caso de liquidación del Fondo, estará disponible el importe de la liquidación de los activos del Fondo y serán Recursos Disponibles todos los importes depositados en la Cuenta de Tesorería, en la Cuenta de Cobros y, en su caso, en la Cuenta de Reinversión.

3.4.6.2.2. Recursos Disponibles: aplicación.

Con carácter general, los Recursos Disponibles del Fondo, según se definen en el apartado anterior serán aplicados, en cada Fecha de Pago (excepto en la fecha de liquidación del Fondo), a los siguientes conceptos, estableciéndose como Orden de Prelación de Pagos el que se enumera a continuación:

- (i) Gastos Ordinarios y Extraordinarios del Fondo e impuestos que corresponda abonar por el Fondo.
- (ii) Pago, en su caso, de la cantidad neta a pagar por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Intereses, y, solamente en el caso de resolución del citado contrato por incumplimiento del Fondo, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo, si procede.
- (iii) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie A.
- (iv) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie B.

El pago de estos intereses de la Serie B se postergará, pasando a ocupar la posición (vii) del presente Orden de Prelación de Pagos, en el caso de que: a) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de las Participaciones y los Certificados Fallidos sea superior al 7,42% del Saldo Inicial de las Participaciones y los Certificados en la Fecha de Constitución del Fondo; y b) los Bonos de la Serie A no hubiesen sido amortizados en su totalidad o no fueran a ser totalmente amortizados en esa Fecha de Pago.
- (v) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie C.

El pago de estos intereses de la Serie C se postergará, pasando a ocupar la posición (viii) del presente Orden de Prelación de Pagos, en el caso de que: a) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de las Participaciones y los Certificados Fallidos sea superior al 5,00% del Saldo Inicial de las Participaciones y los Certificados en la Fecha de

Constitución del Fondo; y b) los Bonos de la Serie A y los Bonos de la Serie B no hubiesen sido amortizados en su totalidad o no fueran a ser totalmente amortizados en esa Fecha de Pago.

- (vi) Amortización de los Bonos, por la Cantidad Disponible para Amortizar, conforme a lo establecido en el apartado 4.9.2. de la Nota de Valores.
- (vii) En el caso de que concurra la situación descrita en el número (iv) anterior, pago de intereses de los Bonos de la Serie B.
- (viii) En el caso de que concurra la situación descrita en el número (v) anterior, pago de intereses de los Bonos de la Serie C.
- (ix) Dotación, en su caso, del Nivel Requerido del Fondo de Reserva.
- (x) Pago de la cantidad a satisfacer por el Fondo, en su caso, que componga el pago liquidativo del Contrato de Permuta de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el orden (ii) anterior.
- (xi) Intereses devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales.
- (xii) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado.
- (xiii) Remuneración fija del Préstamo Participativo.
- (xiv) Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- (xv) Amortización del principal del Préstamo Subordinado.
- (xvi) Amortización del principal del Préstamo Participativo.
- (xvii) Remuneración variable del Préstamo Participativo.

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

- (i) los Recursos Disponibles se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el orden de prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.
- (ii) Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un orden de prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate.
- (iii) Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.

3.4.6.2.3. Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo en la Fecha de Pago en la que tuviera lugar, con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro, mediante la aplicación de los Recursos Disponibles en el siguiente orden de prelación de pagos (el “**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**”):

- (i) Gastos Ordinarios y Extraordinarios y de Liquidación del Fondo e impuestos que corresponda abonar por el mismo.
- (ii) Pago, en su caso, de la cantidad neta a pagar por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Intereses, y, solamente en el caso de resolución del citado contrato por incumplimiento del Fondo, o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo, si procede.
- (iii) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie A.
- (iv) Amortización de los Bonos de la Serie A.
- (v) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie B.
- (vi) Amortización de los Bonos de la Serie B.
- (vii) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie C.
- (viii) Amortización de los Bonos de la Serie C.
- (ix) Pago de la cantidad a satisfacer por el Fondo, en su caso, que componga el pago liquidativo del Contrato de Permuta de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el orden (ii) anterior.
- (x) Intereses devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales.
- (xi) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado.
- (xii) Remuneración fija del Préstamo Participativo.
- (xiii) Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- (xiv) Amortización del principal del Préstamo Subordinado.
- (xv) Amortización del principal del Préstamo Participativo.
- (xvi) Remuneración variable del Préstamo Participativo.

Gastos del Fondo

De conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos descrito en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. anteriores, la Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los gastos iniciales como los gastos ordinarios periódicos y extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo.

(i) Gastos iniciales.

La estimación de los gastos iniciales por la constitución del Fondo y Emisión de los Bonos se encuentra detallada en el apartado 6 de la Nota de Valores. El pago de los gastos iniciales se realizará con el importe dispuesto del Préstamo para Gastos Iniciales y sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

(ii) Gastos a lo largo de la vida del Fondo.

La Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los Gastos Ordinarios periódicos como los Gastos Extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo, siendo atendidos según el Orden de Prelación de Pagos que corresponda a cada uno de ellos.

A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los siguientes gastos:

- Se consideran gastos ordinarios (“**Gastos Ordinarios**”): los que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento; los honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos; los relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello; los derivados de la administración del Fondo; los derivados de la auditoría anual del Fondo; los derivados de la amortización de los Bonos; los derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos y la comisión del Agente Financiero y la comisión de la Sociedad Gestora. Una estimación de los gastos ordinarios periódicos anuales, se encuentra recogida en el apartado 4.10. de la Nota de Valores.

Conforme a las hipótesis recogidas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores, el importe estimado de Gastos Ordinarios para la primera Fecha de Pago del Fondo es de 111.429,79 euros. Se espera que el importe anual de Gastos Ordinarios tenga una evolución descendente a lo largo de la vida del Fondo por el hecho de que el importe de parte de los Gastos Ordinarios del Fondo se determina como un porcentaje sobre el saldo de la operación, que lógicamente irá descendiendo a lo largo del tiempo.

- Se consideran gastos extraordinarios (“**Gastos Extraordinarios**”): Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los Contratos, así como por la celebración de contratos adicionales; en su caso, el importe de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de Bonos que excedan del importe de principal del Préstamo para Gastos Iniciales; los gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal; los necesarios para instar la ejecución de los Préstamos Hipotecarios y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se

requieran; la comisión del nuevo administrador en caso de sustitución de CAIXA PENEDÈS; en general, cualesquiera otros gastos extraordinarios soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

- Se considerarán gastos de liquidación (“**Gastos de Liquidación**”) los gastos que puedan derivarse de la venta de las Participaciones y los Certificados y de los activos remanentes del Fondo para la liquidación del mismo y los que se originen con motivo de la liquidación del Fondo.

3.4.7. Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores.

3.4.7.1 Contrato de Permuta de Intereses

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con JPMORGAN CHASE, un contrato de permuta financiera (el “**Contrato de Permuta de Intereses**”), a celebrar bajo el modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) preparado por la Asociación de Banca Española (el “**Contrato Marco**”), cuyas características más relevantes se describen a continuación.

La celebración del Contrato de Permuta de Intereses responde a la necesidad de mitigar el riesgo de tipo de interés que tiene lugar por el hecho de que las Participaciones y los Certificados se encuentran sometidos a tipos de interés variables con diferentes índices de referencia y diferentes periodos de revisión a los intereses variables establecidos para cada una de las Series de los Bonos que se emiten con cargo al Fondo.

Parte A: La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

Parte B: JPMORGAN CHASE

Fechas de liquidación:

Las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 28 de enero, 28 de abril, de 28 de julio y 28 de octubre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera Fecha de Liquidación será el 28 de enero de 2008.

Períodos de Cálculo de la Parte A:

Los “Períodos de Cálculo para la Parte A” serán los días efectivamente transcurridos durante los tres meses naturales anteriores a cada Fecha de Liquidación. Excepcionalmente, el primer Periodo de Cálculo para la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso (incluida) y el 1 de enero de 2008 (excluido).

Los Periodos de Cálculo de la Parte A, estarán a su vez divididos en sub-periodos de cálculo que comprenderán los días efectivos de cada mes natural, en adelante “Periodos de Sub-Cálculo”. Excepcionalmente, el primer Periodo de Sub-cálculo tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso (incluida) y el 1 de noviembre de 2007 (excluido).

Periodos de Cálculo para la Parte B:

Los “Periodos de Cálculo para la Parte B” serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer Periodo de Cálculo para la Parte B tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso (incluida) y el 1 de enero de 2008 (excluido), empezando el siguiente Período de Cálculo de la Parte B el 28 de enero de 2008 (incluido).

Los pagos (o cobros) que deban realizarse en virtud del Contrato de Permuta de Intereses, tal y como se indican en la descripción que de dicho Contrato se hace en este apartado, se llevarán a cabo en cada Fecha de Pago por su valor neto, es decir, por la diferencia positiva (o negativa) entre la cantidad a pagar por la Parte A y la cantidad a pagar por la Parte B (en adelante, la "**Cantidad Neta**"), y sujeto al Orden Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional para los pagos que deba efectuar la Parte A.

Importe Nocional:

Para cada Período de Sub-cálculo comprendido dentro de un Período de Cálculo de la Parte A, el Importe Nocional será el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados no Fallidos agrupados en el Fondo el primer día del mes del inicio del Período de Cálculo de la Parte A. Para los Periodos de Sub-cálculo comprendidos dentro del primer Periodo de Cálculo de la Parte A, el Importe Nocional será el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados no Fallidos agrupados en el Fondo en la Fecha de Constitución.

Para cada Período de Cálculo de la Parte B, el Importe Nocional será el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados no Fallidos agrupados en el Fondo el primer día del mes de inicio de cada Período de Cálculo de la Parte B. Para el primer Periodo de Cálculo de la Parte B, el Importe Nocional será el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados no Fallidos agrupados en el Fondo en la Fecha de Constitución

Tipo de Interés para la Parte A:

Para cada Período de Sub-cálculo, el Tipo de Interés de la Parte A será la suma ponderada de los EURIBOR (12 meses), publicados por Banco de España, obtenidos en los doce meses consecutivos, a contar desde el decimoquinta (15º) mes (incluido) anterior al inicio del correspondiente Período de Sub-cálculo hasta el cuarto (4º) mes anterior a dicho Período de Sub-cálculo (incluido), aplicando para cada EURIBOR (12 meses) las ponderaciones que para cada uno de los doce meses del año se determinan en el Contrato de Permuta de Intereses.

Siendo el “EURIBOR (12 meses)” la referencia interbancaria (Euribor 1 año) publicada por Banco de España.

Tipo de Interés de la Parte B:

Para cada Período de Cálculo de la Parte B, será el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para el Período de Devengo de Intereses en curso, coincidente con cada Período de Cálculo de la Parte B más un margen comprendido en una banda entre -11% y 6,9%.

Cantidades a Pagar por la Parte A:

En cada Fecha de Liquidación, la Parte A abonará la Cantidad a Pagar por la Parte A, que será igual a la suma de la Cantidad a Pagar por la Parte A que se calcule para los tres Períodos de Sub-cálculo que forman el Período de Cálculo de la Parte A inmediatamente anterior a dicha Fecha de Liquidación, conforme se indica a continuación.

El cálculo de la Cantidad a Pagar por la Parte A en cada Período de Sub-cálculo será igual al Importe Nocional multiplicado por el Tipo de Interés de la Parte A y por los días efectivamente transcurridos en dicho Período de Sub-cálculo dividido por 360.

Cantidad a Pagar por la Parte B:

En cada Fecha de Liquidación, la Parte B abonará la Cantidad a Pagar por la Parte B, que será igual al resultado de multiplicar el Importe Nocional por el Tipo de Interés de la Parte B, multiplicado por los días efectivamente transcurridos en dicho Período de Cálculo dividido por 360.

Supuestos de incumplimiento del Contrato de Permuta de Intereses.

Si en dos Fechas de Pago consecutivas, la Parte A no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte B, el Contrato de Permuta de Intereses podrá quedar resuelto anticipadamente a instancias de la Parte B. En este supuesto, el pago de la Cantidad a Pagar por la Parte A se hará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. En caso de resolución, el Fondo asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta de Intereses, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta financiera de intereses.

Si en una Fecha de Pago la Parte B no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte A, la Sociedad Gestora podrá cancelar anticipadamente el Contrato de Permuta de Intereses. Si la Sociedad Gestora ejerciera esa opción de cancelación anticipada deberá buscar una entidad financiera alternativa que sustituya a la Parte B, lo más rápidamente posible. En este supuesto la Parte B asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista, en los términos del Contrato de Permuta de Intereses.

Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta de intereses.

Supuestos de modificación en la calificación de la Parte B.

Criterios de Moody's

La Parte B asumirá los siguientes compromisos irrevocables bajo el Contrato de Permuta de Intereses:

- (i) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con el Primer Nivel de Calificación Requerido (“**Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación**”), la Parte B llevará a cabo alguna de las siguientes medidas en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicha circunstancia:
 - a. Obtener un Sustituto con el Primer Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido).
 - b. Obtener un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido.
 - c. Constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, calculado en función del valor de mercado del Contrato de Permuta de Intereses, por un importe que permita mantener la calificación de los Bonos otorgadas por Moody's y vigentes en ese momento.
- (ii) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con el Segundo Nivel de Calificación Requerido (“**Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación**”), la Parte B, actuando de forma diligente, procurará, en el plazo más breve posible, (A) obtener un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido; o (B) obtener un Sustituto con el Segundo Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido).

Mientras no se lleven a cabo las alternativas descritas anteriormente, la Parte B deberá, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia del Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, calculado en función del valor de mercado del Contrato de Permuta de Intereses, por un importe que permita mantener la calificación de los Bonos otorgadas por Moody's y vigentes en ese momento.

Las obligaciones de la Parte B bajo las secciones (i) y (ii) anteriores, así como las Causas

de Vencimiento Anticipado que se deriven de ellas, sólo estarán en efecto mientras se mantengan las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente. El importe del depósito que hubiera sido realizado por la Parte B bajo las secciones (i) y (ii) anteriores será devuelto a la Parte B cuando cesen las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente.

“**Garante**” significa aquella entidad que proporciona una garantía incondicional, irrevocable y a primer requerimiento con respecto a todas las obligaciones presentes y futuras de la Parte B respecto del Contrato de Permuta de Intereses (la “**Garantía**”), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A bajo la Garantía está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) la Garantía determina que, si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención.

“**Sustituto**” significa aquella entidad que se subroga en la posición contractual de la Parte B en el Contrato de Permuta de Intereses o que suscriba un nuevo contrato de permuta financiera de intereses con la Parte A, en términos sustancialmente idénticos al Contrato de Permuta de Intereses (lo cual será confirmado por la Parte A, actuando de forma diligente), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención. Dicha entidad, a todos los efectos, pasará a ser considerada la Parte B en el Contrato de Permuta de Intereses o en el nuevo contrato de permuta financiera de intereses que se suscriba.

Una entidad contará con el “Primer Nivel de Calificación Requerido” (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody’s para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es P-1 y la calificación de Moody’s para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A2, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody’s para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody’s para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A1.

Una entidad contará con el “Segundo Nivel de Calificación Requerido” (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody’s para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es igual o superior a P-2 y la calificación de Moody’s para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody’s para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody’s para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el incumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.

A estos efectos la Parte B asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de sus calificaciones a largo y a corto plazo otorgadas por las Agencias de Calificación.

Criterios de S&P

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de la Parte B experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos un descenso en su calificación situándose en A-2 según S&P, podrá seguir siendo contrapartida elegible siempre y cuando se comprometa a colateralizar, en un plazo máximo de 10 días, el 100% del valor de mercado del Contrato de Permuta de Intereses de acuerdo con los criterios de S&P. En el caso de que no optara por la opción anterior, se convertirá en contrapartida inelegible de la transacción y deberá, en un plazo máximo de 60 días naturales:

- (i) Sustituir a la contrapartida inelegible por otra entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación mínima igual a A-1 según S&P.
- (ii) Obtener de una entidad de crédito adecuada para S&P, cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación mínima igual a A-1 según S&P, un aval bancario a primer requerimiento en garantía de las obligaciones de la contrapartida inelegible bajo el Contrato de Permuta de Intereses.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de la Parte B experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos un descenso en su calificación situándose en A-3 según S&P, se convertirá en contrapartida inelegible y deberá, en un plazo máximo de 60 días naturales:

- (i) Sustituir a la contrapartida inelegible por otra entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación mínima igual a A-1 según S&P.
- (ii) Obtener de una entidad de crédito adecuada para S&P, cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación mínima igual a A-1 según S&P, un aval bancario a primer requerimiento en garantía de las obligaciones de la contrapartida inelegible bajo el Contrato de Permuta de Intereses.

Mientras se lleva a cabo alguna de las opciones de los apartados anteriores, la Parte B en un plazo máximo de 10 días deberá sobrecolateralizar el 25% del valor de mercado del Contrato de Permuta de Intereses de acuerdo con los criterios de S&P.

Las actuaciones descritas anteriormente que se lleven a cabo como consecuencia de una rebaja de las calificaciones del Agente Financiero asignadas por S&P se realizarán

conforme a lo establecido en el "Revised Framework For Applying Counterparty And Supporting Party Criteria", publicado por S&P el 8 de mayo de 2007.

Cualquier reemplazo, garantía o inversión estará sujeta a un *Rating Agency Confirmation* por parte de S&P. Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente definidas serán a cargo de la contrapartida inelegible.

A estos efectos, la Parte B asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de sus calificaciones a largo y a corto plazo otorgadas por las Agencias de Calificación.

Vencimiento del Contrato de Permuta de Intereses

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Permuta de Intereses no constituirá en sí misma una causa de vencimiento anticipado del Fondo ni Liquidación Anticipada del mismo, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.

El vencimiento del Contrato de Permuta de Intereses tendrá lugar en la fecha más temprana entre (i) la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo y (ii) la fecha de extinción del Fondo de conformidad con lo establecido en el apartado 4.4. del Documento de Registro.

3.4.7.2 Contrato de Servicios Financieros de los Bonos.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con SANTANDER el Contrato de Servicios Financieros para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo, cuyas condiciones principales se recogen en el apartado 5.2. de la Nota de Valores.

3.5 Nombre, dirección, y actividades económicas significativas de los creadores de los activos titulizados.

La creadora de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos al Fondo mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados es CAIXA PENEDÈS. CAIXA PENEDÈS es una entidad de crédito de naturaleza fundacional y carácter Benéfico Social, cuyo objeto es contribuir a la consecución de los intereses generales, a través del desarrollo económico y social en su zona de actuación y está sujeta a la supervisión del Banco de España. Las principales actividades de CAIXA PENEDÈS son la captación de recursos, las actividades de financiación y la prestación de servicios, tales como medios de pago, valores mobiliarios y otros servicios.

Se muestra a continuación, la información financiera consolidada auditada a 31 de diciembre de 2006 y la información financiera consolidada no auditada a 30 de junio de 2007 y a 30 de junio de 2006. La información ha sido preparada conforme a la Circular 4/2004 de Banco de España.

	30/06/2007	31/12/2006	30/06/2006
BALANCE (millones de euros)			
Activo total	21.346	19.877	17.566
Créditos sobre clientes (bruto)	15.381	14.287	12.722
Recursos de clientes en balance	16.436	15.337	13.013
Otros recursos de clientes	1.659	1.352	1.573
Total recursos gestionados de clientes	18.095	16.689	14.586
Patrimonio neto	947	966	881
Fondos propios	935	905	853
CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)			
Margen de intermediación	141	246	114
Margen ordinario	211	380	175
Margen de explotación	117	199	86
Beneficio antes de impuestos	73	141	63
Resultado atribuido al Grupo	54	97	44
RATIOS RELEVANTES (%)			
ROE (B° atribuido/Fondos propios)*	11,57%	10,75%	10,34%
ROA (B° bruto/Activos totales medios)*	0,69%	0,71%	0,72%
Índice de Morosidad	0,82%	0,64%	0,75%
Índice de Cobertura de la Morosidad	245,08%	294,83%	249,96%
Ratio de Eficiencia	49,37%	54,57%	58,12%
Coficiente de Solvencia		11,52%	11,26%

*ratios (anualizados) expresados en términos de 12 meses.

3.6 Rendimiento y/o reembolso de los valores con otros que no son activos del emisor.

No aplicable.

3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente.

CAIXA PENEDÈS actúa en la presente operación como Entidad Cedente y administrador de los Préstamos Hipotecarios, describiéndose a continuación un resumen de sus obligaciones y responsabilidades como tal.

La Sociedad Gestora será la entidad encargada de la realización de los cálculos y de efectuar las actuaciones previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo que se relacionan en el presente Folleto.

3.7.1. Administración y custodia de los Préstamos Hipotecarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, y en el apartado 2.b) del artículo 2 del Real Decreto 926/1998, el Cedente se comprometerá, en la

Escritura de Constitución del Fondo, a conservar la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios, quedando obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y el cobro de dichos Préstamos Hipotecarios.

A estos efectos, el Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, podrá llevar a cabo cualquier actuación que considere razonablemente necesaria o conveniente, disponiendo de plenos poderes y facultades para ello.

En todo caso, corresponderá a la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, el ejercicio de la totalidad de las facultades que, en caso de incumplimiento como consecuencia de la falta de pago de los Deudores Hipotecarios, se atribuyen a los titulares de las Participaciones y los Certificados en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982.

Serán por cuenta del Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, todos aquellos impuestos, directos o indirectos, tasas o gastos que se devenguen o en que incurra el Cedente o que venga obligado a repercutir el mismo con motivo del desarrollo por éste de los servicios de administración de los Préstamos Hipotecarios sin perjuicio de su derecho a que los mismos les sean reembolsados en su caso, por los prestatarios o por el Fondo.

El Cedente no percibe remuneración por sus labores de administración de los Préstamos Hipotecarios.

3.7.1.1. Compromisos generales del Cedente como administrador de los Préstamos Hipotecarios

En general, el Cedente, respecto a los Préstamos Hipotecarios, se compromete frente a la Sociedad Gestora y al Fondo:

- i) A realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Préstamos Hipotecarios, ya sea en vía judicial o extrajudicial, en las condiciones establecidas en el siguiente apartado.
- ii) A realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de los Préstamos Hipotecarios.
- iii) A tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos emitidos por el Fondo en sus relaciones con los prestatarios y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.
- iv) A cumplir todas las instrucciones de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución y en este Folleto.
- v) A realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de lo establecido en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

vi) A disponer de equipos y personal suficientes para cumplir todas sus obligaciones.

El Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, ingresará en la Cuenta de Cobros los pagos realizados por los Deudores Hipotecarios en cada Fecha de Cobro, y corresponderán a los ingresos recibidos de los Préstamos Hipotecarios durante el Periodo de Cobro anterior, con excepción del primer Periodo de Cobro que comenzará en la Fecha de Constitución del Fondo y finalizará el 9 de octubre de 2007 (excluida).

En el supuesto de que la calificación otorgada por Moody's al Cedente para el riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a P-1 a corto plazo o la frecuencia de ingresos en la Cuenta de Cobros por parte del Cedente pueda suponer una rebaja en la calificación de los Bonos otorgada por S&P, la periodicidad de dichos ingresos pasará a ser diaria.

El Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, no será responsable de las deudas de la Sociedad Gestora o del Fondo, en relación con los Bonos, o de las obligaciones de cualquier deudor. El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y de administrador de los Préstamos Hipotecarios, y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

En concreto, el Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, no será responsable de ninguna pérdida, responsabilidad, reclamación o gasto sufrido o incurrido por la Sociedad Gestora o por el Fondo como resultado del desarrollo por el Cedente de los servicios establecidos en virtud de la Escritura de Constitución y del presente Folleto, excepto cuando dicha pérdida, responsabilidad, reclamación, gasto o daño se sufra o incurra como resultado de una negligencia o incumplimiento del Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios, o de cualquier incumplimiento por éste de sus obligaciones en virtud de la Escritura de Constitución y este Folleto, estando en dichos casos el Cedente obligado a indemnizar al Fondo o a la Sociedad Gestora por los daños y perjuicios sufridos (y justificados por la Sociedad Gestora) como consecuencia de dicha negligencia o incumplimiento.

En cualquier caso, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora tendrá las acciones legales que le correspondan contra el Cedente en el caso de incumplimiento de sus obligaciones al amparo de los contratos suscritos con la Sociedad Gestora.

3.7.1.2. Servicios de Administración de los Préstamos Hipotecarios

3.7.1.2.1. Custodia y gestión de cobro

En la administración de los Préstamos Hipotecarios, el Cedente dedicará el mismo tiempo y atención a los mismos y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de estos, que el que dedicaría y ejercería en la administración de préstamos que no hubieran sido cedidos y, en cualquier caso, ejercitará un nivel razonable de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios.

El Cedente estará autorizado para modificar los criterios para la administración de los Préstamos que se contienen en el "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios" anexo a la Escritura de Constitución, siempre que dichas modificaciones no supongan un deterioro en la administración de los Préstamos Hipotecarios y se notifiquen a la Sociedad Gestora y no se perjudique, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación y, adicionalmente, siempre que esté sujeto a los límites de negociación especificados en los apartados 3.7.1.2.6, 3.7.1.2.7 y 3.7.1.2.8 siguientes del presente Módulo Adicional.

En concreto, el Cedente mantendrá todas las escrituras, documentos y archivos relativos a los mismos, y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios así como cuantos documentos sean relevantes en relación con los mismos, bajo custodia segura, y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos, si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, a no ser que sea (i) en favor de un subcontratista o delegado nombrado siempre que ello esté permitido por la normativa vigente; o (ii) para permitir al Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, emprender procedimientos para la ejecución de un Préstamo Hipotecario.

El Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas en virtud de los Préstamos Hipotecarios o de cualquier derecho accesorio a los mismos y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los prestatarios o por otras personas, en virtud de los Préstamos Hipotecarios o de cualquier otro derecho accesorio a los mismos sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de dichos Préstamos Hipotecarios, en las fechas correspondientes.

En el supuesto de que existieran discrepancias entre el Cedente y la Sociedad Gestora en cuanto al importe que el Cedente deba entregar al Fondo en cada Fecha de Cálculo, referidas tanto a la cantidad recaudada como al Avance Técnico, ambas partes tratarán de solucionar dichas discrepancias, sin perjuicio de que, en el supuesto de no obtenerse ningún acuerdo al respecto antes de la Fecha de Cálculo, se efectuará por el Cedente entrega provisional al Fondo de la cantidad que establezca la Sociedad Gestora, suficientemente acreditada al Cedente, sin perjuicio de acordar posteriormente ajustes en dicha cantidad.

3.7.1.2.2. Acciones contra los deudores

En caso de demora en los pagos a que vengan obligados los Deudores Hipotecarios titulares de los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo mediante la emisión y suscripción de las Participaciones y los Certificados, el Cedente, como administrador de los mismos, desarrollará las actuaciones descritas en el "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios" anexo a la Escritura de Constitución, adoptando al efecto las medidas que tomaría si siguiera manteniendo la titularidad de los Préstamos Hipotecarios en esa situación, que se deberán corresponder con las que tomaría un prestamista razonablemente prudente que conceda préstamos hipotecarios en España, siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales no afecte a la gestión del Fondo, ni a la calificación otorgada por las Agencias de Calificación a los Bonos. Quedan incluidas en dichas

actuaciones todas las judiciales que el Cedente considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores Hipotecarios.

El Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, en virtud de la titularidad fiduciaria de los mismos o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercerá las acciones correspondientes contra los Deudores Hipotecarios que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos Hipotecarios. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución otorgará un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor del Cedente para que éste, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, en nombre y representación de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador.

En todo caso, y para el supuesto de falta de pago del deudor de los Préstamos Hipotecarios, corresponderá a la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, como su titular, el ejercicio de la totalidad de las facultades previstas en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982.

En el supuesto de situación de concurrencia que regula el apartado b) del artículo 66 del Real Decreto 685/1982, el derecho de adjudicación en pago corresponderá al Fondo y el reparto del producto del remate se efectuará en la forma descrita en el referido artículo.

En el supuesto de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados c) y d) del artículo 66 del Real Decreto 685/1982 y, en consecuencia, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, se subrogase en la posición del Cedente en el procedimiento iniciado por éste, o iniciase un procedimiento de ejecución hipotecaria, la Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado. El Cedente dispondrá de un derecho de tanteo para la adquisición de aquellos inmuebles que se hubieren hipotecado en garantía de los Préstamos Hipotecarios, y que se adjudiquen al Fondo, durante un plazo de diez (10) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique fehacientemente la intención de transmitir el inmueble. El derecho de tanteo implicará que el Cedente podrá adquirir los inmuebles en las mismas condiciones que le hayan ofrecido a la Sociedad Gestora.

En los casos de incumplimiento por los Deudores Hipotecarios de las obligaciones de pago derivadas de los Préstamos Hipotecarios, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, dispondrá de acción ejecutiva contra dichos Deudores, de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.7.1.2.3. Actuaciones contra el Cedente

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Cedente para la efectividad de los vencimientos de los Préstamos Hipotecarios por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores Hipotecarios.

Asimismo, en el supuesto de que el Cedente no cumpliera las obligaciones descritas en el apartado anterior, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa frente al Cedente por el incumplimiento de las citadas obligaciones en relación con los Préstamos Hipotecarios, todo ello de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Extinguidos los Préstamos Hipotecarios, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Cedente hasta el cumplimiento de sus obligaciones.

3.7.1.2.4. Subcontratación

El Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios, estará facultado, siempre que ello esté permitido por la normativa vigente, para subcontratar o delegar, en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la realización de las funciones señaladas en el apartado 3.7.1. del presente Módulo Adicional siempre que (i) sea legalmente posible, (ii) previamente se comunique a la CNMV y, en su caso, se hayan obtenido las autorizaciones pertinentes, (iii) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, (iv) el subcontratista o delegado posea, en su caso, una calificación por la que no se perjudique la calificación de los Bonos por las Agencias de Calificación y siempre que (v) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones.

En cualquier caso, ni la Sociedad Gestora, ni el Fondo, asumirán responsabilidad adicional alguna distinta a la asumida en virtud de lo aquí descrito, con respecto a costes o gastos pagaderos o incurridos con motivo de la subcontratación o delegación o que se deriven de la terminación de cualquier contrato al respecto.

No obstante cualquier subcontrato o delegación, el Cedente no quedará exonerado ni liberado mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la Escritura de Constitución y del presente Folleto.

3.7.1.2.5. Sustitución del Cedente como administrador de los Préstamos Hipotecarios

En caso de que la Sociedad Gestora constate el incumplimiento, por parte del Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, de las obligaciones establecidas en este apartado, o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo grave para la estructura

financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, además de exigir el cumplimiento de sus obligaciones (salvo en el supuesto de que se opte por la sustitución del Cedente) siempre que esté permitido por la normativa vigente, y previa consulta a las Agencias de Calificación y a la CNMV, (i) sustituir al Cedente como administrador de los Préstamos Hipotecarios, (ii) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones o (iii) garantizar por una tercera entidad con una calificación y calidad crediticia suficiente, la totalidad o parte de las obligaciones del Cedente. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención del Cedente o éste solicitara ser declarado en situación legal de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora sustituirá al Cedente como administrador de los Préstamos, siempre que ello esté permitido al amparo de la legislación aplicable.

Adicionalmente, en caso de concurso, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Cedente o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Cedente para que notifique a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras con las que los Deudores pudieran haber suscrito, en su caso, los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios, la transmisión al Fondo de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Cedente como administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores Hipotecarios y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Cedente, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores Hipotecarios y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras.

En el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo administrador de los Préstamos Hipotecarios será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha designación comunicada a éstas y a la CNMV. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, que estime oportuna. Dicho importe tendrá la consideración de Gasto Extraordinario y se abonará conforme al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.2.2. del Módulo Adicional.

En caso de que la legislación aplicable así lo permita, el Cedente podrá solicitar la sustitución en la administración de los Préstamos Hipotecarios, siendo de cuenta de éste la totalidad de los gastos que dicha sustitución conlleve. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Cedente haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a éstas y a la CNMV.

En caso de sustitución, el Cedente pondrá a disposición del nuevo administrador los documentos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan.

3.7.1.2.6. Modificaciones en los Préstamos Hipotecarios

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo y en el Real Decreto 926/1998, el Cedente no podrá, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, cancelar voluntariamente las hipotecas objeto de los Préstamos Hipotecarios por causa distinta del pago de los Préstamos Hipotecarios, renunciar o transigir sobre ellas, novar los Préstamos Hipotecarios, condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos ni, en general realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de las hipotecas o de los Préstamos Hipotecarios excepto por las modificaciones autorizadas mencionadas en los párrafos siguientes.

El Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, quedará, desde la Fecha de Constitución del Fondo, autorizado, respecto a dichos Préstamos Hipotecarios, siempre que no se perjudique en forma alguna la calificación otorgada a los Bonos, no afecte negativamente a los pagos a realizar al Fondo y se comunique a la Sociedad Gestora y por ésta a las Agencias de Calificación, para:

- (i) Permitir subrogaciones en los contratos de los Préstamos Hipotecarios, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo deudor sean similares a las del antiguo deudor y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el “Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios” del Cedente.
- (ii) Acordar con los Deudores Hipotecarios modificaciones en los tipos de interés y vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios, en la forma establecida en los puntos siguientes.

3.7.1.2.7. Modificaciones de los tipos de interés:

De acuerdo con lo previsto tanto en la Escritura de Constitución como en el presente Folleto, en el supuesto de que el Cedente acordara la modificación del interés de algún Préstamo Hipotecario y, en consecuencia de la Participación o Certificado correspondiente, seguirán correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses ordinarios devengados por el Préstamo Hipotecario.

El Cedente no podrá realizar modificaciones del tipo de referencia ni la frecuencia con la que dicho tipo se actualiza, si bien podrá renegociar a la baja el diferencial del tipo de interés aplicable a los Préstamos Hipotecarios, independientemente de su tipo de referencia, siempre y cuando el nuevo diferencial medio ponderado de las Participaciones y Certificados, por él emitidas, no sea inferior en más del 25% al diferencial medio ponderado de las Participaciones y Certificados en el momento de la emisión.

La Sociedad Gestora, en interés y beneficio del Fondo, podrá en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del tipo de interés por parte del Cedente.

3.7.1.2.8. Modificaciones del vencimiento final de los Préstamos

De acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto, el Cedente podrá modificar la fecha final de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- (a) Que, en todo caso, se mantenga la frecuencia de las cuotas de amortización del principal del Préstamo Hipotecario, manteniendo el mismo sistema de amortización.
- (b) Que la nueva fecha de vencimiento final del Préstamo Hipotecario sea como máximo el 18 de septiembre de 2042.
- (c) Que el Préstamo Hipotecario cuyo plazo se está modificando no haya tenido retraso en el pago durante los últimos seis (6) meses anteriores al momento de la modificación del plazo, de las cuotas vencidas, y el Préstamo Hipotecario se encuentre al corriente de pago.
- (d) Que se otorgue la correspondiente escritura de modificación del Préstamo Hipotecario y se inscriba en el Registro de la Propiedad, manteniendo el rango de la hipoteca.
- (e) Que los gastos que se deriven de la modificación de los Préstamos Hipotecarios sean a cargo del Cedente o del deudor y, en ningún caso, sean asumidos por el Fondo.
- (f) Que el importe a que ascienda la suma de saldo inicial de los Préstamos Hipotecarios sobre las que se produzca una extensión del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del saldo inicial de las Préstamos Hipotecarios agrupados en el Fondo.

En ningún caso el Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios podrá decidir, sin que medie solicitud del deudor, la modificación del plazo de vencimiento de un Préstamo Hipotecario. El administrador deberá actuar en relación con dicha modificación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del plazo de vencimiento por parte del Cedente.

En los supuestos anteriores, la modificación del Préstamo Hipotecario no provocará que éste no se ajuste a las declaraciones y garantías recogidas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional.

En caso de llegar a producirse la renegociación del tipo de interés de algún Préstamo Hipotecario, o de su vencimiento final, se procederá por parte del Cedente, actuando como administrador de los Préstamos Hipotecarios, a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de dicha renegociación.

3.7.1.3. Depósito de las Participaciones y los Certificados

Los Títulos Múltiples representativos de las Participaciones y los Certificados y, en su caso, los títulos unitarios en los que aquellos se fraccionen, quedarán depositados en el Agente Financiero, regulándose las relaciones entre el Fondo y el Agente Financiero por el Contrato de Servicios Financieros que se otorgará entre el Agente Financiero y la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que el Agente Financiero custodiará los títulos representativos de las Participaciones y los Certificados depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.

3.7.2. Descripción de las funciones y responsabilidades asumidas por la Sociedad Gestora en la gestión y representación legal del Fondo y en la de los titulares de los Bonos.

3.7.2.1. Funciones y responsabilidades de la Sociedad Gestora

El Fondo será constituido por Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A. como Sociedad Gestora facultada al efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del Fondo al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderá la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en este Folleto y en la normativa vigente.

Con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto, le corresponderán a la Sociedad Gestora las siguientes funciones:

- (i) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el

Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.

- (ii) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en este Folleto.
- (iii) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en este Folleto, y en la normativa vigente en cada momento.
- (iv) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo y en este Folleto, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a las Agencias de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos. En particular, en caso de incumplimiento por el Cedente de sus obligaciones como administrador de los Préstamos Hipotecarios, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Préstamos Hipotecarios.
- (v) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con la Cuenta de Cobros y la Cuenta de Tesorería y, en su caso, al Cedente, en relación con la Cuenta de Reinversión.
- (vi) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.
- (vii) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo para Gastos Iniciales, del Préstamo Subordinado y del Préstamo Participativo.
- (viii) Determinar y efectuar los pagos del Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Intereses.
- (ix) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa de la CNMV en caso de que sea necesaria.
- (x) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la CNMV, así como preparar y dar a conocer a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida.

- (xi) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidar anticipadamente el Fondo, de acuerdo con lo recogido en la Escritura de Constitución y en este Folleto.
- (xii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie de Bonos en cada Período de Devengo de Intereses.
- (xiii) La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y con el presente Folleto.

3.7.2.2. Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora

La renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora se regulará por lo previsto en el Real Decreto 926/1998 o por la normativa vigente en cada momento. En cualquier caso, la sustitución de la Sociedad Gestora se realizará de acuerdo con el procedimiento que se detalla a continuación, siempre que no sea contrario a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto:

1. La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función cuando así lo estime pertinente y solicitar voluntariamente su sustitución, mediante escrito presentado a la CNMV. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora debidamente autorizada e inscrita como tal en los Registros especiales de la CNMV, en el que se declare dispuesta a aceptar tal función y solicite la correspondiente autorización. La renuncia de la Sociedad Gestora y el nombramiento de una nueva sociedad como sociedad gestora del Fondo deberán ser aprobados por la CNMV. En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir plenamente sus funciones en relación con el Fondo. Tampoco podrá la Sociedad Gestora renunciar a sus funciones si, por razón de la referida sustitución, las calificaciones otorgadas por las Agencias de Calificación a los Bonos emitidos por el Fondo disminuyese. Todos los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución serán soportados por la propia Sociedad Gestora o, en su defecto, por la nueva Sociedad Gestora.
2. En el supuesto de concurrir en la Sociedad Gestora cualquiera de las causas de disolución previstas en el número 1 del artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, se procederá a la sustitución de la Sociedad Gestora. La concurrencia de cualquiera de dichas causas se comunicará por la Sociedad Gestora a la CNMV y a las Agencias de Calificación. En este supuesto, la Sociedad Gestora estará obligada al cumplimiento de lo previsto en el apartado 1 precedente con anterioridad a su disolución.
3. En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en situación concursal o fuera revocada su autorización, deberá proceder a nombrar una sociedad gestora que la sustituya. La sustitución tendrá que hacerse efectiva antes de que transcurran cuatro (4) meses desde la fecha en que

se produjo el evento determinante de la sustitución. Si la Sociedad Gestora no encontrara otra sociedad gestora dispuesta a hacerse cargo de la administración y representación del Fondo o la CNMV no considerara idónea la propuesta y se dé lugar a un descenso de la calificación de los Bonos, se procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos, a los cuatro (4) meses de que hubiese ocurrido el evento determinante de la sustitución forzosa.

4. La sustitución de la Sociedad Gestora y el nombramiento de la nueva sociedad, aprobada por la CNMV de conformidad con lo previsto en los párrafos anteriores, deberá ser aceptada por las Agencias de Calificación, así como publicada en el Boletín Diario del Mercado AIAF. La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el presente Folleto y la Escritura de Constitución, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la nueva sociedad gestora cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

3.7.2.3. Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones.

La Sociedad Gestora percibirá, por su gestión, en cada Fecha de Pago una comisión de gestión que se devengará trimestralmente y se calculará como una cuarta parte de un porcentaje sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados en la Fecha de Pago inmediatamente anterior y que tendrá un importe mínimo. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma. El importe mínimo de la comisión de gestión de la Sociedad Gestora será actualizado al comienzo de cada año natural (comenzando en enero de 2009) de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, u organismo que lo sustituya.

En la hipótesis del apartado 4.10. de la Nota de Valores sobre Gastos Ordinarios anuales estimados del Fondo por un importe de 219.210,21 euros, se incluye la remuneración periódica de la Sociedad Gestora.

Excepcionalmente, en la primera Fecha de Pago, la remuneración de la Sociedad Gestora estará compuesta por una comisión inicial más un porcentaje sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados en la Fecha de Constitución del Fondo. La comisión de la Sociedad Gestora en la primera Fecha de Pago se calculará por el número de días transcurridos desde la Fecha de Constitución. Dicha comisión inicial está incluida en la estimación de Gastos Ordinarios de la primera Fecha de Pago por un importe total de 111.429,79 euros.

3.8 Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, de liquidez o de cuentas.

CAIXA PENEDÈS es la entidad que actúa como prestamista en el Préstamo Participativo, en el Préstamo para Gastos Iniciales y en el Préstamo Subordinado. Adicionalmente podrá ser la entidad en que se abra la Cuenta de Reinversión a la que se hace referencia en el apartado 3.4.4.3. del presente Módulo Adicional, en el supuesto de que pase a ser Cedente Calificado.

SANTANDER es (i) el agente de pagos del Fondo, (ii) el depositario de los Títulos Múltiples y (iii) la entidad donde el Fondo tendrá dispuesta la Cuenta de Cobros y la Cuenta de Tesorería a las que se hace referencia en los apartados 3.4.4.1. y 3.4.4.2., respectivamente, del presente Módulo Adicional.

JPMORGAN CHASE es la contraparte del Contrato de Permuta de Intereses.

Un detalle del nombre completo, dirección y breve descripción de las anteriores entidades se incluye en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

4 INFORMACIÓN POSTEMISIÓN

4.1 Indicación de si se propone proporcionar información post-emisión relativa a los valores que deben admitirse a cotización y sobre el rendimiento de la garantía subyacente. En los casos en que el emisor haya indicado que se propone facilitar esa información, especificación de la misma, donde puede obtenerse y la frecuencia con la que se facilitará.

A continuación se describe la información que se propone proporcionar tras la realización de la emisión.

4.1.1. Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al final del período contable, y junto con las cuentas anuales auditadas del Fondo, la Sociedad Gestora emitirá un informe que recogerá:

- i. Un inventario de la cartera de Participaciones y Certificados agrupados en el Fondo y, adicionalmente,
- ii. Un informe de gestión que contendrá:
 - a) El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados.
 - b) El porcentaje de las Participaciones y los Certificados que ha sido amortizado anticipadamente.

- c) Los cambios producidos en la tasa de amortización anticipada.
- d) El importe de las Participaciones y los Certificados que hayan sido declarados Fallidos y el porcentaje que representan sobre el total.
- e) La vida media de la cartera de las Participaciones y los Certificados.
- f) El tipo medio de la cartera de las Participaciones y los Certificados.
- g) El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y Saldo Nominal Pendiente de Cobro de Bonos.
- h) El porcentaje de Bonos pendiente de vencimiento.
- i) En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados.
- j) El saldo de la Cuenta de Cobros y de la Cuenta de Tesorería y, en su caso, de la Cuenta de Reinversión.
- k) El saldo pendiente de reembolso del Préstamo para Gastos Iniciales, del Préstamo Subordinado y del Préstamo Participativo.
- l) Un análisis detallado de los resultados del Fondo y de los factores que han afectado a dichos resultados.
- m) El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el período contable.

4.1.2. Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional de Valores de la información periódica de la situación económico-financiera del Fondo

Cada tres meses, dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV y a AIAF un informe que contendrá:

- (i) Con relación a cada una de las Series de Bonos y referida a cada Fecha de Pago:
 1. Importe del saldo nominal inicial
 2. Importe del saldo nominal vencido
 3. Importe del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento
 4. Importe del Saldo Nominal Pendiente de Cobro
 5. Importe del saldo nominal vencido y efectivamente satisfecho a los titulares de los Bonos

6. Intereses totales devengados y pagados por los Bonos desde la anterior Fecha de Pago
 7. Intereses devengados desde la Fecha de Desembolso y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos (no devengarán intereses adicionales).
- (ii) Con relación a las Participaciones y los Certificados y referida a cada Fecha de Pago:
1. Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados.
 2. Importe de las Participaciones y los Certificados que ha sido amortizado regular y anticipadamente.
 3. Tasas de amortización anticipada.
 4. Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados que hayan sido declarados Fallidos y porcentajes de impago sobre el total de las Participaciones y los Certificados.
- (iii) Con relación a la situación económico-financiera del Fondo y referida a cada Fecha de Pago:
1. Saldo de la Cuenta de Cobros y de la Cuenta de Tesorería y, en su caso, de la Cuenta de Reinversión y los intereses generados por las mismas.
 2. Gastos e importe del Fondo de Reserva.

Toda la información detallada en este apartado podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora, en la sede del Mercado AIAF de Renta Fija y en la CNMV.

4.1.3. Otras obligaciones de comunicaciones ordinarias, extraordinarias y de hechos relevantes

4.1.3.1. Notificaciones ordinarias periódicas

Trimestralmente, en la Fecha de Determinación, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente.

Trimestralmente, en cada Fecha de Notificación, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información:

- Los intereses y el reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series a abonar a los tenedores de los Bonos.
- Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por

insuficiencia de Recursos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

- Los Saldos Nominales Pendientes de Cobro de los Bonos de cada Serie, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos saldos representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono.

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en el apartado 4.1.3.3. siguiente, y serán, asimismo, puestas en conocimiento del Agente Financiero, de AIAF y de Iberclear, en cada Fecha de Notificación.

4.1.3.2. Notificaciones extraordinarias

Serán objeto de notificación extraordinaria:

1. Cualquier modificación de la Escritura de Constitución, así como los márgenes definitivos aplicables para la determinación del Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series y el Tipo de Interés Nominal determinado para cada una de las Series de Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses.
2. Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con las Participaciones y los Certificados, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el presente Folleto, siéndole remitido, en este supuesto, a la CNMV y a las Agencias de Calificación, el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia el apartado 4.4. del Documento de Registro.

4.1.3.3. Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán, además de a la CNMV de la forma siguiente:

(i) Notificaciones ordinarias

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación de un anuncio, bien en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituya o de similares características, o bien mediante publicación de un anuncio en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente Financiero podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de

los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.

(ii) Notificaciones extraordinarias

Las notificaciones extraordinarias serán efectuadas mediante publicación de un anuncio bien en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituya o de similares características, o bien mediante publicación de un anuncio en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones realizadas en la fecha de dicha publicación de un anuncio, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en el presente Folleto).

Excepcionalmente la liquidación del Fondo habrá de ser efectuada mediante publicación de un anuncio en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones realizadas en la fecha de dicha publicación de un anuncio, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en el presente Folleto).

(iii) Notificaciones y otras informaciones

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones en interés de los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características.

Este Folleto está visado en todas sus páginas y firmado en Madrid, en representación del Emisor.

D. Ramón Pérez Hernández
Director General

GLOSARIO DE TÉRMINOS

TÉRMINOS

“**Administrador**”, significa la entidad encargada de la administración de los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados. CAIXA PENEDÈS actuará como administrador de los Préstamos Hipotecarios, sin perjuicio de su posible sustitución según lo establecido en el apartado 3.7.1. del Módulo Adicional.

“**Agencias de Calificación**”, significan, conjuntamente, Moody’s Investors Services España, S.A. y Standard & Poor’s España, S.A.

“**Agente Financiero**”, significa la entidad que, de acuerdo con el Contrato de Servicios Financieros, prestará los servicios de mantenimiento de la Cuenta de Cobros, de la Cuenta de Tesorería, el depósito de los Títulos Múltiples representativo de las Participaciones y los Certificados y la agencia de pagos en la Emisión de los Bonos. El Agente Financiero será BANCO SANTANDER, S.A. o la entidad que pueda sustituirle en dichas funciones.

“**Avance Técnico**”, significará la cantidad que la Sociedad Gestora determine, conforme a lo previsto en el apartado 3.4.1 del Módulo Adicional, que debe ser entregado por el Cedente, respecto a las Participaciones y los Certificados que administra, en una determinada Fecha de Cálculo.

“**AIAF**”, significa AIAF Mercado de Renta Fija.

“**Bonos**”, significan los Bonos de la Clase o Serie A, los Bonos de la Clase o Serie B y los Bonos de la Clase o Serie C emitidos con cargo al Fondo.

“**Bonos de la Serie A**” o “**Bonos de la Clase A**”, significan los Bonos de la Serie A, emitidos con cargo al Fondo por un importe nominal total de 726.300.000 euros, integrada por 7.263 Bonos de 100.000 euros de valor nominal unitario.

“**Bonos de la Serie B**” o “**Bonos de la Clase B**”, significan los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo por un importe nominal total de 7.200.000 euros, integrada por 72 Bonos de 100.000 euros de valor nominal unitario.

“**Bonos de la Serie C**” o “**Bonos de la Clase C**”, significan los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo por un importe nominal total de 16.500.000 euros, integrada por 165 Bonos de 100.000 euros de valor nominal unitario.

“**CAIXA PENEDÈS**”, significa “Caixa d’Estalvis del Penedès”.

“**Certificados de Transmisión de Hipoteca**” o “**Certificados**”, significan los certificados de transmisión de hipoteca emitidos por CAIXA PENEDÈS y suscritos por el Fondo.

TÉRMINOS

“**Cedente**”, significa “Caixa d’Estalvis del Penedès”

“**CET**”, significa “Central European Time”.

CMOF”, significa el modelo del Contrato Marco de Operaciones Financieras preparado por la Asociación de Banca Española.

“**CNMV**”, significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

“**Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos**”, significa el contrato de dirección, aseguramiento y colocación de la Emisión de los Bonos a suscribir entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y las Entidades Aseguradoras y Colocadoras.

“**Contrato de Permuta de Intereses**”, significa los el contrato de permuta financiera de intereses, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y JPMORGAN CHASE, descrito en el apartado 3.4.7.1. del Módulo Adicional.

“**Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales**”, significa el contrato que regula el Préstamo para Gastos Iniciales, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAIXA PENEDÈS.

“**Contrato de Préstamo Participativo**”, significa el contrato que regula el Préstamo Participativo, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAIXA PENEDÈS.

“**Contrato de Préstamo Subordinado**”, significa el contrato que regula el Préstamo Subordinado, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAIXA PENEDÈS.

“**Contrato de Servicios Financieros**”, significa el Contrato de Servicios Financieros suscrito, en nombre del Fondo, por la Sociedad Gestora y por el Agente Financiero regulando el depósito de los Títulos Múltiples representativos de las Participaciones y los Certificados, la Cuenta de Cobros, la Cuenta de Tesorería y la agencia de pagos del Fondo.

TÉRMINOS

“**Cuenta de Cobros**”, significará la cuenta bancaria abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional del Folleto y regulada en el Contrato de Servicios Financieros, a través de la cual se realizarán en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo deba recibir del Cedente derivados de los Préstamos Hipotecarios que administre.

“**Cuenta de Tesorería**”, significará la cuenta bancaria abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.4.2. del Módulo Adicional del Folleto y regulada en el Contrato de Servicios Financieros, a la cual se transferirán, en cada Fecha de Cálculo, todos los ingresos que el Fondo deba recibir del Cedente desde la Cuenta de Cobros.

“**Cuenta de Reinversión**”, significa la cuenta que, en su caso, se abra a nombre del Fondo en CAIXA PENEDÈS, conforme a lo establecido en el apartado 3.4.4.3. del Módulo Adicional, a través de la cual se realizarán en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo debe recibir del Cedente.

“**Cuentas del Fondo**”, significará la Cuenta de Cobros, la Cuenta de Tesorería y, en su caso, la Cuenta de Reinversión.

“**Deudores Hipotecarios**” o “**Deudores**”, significará los titulares de los Préstamos Hipotecarios transferidos al Fondo mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados.

“**Día Hábil**”, significa todo el que no sea sábado, domingo, festivo en Madrid capital o inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

“**Documento de Registro**”, significará el documento de registro de valores de titulación que formará parte del Folleto y que estará elaborado conforme al anexo VII del Reglamento 809/2004.

“**Emisión**”, significa la emisión de Bonos.

“**Emisor**”, significa el Fondo.

“**Entidad Cedente**”, significa CAIXA PENEDÈS.

“**Entidades Aseguradoras y Colocadoras**”, significa JPMorgan y aquellas otras entidades que puedan adherirse al Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación, de conformidad con el procedimiento de cesión del compromiso de aseguramiento previsto en dicho Contrato.

“**Entidades Directoras**”, significan las entidades CAIXA PENEDÈS y JPMorgan.

“**EONIA**”, significa el tipo “Euro Overnight Index Average”, tipo de referencia del Modelo Monetario del Euro que publica el Banco de España.

“**Ernst & Young**”, significa Ernst & Young S.L.

TÉRMINOS

“Escritura de Constitución”, significa la escritura pública de constitución del Fondo, emisión y suscripción de las Participaciones y los Certificados y Emisión de Bonos.

“Euribor”, significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

“Factores de Riesgo”, significa el apartado del Folleto en el que se describen los principales riesgos ligados (i) al Emisor, (ii) a los valores y (iii) a los activos que respaldan la Emisión.

“Fecha de Cálculo” significa la fecha en que la Sociedad Gestora calculará la cantidad que el Cedente le tendría que haber entregado en el Período de Cálculo anterior y el Avance Técnico, así como la fecha en que transferirá de la Cuenta de Cobros a la Cuenta de Tesorería la Cantidad Recaudada, es decir el día 20 de cada mes, o en caso de no ser éste Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior. La primera Fecha de Cálculo será el 20 de noviembre de 2007.

“Fecha de Cobro”, serán los martes de cada semana. En cada una de estas fechas se realizarán las transferencias del Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, a la Cuenta de Cobros. En caso de no ser Día Hábil la transferencia se realizará el Día Hábil inmediatamente anterior. Las transferencias se realizarán diariamente, en los supuestos establecidos en el apartado 3.4.5. del Módulo Adicional. La primera Fecha de Cobro del Fondo será el día 9 de octubre de 2007.

“Fecha de Desembolso”, significa el 1 de octubre de 2007 día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos y abonarse el valor nominal de las Participaciones y los Certificados.

“Fechas de Liquidación” significa las fechas de liquidación del Contrato de Permuta de Intereses, que coincidirán con las Fechas de Pago del Fondo.

“Fecha de Notificación”, significará la fecha en la que se notificarán los importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos, es decir, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

“Fecha de Pago”, significa los días 28 de enero, abril, julio y octubre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 28 de enero de 2008.

“Fecha de Vencimiento Legal del Fondo”, significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 28 de octubre de 2045 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

TÉRMINOS

“**Folleto**”, significa conjuntamente, los Factores de Riesgo, el Documento de Registro, Nota de Valores, el Módulo Adicional a la Nota de Valores y las Definiciones.

“**Fondo**”, significa CAIXA PENEDES 2 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

“**Fondo de Reserva**”, significará el fondo de reserva existente en cada momento en el Fondo, conforme a lo establecido en el apartado 3.4.2.2 del Módulo Adicional.

“**Fondo de Reserva Inicial**”, significará el fondo de reserva constituido en la Fecha de Desembolso con cargo al Préstamo Participativo, conforme a lo establecido en el apartado 3.4.2.2 del Módulo Adicional.

“**Gastos de Liquidación**”, significa los gastos que puedan derivarse de la venta de las Participaciones y los Certificados y de los activos remanentes del Fondo para la liquidación del mismo y los que se originen con motivo de la liquidación del Fondo.

“**Gastos Extraordinarios**”, significa los gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los Contratos, así como por la celebración de contratos adicionales; en su caso, el importe de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de Bonos que excedan del importe de principal del Préstamo para Gastos Iniciales; los gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal; los necesarios para instar la ejecución de los Préstamos Hipotecarios y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran; la comisión del nuevo administrador en caso de sustitución de CAIXA PENEDES; en general, cualesquiera otros gastos extraordinarios soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

“**Gastos Ordinarios**”, significa los que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento; los honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos; los relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello; los derivados de la administración del Fondo; los derivados de la auditoría anual del Fondo; los derivados de la amortización de los Bonos; los derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos y la comisión del Agente Financiero y la comisión de la Sociedad Gestora.

“**Iberclear**”, significa la entidad “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.”

“**Informe de Auditoría**”, significa el informe de auditoría realizado por Ernst & Young para la Sociedad Gestora sobre las Participaciones y los Certificados que se agruparán en el Fondo y los Préstamos Hipotecarios que los respaldan, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998.

“**TVA**”, significa el Impuesto sobre el Valor Añadido.

TÉRMINOS

“**JPMorgan**”, significa “J.P. MORGAN SECURITIES LTD.”

“**JPMORGAN CHASE**”, significa “J.P. MORGAN CHASE BANK, N.A., SUCURSAL EN LONDRES”.

“**Ley del IRNR**”, significa el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

“**Ley Concursal**”, significa la Ley 22/2003, de 9 de julio. Concursal

“**Ley del IRPF**”, significa el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

“**Ley del Mercado de Valores**”, significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, reformada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, y el Real Decreto Ley 5/2005, de 11, de marzo, entre otras modificaciones.

“**Ley 2/1981**”, significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario.

“**Ley 2/1994**”, significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios.

“**Ley 3/1994**”, significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

“**Ley 19/1992**”, significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

“**Ley 44/2002**”, significa la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del sistema Financiero.

“**Nivel Requerido del Fondo de Reserva**”, significa el nivel requerido del Fondo de Reserva en cada Fecha de Pago, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.2.2. del Módulo Adicional.

“**Orden de Prelación de Pagos**”, significa el orden en el que se aplicarán los Recursos Disponibles del Fondo, para atender las obligaciones de pago o retención del mismo descrito en el apartado 3.4.6.2.2. del Módulo Adicional.

“**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**”, significa el orden de prelación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Recursos Disponibles en la Fecha de Pago en la que tuviera lugar la liquidación del Fondo descrito en el apartado 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional.

TÉRMINOS

“Participaciones Hipotecarias o Participaciones”, significa las participaciones hipotecarias emitidas por CAIXA PENEDÈS y agrupadas en cada momento en el Fondo.

“Participaciones y Certificados”, significa las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca agrupados en cada momento en el Fondo.

“Participaciones y Certificados Fallidos”, significa las Participaciones y los Certificados que se encuentren a una fecha en morosidad por un periodo igual o mayor de doce (12) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o en ejecución de la garantía de los mismos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Cedente.

“Participaciones y Certificados No Fallidos”, significa las Participaciones y los Certificados que a una fecha no se encuentren considerados como Participaciones y Certificados Fallidos.

“Período de Cobro” será el período comprendido entre dos Fechas de Cobro, incluyendo la primera y excluyendo la segunda.

“Período de Cálculo”, significará un período que coincide con el mes natural. Excepcionalmente, el primer Período de Cálculo comenzará en la Fecha de Constitución del Fondo y finalizará el 31 de octubre de 2007 (ambos incluidos).

“Periodo de Suscripción”, significa el periodo comprendido entre las 12:00 horas (hora CET) del día 27 de septiembre de 2007 y las 14:00 horas (hora CET) del mismo día.

“Préstamos Hipotecarios”, significa los préstamos hipotecarios transferidos por CAIXA PENEDÈS al Fondo mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados.

“Préstamo para Gastos Iniciales”, significa el préstamo otorgado por CAIXA PENEDÈS al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

“Préstamo Participativo”, significa el préstamo otorgado por CAIXA PENEDÈS al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Participativo.

“Real Decreto 116/1992”, significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

“Real Decreto 1310/2005”, significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

TÉRMINOS

“**Real Decreto 685/1982**”, significa el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del anterior.

“**Real Decreto 926/1998**”, significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

“**Real Decreto Ley 5/2005**”, significa el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

“**Recursos Disponibles**”, significan los recursos disponibles, en cada Fecha de Pago, para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.6.2.1. del Módulo Adicional y en la Escritura.

“**Reglamento 809/2004**” significa el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004.

“**Saldo Inicial de las Participaciones y los Certificados**”, significa la suma del principal pendiente de vencimiento a la Fecha de Constitución del Fondo, de las Participaciones y los Certificados.

“**Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de las Participaciones y los Certificados Fallidos**”, significará el saldo nominal pendiente de cobro acumulado de las Participaciones y los Certificados Fallidos sin reducción de las posibles recuperaciones de esas Participaciones y Certificados Fallidos.

“**Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos**”, significa la suma del principal pendiente de vencimiento más el principal vencido y no pagado a una fecha de todos los Bonos que integran cada una de las Series.

“**Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Préstamos**” o “**Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados**”, significa la suma del principal pendiente de vencimiento más el principal vencido y no pagado a una fecha de todas las Participaciones y los Certificados.

“**Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Bonos**”, significa la suma del principal no vencido de los Bonos de cada una de las Series.

“**Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados**”, significa la suma del principal pendiente de vencimiento, a una fecha de todas las Participaciones y los Certificados.

“**SANTANDER**”, significa “BANCO SANTANDER, S.A.”

TÉRMINOS

“**Serie A**”, significa los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo.

“**Serie B**”, significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

“**Serie C**”, significa los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.

“**Sociedad Gestora**”, significa TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T, S.A.

“**Tipo de Interés Nominal**”, significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen para cada una de las Series según el detalle del apartado 4.8 de la Nota de Valores.

“**Tipo de Interés de Referencia**”, significa el tipo de interés de referencia de los Bonos, conforme se establece en el apartado 4.8. de la Nota de Valores.

“**TIR**”, significa la tasa interna de rentabilidad.

“**Títulos Múltiples**”, significa los dos (2) títulos múltiples a emitir por el Cedente, nominativos, representativos de la totalidad de las Participaciones y los Certificados, sin perjuicio de su sustitución, conforme a lo establecido en el Folleto y en la Escritura.